



REMISIÓN DE DOCUMENTOS

PARA: MSc Ing. Andrés Osorio Cárcamo
Jefe de la Unidad Técnica de la Unidad Ejecutora del BCIE

DE: Juan Bautista García Carranza
Comprador Público Certificado (CPC)

ASUNTO: Remisión de Visto Bueno

FECHA: 22 de enero de 2026

Estimado Ingeniero Osorio, a continuación, le otorgo el visto bueno de los siguientes documentos:

NO.	PROCESO	NOMBRE	DOCUMENTO	NUMERO CONTRATO	CORRELATIVO	OBSERVACION
1	CPN-ST-006-2024	CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ESPECIALISTAS EN ADQUISICIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA BCE	CONTRATO	ST-CON-CR-BCE-02-2026	I-0001-2026	RAFAEL LAÍNEZ
2	CPN-ST-004-2024	CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ESPECIALISTA AMBIENTAL Y SOCIAL DE LA UNIDAD EJECUTORA BCE	CONTRATO	ST-CON-CR-BCE-03-2026	I-0002-2026	IXSIS COORTES
3	CPN-ST-008-2024	CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ESPECIALISTA FINANCIERO DE LA UNIDAD EJECUTORA BCE	CONTRATO	ST-CON-CR-BCE-01-2026	I-0003-2026	PATRICIA SUAZO
4	CPN-ST-006-2024	CONSULTORIA INDIVIDUAL ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA BCE	CONTRATO	ST-CON-CR-BCE-05-2026	I-0004-2026	ANDRÉS OSORIO

Sin otro particular, me suscribo de usted agradeciendo su atención a la presente.

ARCHIVO

DOCUMENTO PARA OTORGAMIENTO DE VISTO BUENO

I-00001-2026

VISTO BUENO

Comayagüela, MDC. Honduras

A: MSc Ing. Andrés Osorio Cárcamo
Jefe de la Unidad Técnica de la Unidad Ejecutora del BCIE

DE: Juan Bautista García Carranza CPC número: 0527

FECHA: 22 de enero de 2026

En respuesta a su solicitud del 19 de enero de 2026, otorgo el Visto Bueno al siguiente documento:

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA NO. SIT-CON-CR-BCIE-02-2026, A NOMBRE DE RAFAEL EDUARDO LAINEZ LANZA, PROCESO: CPN-SIT-006-2024 "CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL BCIE".

Haciendo constar que la documentación de soporte que he tenido a la vista se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública.

Este Visto Bueno no exime de ningún tipo de responsabilidad a los funcionarios y empleados que participaron en la elaboración y aprobación del documento al que se le otorga.

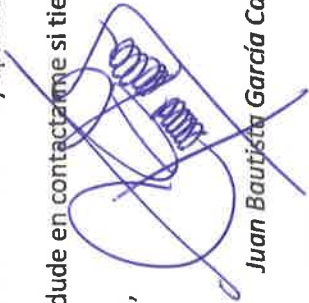
Por favor no dude en contactarme si tiene preguntas al respecto.

Atentamente,

Firma:

Nombre: Juan Bautista García Carranza

Número: 0527



SELLO



MEMORANDUM
UEBCIE-SIT-022-2026

PARA:

Juan Bautista García Carranza
COMPRADOR PUBLICO CERTIFICADO (CPC)

DE:

MSc. Ing. Andrés Osorio Cárcamo
Jefe de la Unidad Técnica de la Unidad Ejecutora del BCIE

ASUNTO:

SOLICITUD DE VISTO BUENO CPC

FECHA:

19 de enero de 2026



Con fundamento en el artículo **44-C**, inciso **i**, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por el presente se solicita la correspondiente certificación de calidad y visto bueno al contrato de Consultoría Individual No. **SIT-CON-CR-BCIE-02-2026**, a nombre de **RAFAEL EDUARDO LAINEZ LANZA**, para solicitar la aprobación al Congreso Nacional, en vista que éste contrato prolonga sus efectos al siguiente periodo de Gobierno de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo 205, numeral 19, de la Constitución de la República.

Se acompaña los documentos de respaldo, básicos para la certificación (Visto Bueno) solicitada:

1. Contrato firmado por el Secretario de Estado ✓
2. Orden de inicio del contrato ✓
3. No Objeción del BCIE ✓
4. Copia de los contratos de consultoría anteriores ✓
5. Ordenes de Inicio de cada contrato anterior ✓
6. Copia de la Publicación en hond COMPRAS.gob.hn ✓
7. Copia del Acta de Recepción de ofertas ✓
8. Copia del Oficio de Notificación de Adjudicación
9. Opinión Legal No. USL-OL-189-2025 ✓
10. Opinión Legal No. USL-OL-040-2026 ✓

Agradeceremos remitir la certificación de calidad y Visto Bueno a la brevedad posible.

Atentamente,



LISTA DE CHEQUEO

Contratos que se extienden al siguiente periodo de Gobierno

Contrato No. SIT-CON-CR-BCIE-02-2024

Nombre de la Empresa: Rafael Eduardo Lainez Lanza

CONSTRUCCION: _____ SUPERVISION: _____ Consultor Individual X

No.	Documentos	Cumple		Observaciones
		Si	No	
1	Proceso de Contratación:			
1.1	Publicación ONCAE	✓		
1.2	Acta de recepción de oferta	✓		
1.3	Adjudicación	✓		
2	Contrato	✓		
3	Orden de Inicio	✓		
4	Modificaciones:			
4.1	Modificación:	✓		
4.2	Modificación:	✓		
4.3	Modificación:	✓		
4.4	Modificación:	✓		

Circular No. SEP-16-2025; Todos aquellos Contratos suscritos por la Administración Pública cuyos afectos habrán de prolongarse mas allá del periodo de Gobierno.

ORDEN DE INICIO

Proyecto: **CONSULTORÍA INDIVIDUAL ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA BCIE,** Programa de Carreteras Resilientes de Honduras (PCR-HN), Contratos de Préstamo BCIE No. 2333, No. 2335, No. 2221 y No. 2177

No de Contrato: **SIT-CON-CR-BCIE-02-2026**

Fecha del Contrato: 2 de enero de 2026

Consultor: **Rafael Eduardo Lainez Lanza**

De acuerdo con el Contrato No. **SIT-CON-CR-BCIE-02-2026** de **CONSULTORÍA INDIVIDUAL ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA BCIE,** Programa de Carreteras Resilientes de Honduras (PCR-HN), Contratos de Préstamo BCIE No. 2333, No. 2335, No. 2221 y No. 2177

Le comunicamos al consultor lo siguiente:

1. Mediante esta Orden Inicio se le instruye al consultor que debe iniciar los trabajos establecidos en los Términos de Referencia (Anexo I), partir de la fecha indicada en el Contrato de Servicios de Consultoría.
2. Cuadro Resumen de Control de Plazo.

Cuadro Resumen de Control de Plazo	
Fecha de inicio	Viernes 2 de enero de 2026
Plazo de contrato	DOCE (12) MESES
Fecha de finalización	31 de diciembre de 2026

Sin otro particular me suscribo de usted con muestras de consideración y estima. Firmo la presente, a los dos (2) días de enero del año dos mil veintiseis (2026).

Atentamente,



Msc. Ing. Octavio José Pineda Paredes
Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)

cc: archivo



Secretaría de Infraestructura
y Transporte



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONTRATO PARA SERVICIOS DE CONSULTOR INDIVIDUAL
Suma Global

Nombre de la Operación: Programa de Carreteras Resilientes de Honduras (PCR-HN)

Número de la Operación: Contrato de Préstamo No. 2333

No de Contrato: SIT-CON-CR-BCIE-02-2026

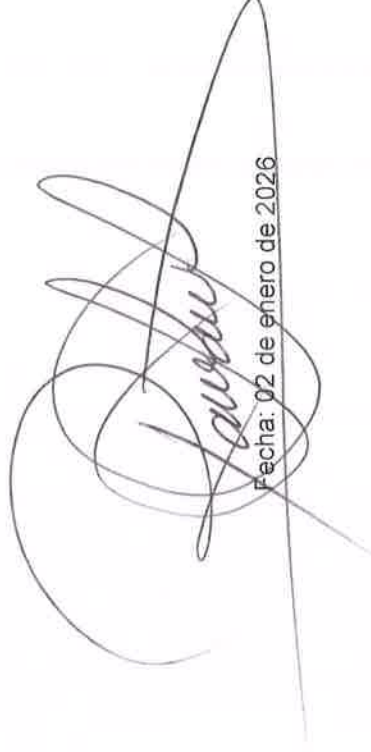
Nombre de la Consultoría: Consultoría Individual para Especialista en Adquisiciones de la Unidad Ejecutora BCIE

Entre

Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)

Y

Rafael Eduardo Laínez Lanza


Fecha: 02 de enero de 2026



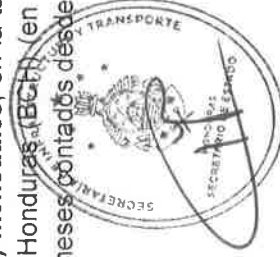
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

Suma global

El presente **Contrato de prestación de servicios de consultoría** se celebra en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los dos (02) días del mes de enero del año 2026, entre la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)** en adelante **El Contratante**, representado por **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, con domicilio legal en el Barrio La Bolsa, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1990-24191; actuando en mi condición de SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT); nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha 03 de enero del año 2024; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente y **Rafael Eduardo Lainez Lanza**, mayor de edad, Abogado, Casado, nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. 0801197404877, RTN No. 08011974048772, teléfono celular +504 9438-6708, con Domicilio en Villa la Concepcion, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazan, correo electrónico: lainezlanzare@gmail.com en adelante **El Consultor**. Ambos, en adelante y de forma conjunta se denominarán las Partes.

DECLARA EL CONTRATANTE:

1. *Que la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) fue creada con la finalidad de desarrollar proyectos y Programas de Infraestructura, en lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las obras de infraestructura pública, el sistema vial, urbanístico y del transporte, los asuntos concernientes a las empresas públicas, así como el régimen concesionario de obras públicas. Según el PCM-005-2022 del 06 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, edición No. 35,892 del 06 de abril de 2022, en el Artículo No. 7 se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT). Decreto PCM-023-2023, Sección Décima. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 4 de mayo del 2023, donde se le asigna las competencias de esta Secretaría de Estado. La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), gestiona el sistema de infraestructura en la red vial oficial y obras públicas secundarias facilitando la conectividad nacional y regional, mediante el cumplimiento de estándares de calidad y transparencia, en beneficio de la población hondureña, representado por **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño, con DNI número 0801-1990-24191; actuando en su condición de SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT); nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha 03 de enero del año 2024.*
2. *Que El Gobierno de la República de Honduras ha recibido un financiamiento del Banco Centroamericano de Integración Económica (En adelante el "Banco") para la ejecución del Proyecto Unidad Ejecutora BCIE (Carreteras Resilientes) en adelante denominado el "Proyecto" bajo el cual el Contratante como Organismo Ejecutor realizará la contratación de los servicios de consultoría objeto del Contrato.*
3. *Que después de la realización de un procedimiento de adjudicación respecto de los servicios de consultoría consistentes en contratar los servicios profesionales de Especialista en Adquisiciones; garantizando el fiel cumplimiento de la política y procedimientos que establece el BCIE, como organismo financiador, a ejecutarse con los fondos de los Contratos de Préstamo No.2221, No.2333, No. 2335 y No.2177 suscritos entre el Gobierno de la Republica de Honduras y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), bajo la responsabilidad de la Unidad Ejecutora del BCIE en la Secretaría en Infraestructura y Transporte (SIT) con recursos del BCIE y sus normas para la aplicación; ha aceptado la oferta del Consultor para la ejecución de estos servicios de consultoría, por la suma de **CUARENTA Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EXACTOS (USD\$42,000.00)** que se desembolsaran en pagos mensuales previa presentación y aprobación de informes mensuales por parte del Coordinador General de la Unidad Ejecutora BCIE (Carreteras Resilientes) o a quien se designe para tal efecto. El pago mensual es el correspondientes al costo total de la consultoría dividido entre el plazo total de la consultoría y que equivale a **TRES MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EXACTOS (USD\$3,500.00) mensuales**, en la tasa de cambio del dólar que esté vigente de acuerdo al Banco Central de Honduras (BCH) (en adelante el "Precio del Contrato"). El plazo del contrato inicial será por los meses contados desde la orden de inicio hasta*



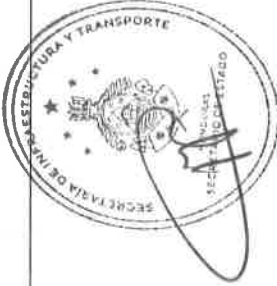
el final del año fiscal vigente, con posibilidad de renovaciones contractuales según evaluación de desempeño y los requerimientos del programa.

DECLARA EL CONSULTOR:

1. Ser mayor de edad, Abogado, Casado, nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. 0801197404877, RTN No. 08011974048772, teléfono celular +504 9438-6708, con Domicilio en Villa la Concepcion, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazan, correo electrónico: lainezlanzare@gmail.com.
2. Que ha aceptado la adjudicación respecto de los servicios de consultoría consistentes en la prestación de servicios profesionales como **Especialista en Adquisiciones** para la Unidad Ejecutora BCIE, con los Contratos de Préstamo No.2221, No.2333, No. 2335 y No.2177 bajo la responsabilidad de la Unidad Ejecutora del BCIE en la Secretaría en Infraestructura y Transporte (SIT) con recursos del BCIE para un correcto manejo de los procesos y ejecutar día a día las acciones y gestiones propias de sus funciones; y que el Precio del Contrato declarado por el **Contratante** corresponde por dichos servicios.
3. Que ha hecho saber al **Contratante**, que tiene los conocimientos y aptitudes necesarios, se encuentra en plena capacidad legal, así como que cuenta con los elementos técnicos y materiales para prestar en forma independiente, a satisfacción del **Contratante**, los servicios de consultoría a los que se refiere este Contrato y que está dispuesto a acreditar la presente declaración, por haber decidido celebrar el presente contrato.
4. Que ha leído y entendido el Anexo IV de este Contrato en cuanto a las Disposiciones de Integridad dispuestas por el Banco y se obliga a observar las normas pertinentes.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

Cláusula 1.	Definiciones
1.1	En el Contrato las palabras y expresiones subsecuentes tendrán los siguientes significados: a. Banco: es el Banco Centroamericano de Integración Económica. b. Contratante: es la entidad que contrata los servicios de consultoría. c. Consultor: es la persona natural, a quien se le encarga prestar sus servicios intelectuales para una consultoría, relacionada con una materia en la cual tiene conocimientos y experiencia especializados. d. Días: se refiere a días calendario, excepto cuando se especifique "días hábiles". e. Prestatario/Beneficiario: <i>El Gobierno de la República de Honduras que ha suscrito un contrato o convenio para el financiamiento de una operación con el Banco.</i> f. Servicios de consultoría: significa el trabajo a realizar por el Consultor de acuerdo con este contrato, según se describe en el Anexo, Términos de referencia y alcance de los Servicios de consultoría. g. Tercero: se entiende cualquier persona o entidad que no sea el Prestatario/Beneficiario, Contratante o el Consultor.
Cláusula 2.	Documentos del Contrato
2.1	El presente Contrato y los Anexos del Contrato: I. Términos de referencia y alcance de los Servicios de consultoría, II. Plan de trabajo y cronograma de ejecución (NO APLICA) III. Informes y productos entregables a presentar por el Consultor, IV. Disposiciones sobre Integridad del BCIE Así como las modificaciones a los documentos anteriores que sean acordados por escrito entre las Partes con posterioridad a la suscripción del presente Contrato, conforman los documentos contractuales y reflejan la totalidad del acuerdo entre el Contratante y el Consultor acerca de su objeto. En caso de diferencia o inconsistencia entre lo dispuesto en este Contrato y las condiciones de los Anexos con respecto a los Términos de Referencia prevalecerá lo establecido y aceptado por las Partes en virtud del presente Contrato. Todos los documentos contractuales son correlativos, complementarios y mutuamente explicativos. El Contrato debe leerse en su conjunto.
2.2	Excepto cuando el contexto exija lo contrario:

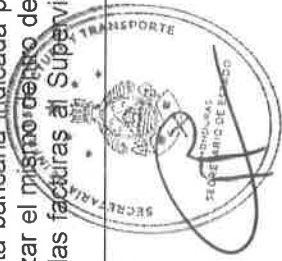


	a. Palabras que indican el singular también incluyen el plural y las palabras que indican el plural también incluyen el singular; b. Palabras indicando un género incluyen todos los géneros; c. Disposiciones que incluyen la palabra "aceptar", "acordado" o "acuerdo" requieren que el acuerdo se registre por escrito y firmado por ambas partes; d. "Escrito" o "por escrito" significa escrito a mano, escrito a máquina, impreso o producido electrónicamente siempre que dé como resultado un registro permanente.
Cláusula 3. Objeto y alcance de los servicios	
3.1	El Consultor prestará los servicios de consultoría que se especifican en el Anexo I, Términos de referencia y alcance de los Servicios, que forma parte integral de este Contrato.
Cláusula 4. Lugar donde se prestarán los Servicios de consultoría	
4.1	El (los) lugar (es) donde se prestarán los Servicios de consultoría será la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), ubicada en Barrio La Bolsa, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán <i>pudiendo desplazarse a lugar diferente, cuando su trabajo lo requiera.</i>
Cláusula 5. Plazo	
5.1	El Contrato entrará en vigor cuando haya sido suscrito por ambas Partes, iniciando el dos (2) de enero de 2026 y finalizando el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, o durante cualquier otro período que, en su caso, las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito, sin lugar a que sea prorrogado automáticamente. El Consultor prestará los Servicios de consultoría objeto del presente Contrato de conformidad con el Plan de trabajo y cronograma de ejecución que se incluye en el Anexo II, Plan de trabajo y cronograma de ejecución (NO APLICA). Todos los plazos contenidos en este Contrato se considerarán esenciales en relación con la provisión de los Servicios de consultoría.
Cláusula 6. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato	
6.1	El Contrato se regirá por las leyes de la Republica de Honduras y el idioma del Contrato será el idioma <i>Español.</i> Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados en el idioma <i>Español.</i>
6.2	Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se producen cambios en la Legislación Aplicable en relación con los impuestos y los derechos que den lugar al aumento o la reducción de los gastos en los que incurrirá el Consultor en la prestación de los Servicios, por acuerdo entre las Partes, se aumentarán o disminuirán la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato, según corresponda, y se efectuarán ajustes en los montos máximos estipulados en la cláusula 10.
Cláusula 7. Notificaciones	
7.1	A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito, en forma física o electrónica y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las Partes son las siguientes: Consultor: teléfono celular +504 9438-6708, con Domicilio en Villa la Concepcion, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazan, correo electrónico: lainezlanzare@gmail.com. Contratante, con domicilio en Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono: (504) 2232-7200 Ext.1135, 1136 <i>Comayagüela Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.</i>
7.2	La dirección indicada en la cláusula anterior podrá cambiarse siempre y cuando la parte que modifique su dirección informe a la otra Parte por escrito sobre dicho cambio de dirección.
Cláusula 8. Administración del proyecto	
8.1	El Contratante designa al Coordinador General o Subcoordinador de la Unidad Ejecutora BCIE de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) como Supervisor del Contrato quien, en representación



[Handwritten signature]

	del Contratante, será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes, productos u otros elementos que deban proporcionarse por el Consultor y la recepción y aprobación de las facturas para la gestión de los pagos. En ningún caso las actuaciones del Supervisor liberarán ni disminuirán las responsabilidades que el Consultor tiene bajo este Contrato.																																							
Cláusula 9. Informes y/o productos entregables																																								
9.1	El Consultor presentará al Contratante los informes y productos derivados de los Servicios de Consultoría en la forma y dentro de los plazos indicados, Informes y productos entregables a presentar por el Consultor los cuales se harán de forma mensual. Los informes y/o productos entregables enumerados en el Anexo III, Informes y productos entregables a presentar por el Consultor, se presentarán durante el desarrollo de las actividades y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en la Cláusula 10. El Consultor queda obligado a presentar los informes de avance y/o final, así como los productos establecidos en los Términos de Referencia, dentro de los plazos previstos en éstos últimos. Sin perjuicio de lo anterior, el Consultor se compromete también a: a. Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el Contratante estime necesarias acerca de los informes presentados, en el plazo de <i>C/INCO (05)</i> días a partir de la recepción de la notificación de aclaración y/o ampliación. b. Suministrar al Contratante cualquier información adicional que razonablemente solicite en relación con el desarrollo de los trabajos de la consultoría.																																							
Cláusula 10. Pagos																																								
10.1	Monto total El Contratante pagará al Consultor una suma global total de CUARENTA Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EXACTOS (USD\$42,000.00) por los Servicios de consultoría prestados de conformidad con lo indicado en el Anexo I, Términos de referencia y alcance de los Servicios de consultoría. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto. El precio estipulado del Contrato no variará durante su vigencia, salvo lo estipulado en la cláusula 20.																																							
10.2	Calendario de pagos El calendario de pagos será el siguiente: <table><tr><th></th><th>Contra recibo a conformidad del Contratante del Informe</th><th>Monto parcial o porcentaje del monto total del Contrato</th></tr><tr><td>1</td><td>Informe mensual Enero 2026</td><td>USD\$3,500.00</td></tr><tr><td>2</td><td>Informe mensual Febrero 2026</td><td>USD\$3,500.00</td></tr><tr><td>3</td><td>Informe mensual Marzo 2026</td><td>USD\$3,500.00</td></tr><tr><td>4</td><td>Informe mensual Abril 2026</td><td>USD\$3,500.00</td></tr><tr><td>5</td><td>Informe mensual Mayo 2026</td><td>USD\$3,500.00</td></tr><tr><td>6</td><td>Informe mensual Junio 2026</td><td>USD\$3,500.00</td></tr><tr><td>7</td><td>Informe mensual Julio 2026</td><td>USD\$3,500.00</td></tr><tr><td>8</td><td>Informe mensual Agosto 2026</td><td>USD\$3,500.00</td></tr><tr><td>9</td><td>Informe mensual Septiembre 2026</td><td>USD\$3,500.00</td></tr><tr><td>10</td><td>Informe mensual Octubre 2026</td><td>USD\$3,500.00</td></tr><tr><td>11</td><td>Informe mensual Noviembre 2026</td><td>USD\$3,500.00</td></tr><tr><td>12</td><td>Informe mensual Diciembre 2026</td><td>USD\$3,500.00</td></tr></table>		Contra recibo a conformidad del Contratante del Informe	Monto parcial o porcentaje del monto total del Contrato	1	Informe mensual Enero 2026	USD\$3,500.00	2	Informe mensual Febrero 2026	USD\$3,500.00	3	Informe mensual Marzo 2026	USD\$3,500.00	4	Informe mensual Abril 2026	USD\$3,500.00	5	Informe mensual Mayo 2026	USD\$3,500.00	6	Informe mensual Junio 2026	USD\$3,500.00	7	Informe mensual Julio 2026	USD\$3,500.00	8	Informe mensual Agosto 2026	USD\$3,500.00	9	Informe mensual Septiembre 2026	USD\$3,500.00	10	Informe mensual Octubre 2026	USD\$3,500.00	11	Informe mensual Noviembre 2026	USD\$3,500.00	12	Informe mensual Diciembre 2026	USD\$3,500.00
	Contra recibo a conformidad del Contratante del Informe	Monto parcial o porcentaje del monto total del Contrato																																						
1	Informe mensual Enero 2026	USD\$3,500.00																																						
2	Informe mensual Febrero 2026	USD\$3,500.00																																						
3	Informe mensual Marzo 2026	USD\$3,500.00																																						
4	Informe mensual Abril 2026	USD\$3,500.00																																						
5	Informe mensual Mayo 2026	USD\$3,500.00																																						
6	Informe mensual Junio 2026	USD\$3,500.00																																						
7	Informe mensual Julio 2026	USD\$3,500.00																																						
8	Informe mensual Agosto 2026	USD\$3,500.00																																						
9	Informe mensual Septiembre 2026	USD\$3,500.00																																						
10	Informe mensual Octubre 2026	USD\$3,500.00																																						
11	Informe mensual Noviembre 2026	USD\$3,500.00																																						
12	Informe mensual Diciembre 2026	USD\$3,500.00																																						
10.3	Condiciones de pago Los pagos se efectuarán en Lempiras al equivalente de la tasa de cambio del dólar que esté vigente de acuerdo al Banco Central de Honduras (BCH), en la cuenta bancaria indicada para tal efecto por el Consultor, una vez se cumplan las condiciones para realizar el mismo dentro de los veinte (20) días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas al Supervisor designado en la Cláusula 8.																																							



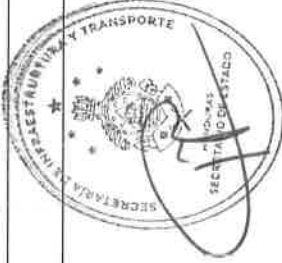




	Las condiciones para el pago son: <i>El Pago se efectuará contra entrega del informe mensual y la factura o recibo en concepto de honorarios profesionales, revisados y aprobados y será cancelado mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del Consultor, por lo que el Consultor deberá estar inscrito como beneficiario en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), a los cuales se les aplicará la retención del 12.5% en concepto de impuestos sobre la renta, salvo que el consultor acredite estar sujetos a pagos a cuenta.</i> Los informes mensuales y la documentación presentada deberán ser aprobados por el Coordinador General o el Subcoordinador de Proyectos de Unidad Ejecutora BCIE.
Cláusula 11. Gastos de transportación, hospedaje y alimentación	
11.1	El monto a pagar al Consultor no incluye los gastos por concepto de <i>transportación</i>, hospedaje y alimentación que, en su caso, se generen como resultado del cumplimiento de los servicios de consultoría objeto de este contrato. Cuando su trabajo lo requiera y deba desplazarse en el área de intervención del programa, se le reconocerán al CONSULTOR, los gastos de viaje y viáticos, en Lempiras, de acuerdo a la categoría que le correspondan de conformidad al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de la <i>Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)</i>
Cláusula 12. Elementos que proporcionará el Contratante	
12.1	El Contratante proporcionará al Consultor los siguientes elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos pactados: <i>Al Consultor le será asignado espacio físico y equipo para la realización de sus actividades en la Unidad Coordinadora del Programa adscrita a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)</i> El Consultor se responsabilizará del buen uso de los elementos de trabajo.
Cláusula 13. Independencia laboral. Relación entre las Partes	
13.1	Nada de lo dispuesto en el presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre el Contratante y el Consultor existe una dependencia laboral o de mandante o de agente. Los derechos y obligaciones del Consultor están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente Contrato de consultoría. Por consiguiente, el Consultor no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones por cuenta del Contratante.
Cláusula 14. Calidad de los Servicios	
14.1	El Consultor deberá desarrollar el objeto del presente Contrato de acuerdo con los más altos estándares de competencia e integridad ética y profesional y será el único responsable del resultado y la calidad de sus trabajos, mismos que deberán realizarse según las especificaciones aprobadas y de acuerdo con los estándares, normas y reglamentos aplicables, y de conformidad con los Términos de Referencia del Anexo I, Términos de referencia y alcance de los Servicios de Consultoría. El Contratante tendrá en todo momento el derecho de verificar la calidad de los trabajos ejecutado por el Consultor y, de ser necesario, solicitar las modificaciones que estime pertinentes.
14.2	En la ejecución del Contrato, el Consultor deberá actuar en todo momento para servir a los intereses legítimos del Contratante, aplicando prácticas de administración prudentes y empleando tecnología, equipos, materiales y métodos apropiados. La responsabilidad del Consultor en virtud de este Contrato estará determinada por la Legislación Aplicable.
Cláusula 15. Confidencialidad	
15.1	El Consultor se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda la información a la que tendrán o han tenido acceso, en virtud de la suscripción y vigencia del presente Contrato, y que, incluye la información que haya sido proporcionada por una Parte a la otra de manera escrita, ya sea por medio electrónico y/o impreso, o aquella información a la que hayan tenido acceso. Dicha información recibirá un tratamiento estrictamente confidencial, y el Consultor únicamente podrá utilizarla para actividades o funciones directamente relacionadas con la prestación de los Servicios de consultoría objeto de este Contrato, quedando prohibida su divulgación, reproducción o disposición de cualquier forma aún después de que haya concluido la vigencia del presente Contrato, o se haya dado por terminado este Contrato anticipadamente, quedando subsistente su obligación de no revelar la información que haya llegado a conocer sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
Cláusula 16. Propiedad de los materiales	

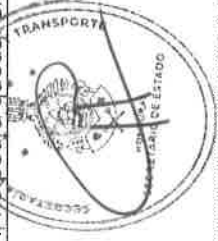
RF

16.1	Por virtud del presente contrato el Consultor reconoce que todos los trabajos efectuados bajo este Contrato son trabajos realizados por encargo del Contratante . Consiguientemente, acuerda que el Contratante es el único y legítimo titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos y el desarrollo de esta consultoría.	
	Todos los estudios, informes, gráficos, programas de <i>software</i> u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de Contrato serán propiedad del Contratante . Previa autorización del Contratante , el Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas.	
	Cláusula 17.	Conflicto de intereses
17.1	Los pagos del Consultor en relación con los Servicios de consultoría o con este contrato serán únicamente los estipulados en la Cláusula 10, por lo que el Consultor no podrá aceptar en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con éstos, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo. Igualmente, el Consultor no podrá usar la información y documentos en beneficio propio o de cualquier otra persona distinta del Contratante , sujetándose en este caso a lo establecido en la Cláusula 15.	
	El Consultor se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de consultoría o de obras de cualquier tipo, que resulten de los Servicios consultoría prestados por el Consultor bajo este Contrato.	
	Cláusula 18.	Seguros
18.1	El Consultor será responsable de contratar y contar durante toda la vigencia del Contrato con los seguros necesarios para la cobertura de sus riesgos profesionales, médicos y de responsabilidad civil convenientes para su protección, por lo que exime al Contratante de toda obligación en esta materia.	
	Cláusula 19.	Cesión
19.1	El Consultor reconoce que sus propios conocimientos especiales fueron un factor de importancia para la celebración del presente Contrato por lo que se obliga a realizar directamente los Servicios de consultoría y no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del mismo.	
	Cláusula 20.	Modificaciones
20.1	Toda modificación al alcance del presente Contrato (plazo, términos de referencia u otros) sólo podrá realizarse mediante una enmienda firmada entre el Contratante y el Consultor mientras el contrato esté vigente	
	Cláusula 21.	Causas de fuerza mayor o caso fortuito
21.1	Salvo que mediará negligencia o dolo, ninguna de las Partes será responsable ante la otra en caso de no poder cumplir las disposiciones del Contrato debido a casos fortuitos o causas de fuerza mayor. Para los efectos de este Contrato se entiende indistintamente como caso fortuito o de fuerza mayor a un acontecimiento que no podía haber sido previsto - pero, aunque lo hubiera sido, no habría podido evitarse o resistirse, que es ajeno a la voluntad de las Partes y que no se origina por descuido o negligencia de alguna de las Partes. Los eventos de fuerza mayor o caso fortuito hacen imposible o muy poco viable el cumplimiento de las obligaciones contractuales aun cuando se haya actuado con la mayor diligencia posible y a pesar de ello ha sucedido el hecho imprevisible que imposibilita el cumplimiento. Sin ser limitativos, tales eventos pueden incluir: actos y resoluciones gubernamentales en su calidad soberana, guerras o revoluciones, toma de rehenes, toma de instalaciones o del sitio del proyecto, crisis, actos terroristas, sabotaje, bloqueos, incendios, inundaciones, terremotos, explosiones, huracanes, epidemias, restricciones de cuarentena, embargos de cargamentos y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito. Si se presenta una situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Parte afectada notificará prontamente y por escrito a la otra sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del Contratante, el Consultor continuará cumpliendo sus obligaciones de conformidad con el Contrato en la medida en que esto le sea posible. El Contratante no estará sujeto a la terminación anticipada del Contrato por incumplimiento, en el caso y en la medida en que la demora en el incumplimiento de sus obligaciones se deba a un evento de caso fortuito o de fuerza mayor.	
	Cláusula 22.	Suspensión temporal





22.1	Si, de conformidad con la Cláusula 21 de este Contrato, se determina que el caso fortuito o evento de fuerza mayor impide la continuación de las actividades del Contrato, las Partes suspenderán la ejecución de dichas actividades y ampliarán el plazo de ejecución por el tiempo de suspensión requerido, mediante la suscripción de un acta que exprese por escrito las causales de tal decisión, el estado del Contrato en cuanto a su desarrollo y la duración estimada de la suspensión. En tal caso, se adoptarán las medidas de conservación que se consideren pertinentes, y si es el caso, se convendrán a través de una enmienda al contrato los costos de la suspensión y la forma de pago. Vencido el término de la suspensión, las Partes suscribirán un acta de reanudación del Contrato. En caso de suspensión temporal, el Contrato seguirá vigente.
Cláusula 23. Solución de controversias	
23.1	Toda diferencia, controversia o reclamación que surja de este Contrato o en relación con el mismo o con su incumplimiento, rescisión o invalidez y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a mecanismos de solución alternativa de conflictos antes de proceder la vía legal correspondiente. En caso de que en un plazo de 15 días no pueda llegarse a un acuerdo con los mecanismos anteriores, la controversia podrá someterse a un Proceso Judicial ante el Tribunal de Justicia competente a Honduras.
Cláusula 24. Finalización del Contrato	
24.1	En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, ambas partes convienen en que al término del plazo estipulado en este Contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito.
Cláusula 25. Terminación anticipada del Contrato	
25.1	A. Por causas no imputables al Consultor El Contratante podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los Servicios de consultoría objeto del Contrato. En tal caso, deberá comunicar al Consultor la terminación anticipada mediante notificación por escrito emitida por lo menos con cinco (5) días de anticipación. Cuando el Contratante dé por terminado el Contrato de Servicios de consultoría, por causa no imputable al Consultor, pagará a éste la cantidad que corresponda por los servicios prestados o productos entregados hasta la fecha y reembolsará al Consultor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato. B. Por causas imputables al Contratante El incumplimiento del Contratante respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del Consultor, le da derecho a éste a dar por terminado el presente Contrato. C. Terminación por mutuo acuerdo Quando el Contrato termine por mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del Contratante o del Consultor. D. Por causas imputables al Consultor El Contratante podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato sin indemnización alguna cuando el Consultor no cumpla cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este Contrato, no las cumpla de manera convenida o por infringir las prohibiciones contenidas en las leyes y disposiciones jurídicas aplicables a este Contrato en el país del Contratante. En tales circunstancias, el Contratante enviará una notificación de terminación al Consultor en la que señalará explícitamente el incumplimiento y/o infracción en que éste hubiere incurrido. La terminación anticipada tendrá efectos en la fecha en que se realice la notificación señalada. Además de las antes señaladas, será causa de terminación, cuando se determine que el Consultor ha participado en prácticas prohibidas por el Banco durante la competencia, la ejecución del Contrato. En este caso una vez iniciado el procedimiento de terminación, no podrá quedar sin efectos.



	En caso de terminación del presente contrato por causas imputables al Consultor, éste se responsabilizará ante el Contratante por los daños y perjuicios que le ocasione con motivo de su incumplimiento o del acto que hubiere ejecutado. En cualquiera de los supuestos de terminación, el Consultor se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados hasta esa fecha, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes pendientes a la fecha y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción del Contratante, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el Consultor, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. En todo caso de terminación, el Consultor deberá devolver al Contratante todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y el Contratante, por su parte, reembolsará al Consultor todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada. E. En caso de recorte, suspensión o cancelación de los fondos que financian el contrato. En todo contrato financiado con los fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucedería en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.
Cláusula 26.	
26.1	El Consultor deberá mantener todos los documentos y registros relacionados con el Contrato de conformidad con la ley aplicable, pero, en cualquier caso, durante al menos un año a partir de la fecha de finalización de la ejecución del Contrato. El Contratante podrá exigir al Consultor que le permita al Banco y/o cualquier persona designada por el Banco a revisar las cuentas y archivos relacionados con el proceso de selección y la ejecución del Contrato, y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco.

Enteradas de su contenido y alcance:

Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de la otra Parte en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos de este Contrato y suscriben en señal de aceptación del contenido del presente Contrato y sus Anexos de conformidad con las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con recursos del BCIE, en el día, mes y año antes indicados.



MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE (SIT)

R.T.N.: 08019022385492
EL CONTRATANTE


Rafael Eduardo Lainez Lanza
RTN: 08011974048772
EL CONSULTOR



ANEXOS DEL CONTRATO

Anexo I: Términos de referencia y alcance de los Servicios de consultoría.

Anexo II: Plan de trabajo y cronograma de ejecución. **(NO APLICA)**

Anexo III: Informes y productos entregables a presentar por el **Consultor**.

Anexo IV: Disposiciones de Integridad del BCIE.

TÉRMINOS DE REFERENCIA ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES

1. ANTECEDENTES:

El Gobierno de la República de Honduras suscribió con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el Contrato de Préstamo No.2221 en fecha 17 de diciembre de 2018, el cual fue aprobado mediante Decreto Legislativo No.7-2019, de fecha 08 de mayo de 2019 y publicado el día 19 de junio de 2019, para financiar el Proyecto Libramiento del Anillo Periférico -Carretera CA-5 Sur, actualmente cuenta con un monto de por ejecutar de US\$60.7 millones.

Asimismo, mediante Resolución DI-136/2023 el Directorio del BCIE autorizó el préstamo No.2333 para financiar el Programa de Carreteras Resilientes de Honduras por un monto de hasta US\$606 millones, aprobado por el Soberano Congreso Nacional en fecha 6 de febrero del 2024, con el objetivo de impulsar el crecimiento económico y social en los departamentos El Paraíso, Atlántida, Cortes y Yoro, fortaleciendo la capacidad productiva y turística, mejorando el acceso a mercados y promoviendo un comercio equilibrado de exportaciones e importaciones de bienes, servicios y productos, a través del mejoramiento, ampliación y rehabilitación de 308.0 km de infraestructura vial en las zonas norte y oriente del país.

Adicionalmente, se aprobó mediante resolución No. DI-39/2023 la modificación del préstamo No. 2177 en donde se dirigen los fondos por un monto de US\$14.9 millones a ser utilizados exclusivamente para financiar parcialmente la ejecución del proyecto Construcción del Corredor Logístico Villa de San Antonio-Goascorán, Sección I, Subsección IB Lamaní-El Quebrachal, la Puesta a Punto de la Subsección IA Villa San Antonio-Lamaní y el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, de conformidad con el Plan Global de Inversiones (PGI) que aprueba el BCIE.

En tal sentido, la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) como Organismo Ejecutor de estas operaciones de préstamo, requiere contratar los servicios de un consultor especializado que gestione las adquisiciones de la Unidad Ejecutora con fondos BCIE.

2. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA:

Planificar y ejecutar las adquisiciones y contrataciones en el marco de las operaciones; garantizando el fiel cumplimiento de la política y procedimientos que establece el BCIE, como organismo financiador, así como las regulaciones nacionales aplicables para Honduras, en materia de contratación de bienes, obras, servicios y consultorías, a ejecutarse con los fondos de los Contratos de Préstamo No.2221, No.2333 y No.2177 suscritos entre el Gobierno de la República de Honduras y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

3. ACTIVIDADES DEL CONSULTOR:

El consultor trabajará a tiempo completo dedicado con exclusividad a las actividades necesarias para la consecución del objetivo planteado, debiendo cubrir al menos los siguientes aspectos y actividades:

1. Consolidar el Plan General de Adquisiciones (PGA) de las operaciones y mantenerlos actualizados, de manera que se garantice un adecuado manejo y control de los contratos generados por los procesos de adquisiciones con los métodos establecidos en el PGA, de conformidad a lo acordado con el Banco;
2. Preparar los documentos de licitación de obras, bienes, servicios y consultorías, para los diferentes componentes de los Proyectos/ Programa, de conformidad con los lineamientos y procedimientos acordados en el PGA, en los Contratos de Préstamo, en los Manuales Operativos, y las Regulaciones de Adquisiciones que apliquen a la operación en forma particular.
3. Garantizar el fiel cumplimiento de las condiciones de elegibilidad que se establecen en el Documento de la Operación y en las políticas de adquisiciones del BCIE, para el uso de fondos en las diferentes categorías de inversión y con los diferentes métodos de adquisición establecidos.
4. Consolidar la información y contenido de las partes no estándares de los documentos bases y/o los modelos de documento aplicables, con las áreas involucradas el Proyecto, asegurando que la información sea consistente con los temas de elegibilidad de bienes y servicios y otros insumos que rigen los procesos de adquisiciones.

5. Preparar los avisos, y los documentos de solicitud de publicación, dando seguimiento a los trámites correspondientes para asegurar que se realice la convocatoria y publicidad de los procesos de adquisición en las fechas y los medios que corresponda.
6. Liderar la conformación del comité de licitación o concurso y elaborar los informes de evaluación de los procesos de adquisición y contratación;
7. Dar seguimiento al avance de los diferentes procesos de adquisiciones. De igual manera realizar las gestiones necesarias para resolver cualquier duda o problema generado en un proceso de adquisiciones relacionado con aclaraciones, inconformidades o protestas, solicitudes de información u otros.
8. Colaborar con la información para elaborar los contratos y adendas según lo requieran derivados de los procesos de adquisiciones.
9. Establecer y mantener actualizados los expedientes físicos y electrónicos relacionados con los procesos de adquisiciones, y proporcionar aclaraciones, actualizaciones o llevar a cabo ajustes, conforme se acuerde para la operación del Proyecto, y para cumplir con los requerimientos de la revisión previa y posterior del Banco aplicables al mismo.
10. Asegurar el resguardo de todos los documentos legales y financieros que sean requeridos en el ejercicio de su función.
11. Apoyar en las actividades necesarias para la administración de contratos, cuando así se le solicite.
12. Asegurarse de que toda la documentación de adquisiciones se encuentre disponible en el expediente físico y digital.
13. Gestionar con otros especialistas de la Unidad Ejecutora o del Organismo Ejecutor la provisión presupuestaria requerida para sustentar las adquisiciones indicadas en el PGA.
14. Coordinar y supervisar en materia de adquisiciones el trabajo de la Agencia de Gestión y Seguimiento.
15. Otras actividades relacionadas con el alcance de la consultoría.

4. RESULTADOS ESPERADOS:

Procedimientos de adquisiciones y contrataciones ejecutados adecuadamente, conforme se haya establecido en el PGA y/o acordado en el Manual Operativo de la operación, incluyendo la actualización y cierres periódicos, conforme aplique a los años fiscales en donde se ejecute el mismo.

Actualizar y mantener al día la información de las actividades de adquisiciones y contrataciones conforme hayan sido acordadas para el PGA del Proyecto, y cualesquiera otras que se deriven de los procedimientos que se lleven a cabo al amparo del documento de implementación aplicable. Expedientes disponibles con documentación física y electrónica actualizada, preparados con calidad y contenido aceptable para contratos de bienes, servicios y obras civiles, conforme aplique para cada proceso de contratación.

Sin limitarse a lo establecido por estos términos de referencia, el Consultor deberá presentar al Coordinador General de la Unidad Ejecutora BCIE, los informes que se detallan a continuación:

- a. Informes mensuales, en el que se destaquen las actividades realizadas durante el período informado, los aspectos importantes de los Proyectos/Programas y de los proyectos que se ejecuten, entre los cuales se pueden mencionar, pero sin limitarse a ellos:

- Descripción y Objetivos del Proyecto/Programa
- Información Principal del Contrato de Préstamo
- Avance de los procesos de adquisición
- Actividades desarrolladas en el período
- Aspectos relevantes
- Retos del período
- Medidas de mitigación recomendadas
- Actividades por ejecutar en el próximo período
- Conclusiones
- Recomendaciones

Estos informes deberán presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la finalización del mes reportado.

- b. Informe final con el resultado de lo realizado a lo largo de la consultoría.
- c. Cualquier otro informe que sea requerido por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora.

5. DURACIÓN Y CONDICIONES DE LA CONSULTORÍA:

El plazo de la consultoría será de cuarenta y dos (42) meses, contados a partir de la fecha en la que el Organismo Ejecutor y el Consultor firmen el contrato.

El plazo del contrato inicial será por los meses contados desde la fecha de firma del contrato hasta el final del año fiscal vigente, con posibilidad de renovaciones contractuales según evaluación de desempeño a aplicarse por el Organismo Ejecutor consistente en: demostrar el desempeño satisfactorio a través de una evaluación del supervisor inmediato, el evaluador/coordinador/jefe preparará la evaluación respectiva al finalizar el periodo para el cual tiene en cuenta los términos de referencia, el plan de trabajo y el informe final del consultor.

6. COSTO ESTIMADO DE LA CONSULTORÍA Y FORMA DE PAGO

El costo estimado de la consultoría es de Ciento cuarenta y siete Mil Dólares de Estados Unidos de Norte América exactos (US\$147,000.00), por los servicios prestados conforme a lo indicado en estos Términos de Referencia. Esta suma incluye todos los costos, seguros y honorarios para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que este pudiera estar sujeto.

Los pagos serán efectuados de forma mensual por un monto de hasta Tres Mil Quinientos Dólares de Estados Unidos de Norte América exactos (US\$3,500.00), contra la entrega del informe mensual revisado y aprobado y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del Consultor.

El pago se realizará en lempiras al equivalente de la tasa de cambio del dólar que esté vigente de acuerdo al Banco Central de Honduras (BCH), por lo que el Consultor deberá estar inscrito como beneficiario en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI). Asimismo, deberá presentar la Constancia Electrónica de Estar Sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) o se realizará la retención del impuesto sobre la renta equivalente al 12.5% de cada pago mensual, de acuerdo a la ley vigente del país.

Los informes mensuales presentados deberán ser aprobados por el Coordinador General de Unidad Ejecutora BCIE.

7. PERFIL DEL CONSULTOR

- a. Formación académica: Profesional graduado con grado mínimo de Licenciatura o Ingeniería Universitaria. Se valorarán estudios superiores con grados de Maestría o posgrado;
- b. Formación en adquisiciones del sector público como ser diplomados en adquisiciones, capacitaciones en adquisiciones del sector público aplicando políticas de adquisiciones del BID, BM, BCIE u otro organismo financiero realizado.
- c. Experiencia general mínima de 10 años, contados desde la fecha de obtención del grado universitario, de los cuales deberá tener al menos una experiencia específica de 5 años desarrollando funciones de Especialista / Oficial / Analista de Adquisiciones y/o Contrataciones, aplicando Políticas de Adquisiciones y Contrataciones de organismos Multilaterales de Crédito como ser: BID, BM o BCIE o cualquier otro fondo internacional.
- d. Haber realizado al menos 5 contrataciones bajo métodos de licitaciones Públicas Internacionales, 5 contrataciones bajo método de Licitaciones Públicas Nacionales para las adquisiciones de obras/bienes y al menos 5 contrataciones de firmas consultoras (concursos) utilizando procedimientos de políticas de adquisiciones de organismos multilaterales de crédito como ser: BID, Banco Mundial BCIE o cualquier otro fondo internacional.
- e. Haber realizado al menos 2 Licitaciones Públicas Internacionales de Obras de infraestructura Vial Pavimentada utilizando procedimientos de políticas de adquisiciones de organismos multilaterales de crédito como ser: BID, Banco Mundial, BCIE o cualquier otro fondo internacional.
- f. Competencias tecnológicas:

- i. Manejo de al menos una plataforma de seguimiento de planes de adquisiciones (diplomas, certificados o correo que certifique la participación en talleres, cursos o capacitaciones o registros de usuario en el sistema).
- ii. Manejo del sistema nacional de compras públicas (diplomas, certificados o correo que certifique la participación en talleres, cursos o capacitaciones o registros de usuario).

8. CONDICIONES DE LA CONSULTORÍA

Se le asignara un espacio físico en las oficinas de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT). Se proporcionará el equipo de cómputo para poder desempeñar sus labores por el tiempo que dure la consultoría.

La coordinación de los trabajos y quien hará las evaluaciones del consultor será el Coordinador General de Unidad Ejecutora BCIE y refrendados por la SIT.

Para realizar la actividad de inspección de los proyectos, la Unidad Ejecutora asignará un vehículo con motorista al Consultor como medio de transporte.

El consultor tendrá derecho al pago de viáticos y otros gastos de viaje de conformidad a la Tabla de Viáticos aprobada en el Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, cuando por razones de trabajo sea necesaria su movilización a los proyectos.

9. COORDINACIÓN DEL TRABAJO

El consultor informará y reportará directamente al Coordinador General de Unidad Ejecutora BCIE de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT).

10. MATRIZ DE EVALUACIÓN:

Matriz de Evaluación			
Criterios y Sub-criterios		Puntaje	Mínimo
1. Nivel Académico, conocimientos y elegibilidad		10	
1.1	El consultor no se encuentra en la Lista de contrapartes prohibidas del BCIE y las reconocidas por el BCIE	Cumple/ no cumple	
1.2	Profesional graduado con grado mínimo de Licenciatura o ingeniería Universitaria	Cumple / No cumple	
1.3	Con conocimiento de MSOffice (Word, Excel, power point)	Cumple/No cumple	
1.4	Con conocimiento de al menos una plataforma de seguimiento de planes de adquisiciones	1	1
1.5	Con conocimiento del sistema nacional de compras públicas (Plataforma virtual)	1	1
1.6	De preferencia con Maestría o Postgrado	3	3
1.7	Formación en adquisiciones del sector público. Se asignará puntajes por cada uno de los incisos: a. Diplomado en Adquisiciones y Compras del Estado (3 puntos) b. Capacitaciones en adq. del sector público con política BID, BM, BCIE u otro organismo financiero. (2 puntos)	5	2
2. Experiencia General		15	
2.1	Experiencia profesional general mínima de 10 años, contados desde la fecha de obtención del grado de licenciatura o ingeniería.	15	
	Menos de 8 años	0	
	8 años o más y menos de 10 años	10	10
	10 años o más y menos de 12 años	12	
	12 años o más	15	
3. Experiencia Especifica		75	
3.1	Experiencia mínima de 5 años desarrollando funciones de Especialista / Oficial / Analista de Adquisiciones y/o Contrataciones, aplicando Políticas de Adquisiciones y Contrataciones de organismos multilaterales de crédito como ser: BID, BM o BCIE o cualquier otro fondo internacional.	30	
	Menos de 5 años	0	
	5 años o más y menos de 7 años	20	20
	7 años o más y menos de 10 años	25	
	10 años o más	30	
3.2	Experiencia mínima de haber realizado al menos 5 Licitaciones / Concursos Internacionales, para la adquisición de obras/ bienes o selección de consultores, bajo procedimientos y Políticas de Adquisiciones y Contrataciones del BID, BM o BCIE.	25	
	Menos de 5 procesos	0	
	5 o 6 procesos de adquisición	20	20
	De 7 a 9 procesos de adquisición	22	
	10 procesos de adquisición o más	25	
3.3	Experiencia mínima de haber realizado al menos 5 Licitaciones / Concursos nacionales, para la adquisición de obras/ bienes o selección de consultores (*), bajo procedimientos y Políticas de Adquisiciones y Contrataciones del BID, BM o BCIE.	15	

3.4	Menos de 5 procesos	0
	5 o 6 procesos de adquisición	10
	De 7 a 9 procesos de adquisición	12
	10 procesos de adquisición o más	15
	Experiencia mínima de haber realizado al menos 3 comparaciones de precios o calificaciones, para la adquisición de obras/ bienes o selección de consultores (*), bajo procedimientos y Políticas de Adquisiciones y Contrataciones del BID, BM o BCIE.	5
	Menos de 3 procesos	0
	3 o 4 procesos de adquisición	3
	5 procesos de adquisición o más	5
Puntaje		100
		70

(*) Indicar el tipo de adquisición de acuerdo con el mayor número de procesos relevantes, del plan general de adquisiciones. (tomando en cuenta su complejidad o monto).

Puntaje mínimo para considerar a los perfiles como comparables: Cada perfil deberá obtener el puntaje mínimo de 70 puntos para ser parte del proceso de comparación y cumplir con todos los requisitos establecidos como CUMPLE/NO CUMPLE, caso contrario quedará descalificado.

Mecanismo de desempate: En aquellos casos donde exista empate entre los consultores se definirá el desempate de la siguiente forma:

- a. Como primera instancia: Experiencia Específica de acuerdo con el numeral 3.1 de la Matriz de Evaluación (se dará 1 punto extra por cada año adicional a lo requerido). De persistir el empate se aplicará la segunda instancia.
- b. Como segunda instancia: Experiencia General de acuerdo con el numeral 2.1 de la Matriz de Evaluación (se dará 1 punto extra por cada año adicional a lo requerido).

11. DOCUMENTACIÓN POR PRESENTAR:

A efectos evaluación el consultor deberá presentar lo siguiente:

- 1. Carta de Expresión de interés en participar en el proceso de manera específica, se evaluarán las hojas de vida solamente de aquellos consultores que presenten dicha expresión de interés, debidamente firmada.
- 2. Hoja de vida actualizada, la cual deberá incluir la siguiente declaración del consultor:

Certificación:

Yo, el abajo firmante, certifico que,

- a. Según mi mejor conocimiento y mi entender, esta hoja de vida describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia.
- b. Acepto que cualquier dato falso u omisión que pueda contener esta hoja de vida y sus anexos puede ser elemento justificable para la descalificación.

- 3. Documentación soporte de la formación académica según el numeral 7.
- 4. Declaración jurada de acuerdo con modelo mostrado en Anexo.
- 5. Documentación para presentarse solamente por el consultor adjudicado previo a la firma de contrato:
Listar documentos por entregar, a opción del organismo ejecutor.

12. ELEGIBILIDAD:

El consultor adjudicado deberá ser elegible para suscribir un contrato con financiamiento del BCIE, por lo cual no podrá encontrarse incluido en las listas de contrapartes prohibidas del BCIE y reconocidas por el BCIE, que son:

- i. Lista consolidada de sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU): <https://scsanctions.un.org/search/>
- ii. Lista consolidada de personas, grupos y entidades sujetas a las sanciones financieras de la Unión Europea (UE). <https://webgate.ec.europa.eu/fds/fsf#/files>
- iii. Lista consolidada de personas, grupos y entidades sujetas a las sanciones del Banco Mundial (BM): <https://www.worldbank.org/en/projects-operations/procurement/debarredfirms>
- iv. Lista Consolidada de la Oficina de Control de Activos del Extranjero (OFAC): <https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/>

- v. Lista "HM Treasury Consolidated List of Targets";
<https://sanctionssearch.ofsi.hmtreasury.gov.uk/>
- vi. Lista de Contrapartes Prohibidas del BCIE.



Anexo II

Plan de trabajo y cronograma de ejecución (NO APLICA)

(En este Anexo se incorporará el plan de trabajo y cronograma acordado entre el Contratante y el Consultor a partir de la propuesta del Consultor)



Anexo III

Informes y productos entregables a presentar por el Consultor

- a) El formato será definido por el Coordinador General del Programa Unidad Ejecutora BCIE (Carreteras Resilientes)
- b) Contenido, de acuerdo a las actividades a realizar por el consultor y las disposiciones del supervisor
- c) Un original y una copia
- d) Fechas para presentación la última semana de cada mes.



Anexo IV

Disposiciones sobre Integridad Del Banco Centroamericano de Integración Económica

A. Contrapartes y sus Relacionados:

Todas las personas naturales o jurídicas que participen o presten servicios en proyectos u operaciones, ya sea en su condición de oferentes, prestatarios, subprestatarios, organismos ejecutores, coordinadores, supervisores, contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores, beneficiarios de donaciones (y a todos sus empleados, representantes y agentes), así como cualquier otro tipo de relación análoga, en adelante referidos como Contrapartes y sus Relacionados, deberán abstenerse de realizar cualquier acto o acción que se enmarque o pueda catalogarse como Práctica Prohibida conforme lo establece el literal (B) del presente Apéndice.

B. Prácticas Prohibidas:

El BCIE ha establecido un Canal de Reportes como el mecanismo para denunciar e investigar irregularidades, así como la comisión de cualquier Práctica Prohibida, en el uso de los fondos del BCIE o de los fondos administrados por éste.

Para efectos del presente contrato, entiéndase por Prácticas Prohibidas las siguientes:

- i. **Práctica Fraudulenta:** Cualquier hecho u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia, engañe o intente engañar a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole, propio o de un tercero o para evadir una obligación a favor de otra parte.
- ii. **Práctica Corruptiva:** Consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, de manera directa o indirecta, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte.
- iii. **Práctica Coercitiva:** Consiste en perjudicar o causar daño; o amenazar con perjudicar o causar daño, de manera directa o indirecta, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte.
- iv. **Práctica Colusoria:** Acuerdo realizado entre dos o más partes con la intención de alcanzar un propósito indebido o influenciar indebidamente las acciones de otra parte.
- v. **Práctica Obstructiva:** Consiste en: (a) deliberadamente destruir, falsificar, alterar u ocultar pruebas materiales para una investigación, o hacer declaraciones falsas en las investigaciones, a fin de impedir una investigación sobre denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias; y/o amenazar, acosar o intimidar a cualquiera de las partes para evitar que ellas revelen el conocimiento que tienen sobre temas relevantes para la investigación, o evitar que siga adelante la investigación; o (b) emprender intencionalmente una acción para impedir físicamente el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría y acceso a la información que tiene el BCIE.

C. Declaraciones y Obligaciones de las Contrapartes:

La(s) Contraparte(s) trasladará(n) a sus Relacionados (subprestatarios, organismos ejecutores, coordinadores, supervisores, contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores, oferentes, beneficiarios de donaciones y similares) las siguientes declaraciones debiendo establecerlas de forma expresa en la documentación contractual que rija la relación entre la(s) Contraparte(s) con sus Relacionado(s). Lo anterior será aplicable a operaciones financiadas con recursos del BCIE o administrados por éste, con el fin de prevenir que éstos incurran en la comisión de Prácticas Prohibidas, obligándose tanto la Contraparte como sus Relacionados a acatar las acciones y decisiones que el BCIE estime pertinentes, en caso de comprobarse la existencia de cualesquiera de las Prácticas Prohibidas descritas en el literal (B) del presente Apéndice.

Declaraciones Particulares de las Contrapartes

Las Contrapartes declaran que:

- i. Conocen el Canal de Reportes del BCIE, como un mecanismo para denunciar e investigar irregularidades o la comisión de cualquier Práctica Prohibida en el uso de los fondos del BCIE o de los fondos administrados por éste.
- ii. Conservarán todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el BCIE por un período de diez (10) años, contados a partir de la finalización del presente contrato.
- iii. A la fecha del presente contrato no se han cometido de forma propia ni a través de relacionados (empleados, representantes y agentes) o cualquier otro tipo de relación análoga, Prácticas Prohibidas.
- iv. Toda la información presentada es veraz y por tanto no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho durante los procesos de elegibilidad, selección, negociación, licitación y ejecución del presente contrato.
- v. Ni ellos, ni sus directores, su personal, contratistas, consultores y supervisores de proyectos (i) se encuentran inhabilitados o declarados por una entidad como inelegibles

para la obtención de recursos o la adjudicación de contratos financiados por cualquier otra entidad, o (ii) hayan sido declarados culpables de delitos vinculados con Prácticas Prohibidas por parte de la autoridad competente.

- vi. Ninguno de sus directores y funcionarios ha sido director, funcionario o accionista de una entidad (i) que se encuentre inhabilitada o declarada inelegible por cualquier otra entidad, (ii) o haya sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas por parte de la autoridad competente.

Obligaciones de las Contrapartes

Son obligaciones de las Contrapartes las siguientes:

- i. No incurrir en ninguna Práctica Prohibida en los programas, proyectos u operaciones financiados con fondos propios del BCIE o fondos administrados por éste.
- ii. Reportar durante el proceso de selección, negociación y ejecución del contrato, por medio del Canal de Reportes, cualquier irregularidad o la comisión de cualquier Práctica Prohibida relacionada con los proyectos financiados por el BCIE o con los fondos administrados por éste.
- iii. Reembolsar, a solicitud del BCIE, los gastos o costos vinculados con las actividades e investigaciones efectuadas en relación con la comisión de Prácticas Prohibidas. Todos los gastos o costos antes referidos deberán ser debidamente documentados, obligándose a reembolsarlos a solo requerimiento del BCIE en un período no mayor a noventa (90) días naturales a partir de la recepción de la notificación de cobro.
- iv. Otorgar el acceso irrestricto al BCIE o sus representantes debidamente autorizados para visitar o inspeccionar las oficinas o instalaciones físicas, utilizadas en relación con los proyectos financiados con fondos propios del BCIE o administrados por éste. Asimismo, permitirán y facilitarán la realización de entrevistas a sus accionistas, directivos, ejecutivos o empleados de cualquier estatus o relación salarial. De igual forma, permitirán el acceso a los archivos físicos y digitales relacionados con dichos proyectos u operaciones, debiendo prestar toda la colaboración y asistencia que fuese necesaria, a efectos que se ejecuten adecuadamente las actividades previstas, a discreción del BCIE.
- v. Atender en un plazo prudencial las consultas relacionadas con cualquier, indagación, inspección, auditoría o investigación proveniente del BCIE o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado, ya sea por medio escrito, virtual o verbal, sin ningún tipo de restricción.

- vi. Atender y observar cualquier recomendación, requerimiento o solicitud emitida por el BCIE o a cualquier persona debidamente designada por éste, relacionada con cualesquiera de los aspectos vinculados a las operaciones financiadas por el BCIE, su ejecución y operatividad.

Las Declaraciones y Obligaciones efectuadas por las Contrapartes contenidas en este literal C son veraces y permanecerán en vigencia desde la fecha de firma del presente contrato hasta la fecha en que las sumas adeudadas en virtud de él sean satisfechas en su totalidad.

D. Proceso de Auditoría e Investigación:

Previamente a determinarse la existencia de irregularidades o la comisión de una Práctica Prohibida, el BCIE se reservará el derecho de ejecutar los procedimientos de auditoría e investigación que le asistan pudiendo emitir una notificación administrativa derivada de los análisis, evidencias, pruebas, resultados de las investigaciones y cualquier otro elemento disponible que se relaciona con el hecho o Práctica Prohibida.

E. Recomendaciones:

Cuando se determine la existencia de irregularidades o la comisión de una Práctica Prohibida, el BCIE emitirá las acciones y recomendaciones que se enumeran a continuación, sin que sean limitativas, siendo éstas de observancia y cumplimiento obligatorio. Lo anterior, sin perjuicio de que el BCIE tenga la facultad de denunciar el caso correspondiente a las autoridades locales competentes:

- i. Emisión de una amonestación por escrito.
- ii. Adopción de medidas para mitigar los riesgos identificados.
- iii. Suspensión de desembolsos.
- iv. Desobligación de recursos.
- v. Solicitar el pago anticipado de los recursos.
- vi. Cancelar el negocio o la relación contractual.
- vii. Suspensión de los procesos o de los procedimientos de contratación.
- viii. Solicitud de garantías adicionales.
- ix. Ejecución de fianzas o garantías.
- x. Cualquier otro curso de acción aplicable conforme el presente contrato.

F. Lista de Contrapartes Prohibidas:

El BCIE podrá incorporar a las Contrapartes y sus Relacionados en la Lista de Contrapartes Prohibidas, que, para tal efecto, ha instituido. La inhabilitación de forma temporal o

permanente en dicha Lista de Contrapartes Prohibidas será determinada caso por caso por el BCIE.

El BCIE otorgará a las contrapartes y sus relacionados la oportunidad para presentar sus argumentos de descargo, a través de la realización de un procedimiento administrativo. Esto incluye, sin estar limitado solo a ello, el derecho del BCIE de compartir o hacer público el contenido de esa lista.

Este Apéndice forma parte integral del presente contrato, por lo que la Contraparte acepta cada una de las disposiciones aquí estipuladas.



Recibido el Memorándum No. UEBCIE-SIT-020-2026, de fecha quince (15) de enero de dos mil veintiséis (2026), con procedencia de la Unidad Ejecutora BCIE adscrita a esta Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de enero del

MEMORANDUM No SIT-USL-0068-2026

PARA: Ing. Osorio Cárcamo
Unidad Ejecutora BCIE

DE: Abg. Alfredo Israel Galindo Zacapa
Director Unidad de Servicios Legales

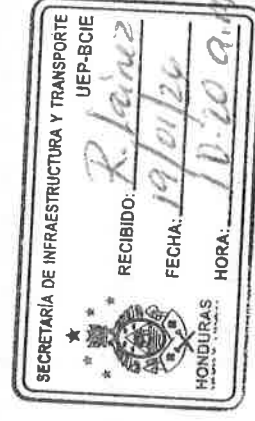


ASUNTO: Remisión de Opinión Legal No. USL-OL-040-2026

FECHA: Viernes 16 de enero de 2026

.....
En atención al Memorándum No. UEBCIE-SIT-020-2026, de fecha 15 de enero de 2026, mediante el cual esa Unidad Ejecutora solicita pronunciamiento legal respecto del procedimiento para la remisión al Honorable Congreso Nacional de los Contratos de Consultoría Individual suscritos para la re-contratación del personal permanente de la Unidad Ejecutora BCIE para el año 2026, por tratarse de contratos que prolongan sus efectos al siguiente período de gobierno; por este medio se remite la OPINIÓN LEGAL No. USL-OL-040-2026, emitida por esta Unidad de Servicios Legales, para los fines correspondientes.

Sin otro particular, me suscribo de usted.
Atentamente.



de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer. Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales.

“Artículo 13”. Los Contratos que contemplen exoneraciones, incentivos o concesiones fiscales, requerirán aprobación del Congreso Nacional. Este requisito deberá cumplirse especialmente, cuando se trate de contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno.

“Artículo 119” Numeral 2.- Facultad para modificar el contrato por razones de interés público. La finalidad de la Administración Pública, recae en la búsqueda del interés público sin perjuicio de la protección y garantía de los derechos que ostenten los Administrado. En tal sentido, la Contratación Administrativa encargada de satisfacer las necesidades colectivas, está sujeta a los cambios que puedan surgir según las circunstancias que amerite la búsqueda de la función pública.

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado:

“Artículo 203” . Procedencia de la modificación: La Administración solamente podrá acordar modificaciones al contrato de obra cuando sean consecuencia de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas en el momento del diseño o de la contratación de las obras, cuyas circunstancias deberán quedar debidamente acreditadas en el expediente de contratación, respondiendo siempre a razones de interés público y previa opinión del Supervisor designado. Cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto de la obra, será reajustado su plazo de ejecución, si así resultare de las circunstancias del caso.

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo:

“Artículo 40” La Unidad de Servicios Legales, es coordinada por la Secretaría General, a la que corresponde apoyar y asistir a las diferentes dependencias de la Secretaría de Estado sobre asuntos legales, emitiendo opiniones y dictámenes, preparando proyectos de convenios, contratos, iniciativas de ley o reglamentos, así como prestando servicios de representación legal y procuración cuando corresponda.

ANÁLISIS:

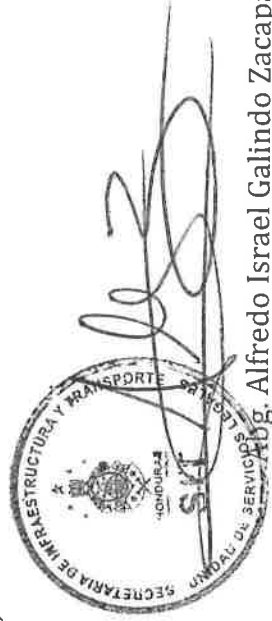
Después de realizar un análisis detallado de las diligencias que se encuentran incluidas en la solicitud de mérito y examinando las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, podemos destacar que, la Administración Pública tiene la misión de garantizar el bienestar de la sociedad mediante mecanismos eficientes y regulados. Uno de los aspectos clave dentro de este sistema es la contratación



Debidamente cumplimentada, devuélvanse las presentes diligencias al lugar de su procedencia.

NOTA: Esta Opinión se elaboró únicamente con base a la documentación recibida y las leyes aplicables por lo que no se analizaron aspectos técnicos, ni financieros (Art. 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo). Además, las opiniones emitidas por esta Dirección no son vinculantes ni constituyen actos administrativos, tal como lo instaura la jurisprudencia Nacional mediante la sentencia emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en el expediente No. AP-836-2019. Sin perjuicio de lo anterior, El presente Dictamen Legal es un acto de carácter facultativo no vinculante, por lo que sirve ilustrativamente para acreditar la existencia de hechos o situaciones jurídicas; en este sentido, no someten al órgano decisor a lo contenido en la misma, dejándolo en libertad para emitir el acto cómo juzgue conveniente.

Tal es mi Opinión, susceptible de ampliación en los extremos que se estime oportuno, que someto a cualquier otra opinión más autorizada que la mía y que firmo en Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

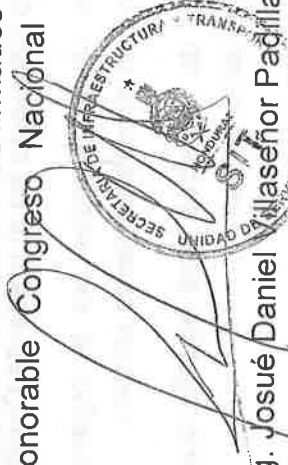


Ing. Alfredo Israel Galindo Zacapa

Director Unidad de Servicios Legales

USL-OL-040-2026

Recibido el Memorándum No.-UEBCIE-SIT-402-2025, con procedencia de la unidad ejecutora del BCIE para el año 2026- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintidós(22) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco (2025) contenido en atención a lo establecido en la circular DGCP-FEMS-03/2025 numeral 3 y a fin de asegurar la continuidad de los proyectos y la correcta operación de las unidades ejecutoras de fondos externos, los cuales una vez firmados por el señor Ministro de la SIT serán remitidos al Honorable Congreso Nacional para su correspondiente aprobación.



Abg. Josué Daniel Villaseñor Padilla.

Acuerdo Ministerial de Delegación No. 0034-2024

Unidad de Servicios Legales

OPINION LEGAL No. USL-OL-189-2025

UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES. – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), contenido a la solicitud de opinión legal con respecto al borrador del contrato de consultoría individual a utilizar para la re-contratación del personal clave de la Unidad Ejecutora del BCIE para el año 2026, en atención a lo establecido en la circular DGCP-FEMS-03/2025 numeral 3 y a fin de asegurar la continuidad de los proyectos y la correcta operación de las unidades ejecutoras de fondos externos, los cuales una vez firmados por el señor Ministro de la SIT serán remitidos al Honorable Congreso Nacional para su correspondiente aprobación, en estricto cumplimiento de lo requerido, esta Unidad de Servicios Legales se pronuncia de la forma siguiente:

CONSTA EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO:

1. Memorándum No.UEBCIE-SIT-402-2025 de fecha veintidós (22) de Diciembre de dos mil veinticinco (2025), suscrito por el Ingeniero MSc.Juan Carlos Pineda en su condición de Coordinador Interino de la unidad ejecutora de BCIE, dirigido al Abogado Josué Daniel Villaseñor Padilla, Jefe de la Unidad de Servicios Legales, mediante el cual solicita se brinde respuesta al Memorándum No.SIT-UEBCIE-SIT-402-2025, en relación con la emisión de opinión legal con respecto al borrador del contrato para servicios de Consultor Individual a utilizar para la re-contratación del personal Clave de la Unidad Ejecutora de BCIE para el año 2026, en atención a lo establecido en la circular DGCP-FEMS-03/2025 numeral 3 y afin de asegurar la continuidad de los proyectos y la correcta operación de las unidades ejecutoras de fondos externos, los cuales una vez firmados por el Señor Ministro serán remitidos al Honorable Congreso Nacional para su correspondiente aprobación.
2. Copia integra al Contrato para Servicios de consultor individual, Nombre de la Operación, Programa de Carreteras Resilientes de Honduras(PCR-HN). Nombre de la Consultoría: Consultoría individual para especialistas en Adquisiciones de la Unidad Ejecutora de BCIE suscrito entre Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT) Y Andres Osorio Carcamo.

DISPOSICIONES LEGALES:

funcionarios públicos o los particulares. Tampoco excluye la posibilidad de exigir la responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados a la Administración.

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado:

Artículo 203. Procedencia de la modificación: La Administración solamente podrá acordar modificaciones al contrato de obra cuando sean consecuencia de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas en el momento del diseño o de la contratación de las obras, cuyas circunstancias deberán quedar debidamente acreditadas en el expediente de contratación, respondiendo siempre a razones de interés público y previa opinión del Supervisor designado. Cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto de la obra, será reajustado su plazo de ejecución, si así resultare de las circunstancias del caso.

ANÁLISIS:

De la Revisión del marco jurídico aplicable a la contratación pública y en seguimiento a la **CIRCULAR No. SEP-16-2025**, emitida por la Secretaría de Presidencia y conforme a lo instruido en la **CIRCULAR DGCP-03/2025 En su numeral 3** Cita que la permanencia de las Unidades Ejecutoras y con el objetivo de asegurar la continuidad de la ejecución de los programas y proyectos en curso, las Unidades Ejecutoras deberán mantener el personal clave durante la vigencia de los Contratos de Prestamos y Convenios de Financiamiento. La ley permite modificar los contratos cuando surgen circunstancias imprevistas o necesidades nuevas que no pudieron contemplarse al momento de la adjudicación, y cuando tales circunstancias hacen necesario ajustar el contrato para garantizar la continuidad y eficacia del servicio de la obra o de la prestación contratada. La modificación, por tanto, no es un mecanismo para renegociar discrecionalmente con el contratista o prestatario del servicio suministrado, sino una herramienta excepcional para adaptar la relación jurídica a una realidad sobrevenida, preservando el objeto original del contrato y el equilibrio económico-financiero que sirvió de base al procedimiento de selección.

En la práctica administrativa, toda modificación contractual presenta siempre una dimensión técnica y una dimensión económica. La dimensión técnica se refiere a los cambios en plazos, alcances, cantidades, niveles de servicio o condiciones de ejecución, que surgen de la gestión de la unidad requirente o de la dependencia responsable del contrato, la cual debe justificar de manera clara por qué es indispensable introducir determinados ajustes, qué riesgos se producirían para la institución si no se realizan y cómo se vinculan esos cambios con el interés público que se pretende satisfacer. Esa justificación se concreta en informes y antecedentes en los que se describen las prestaciones originalmente pactadas, la situación actual del contrato y la naturaleza de las variaciones solicitadas.

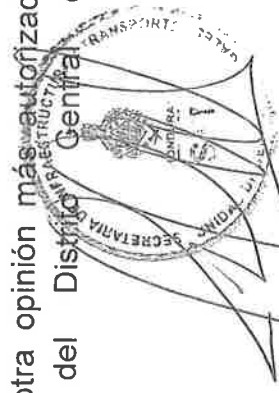


En atención a lo solicitado, esta Unidad de Servicios Legales, procedió a la revisión y análisis de la norma aplicable, copia del contrato, **Circular DGCP-FEMS-03/2025** estima jurídicamente procedente, por cuanto establece que es de **OPINION FAVORABLE** continuar con el Procedimiento Administrativo en virtud de cumplir con todos los requisitos, ya que la misma se sustenta en causa fundamentada y **RECOMIENDA** que se inicie el procedimiento de integración y remisión del expediente al Honorable Congreso Nacional.

Visto lo anterior, con el respaldo legal que fundamenta la solicitud presentada que se turnen las presentes diligencias a su lugar de procedencia, para dar cumplimiento a su petición.

NOTA: Esta Opinión se elaboró únicamente con base a la documentación recibida y las leyes aplicables por lo que no se analizaron aspectos técnicos, ni financieros (art. 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo). Además, las opiniones emitidas por esta Dirección no son vinculantes ni constituyen actos administrativos, tal como lo insta la jurisprudencia Nacional mediante la sentencia emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en el expediente No. AP-836-2019. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Opinión Legal es un acto de carácter facultativo no vinculante, por lo que sirve ilustrativamente para acreditar la existencia de hechos o situaciones jurídicas; en este sentido, no someten al órgano decisor a lo contenido en la misma, dejándolo en libertad para emitir el acto cómo juzgue conveniente.

Tal es mi opinión, susceptible de ampliación en los extremos que se estime oportuno, que someto a cualquier otra opinión más autorizada que la mía y que firmo en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el día veintiséis (26) de diciembre del año 2025.



Abg. Josué Daniel Villaseñor Padilla.

Acuerdo Ministerial de Delegación No. 0034-2024
Unidad de Servicios Legales

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

INVITACIÓN A CONCURSO

CONSULTORIA INDIVIDUAL PARA UN ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD EJECUTORA BCE

Modalidad: Comparación de Calificaciones

Fecha: 01 de marzo del año 2024

- FUENTE DE RECURSOS**

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento Total para la contratación de un ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD EJECUTORA BCE.

LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), es el responsable del presente proceso de adquisición para el cual, nombra al Comité Ejecutivo del Concurso e invita a participar a los interesados para la contratación requerida.

El Concurso es abierto a todos los interesados que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria y la información de los interesados del Banco Centroamericano de Integración Económica está inscrita en la Plataforma para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultoría con Recursos del BCIE, y sus Normas para la Aplicación, que se encuentran en el siguiente sitio de internet: <https://www.bcie.org>.
- PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTORIA**

11.1. Objetivos generales del proceso para la contratación del Consultor(a)

11.2. El objetivo de la Consultoría es el de contratar un ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD EJECUTORA BCE.

11.3. El participante deberá poner a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta Consultoría, necesaria para la preparación de las propuestas.

Dicha información estará disponible:

 - a) Para descargar en el sitio web oficial de HONDUCOMPRAS 1 (o se designará por Términos de Referencia de la plataforma de homologación cuando expirase la última edición en el Concurso e Integración Económica) <https://www.honducopras.gob.gt>
 - b) En la dirección física siguiente: Honduras C.A., Departamento de Finanzas, Municipio del Distrito Central, Ciudad de Comayagua, Barrio La Boma, Edificio Administrativo, Sala de Juntas de la Unidad de Apoyo Técnico a la Inversión (UATI).

Desde el 01 de marzo del año 2024 a las 15:00 p.m.

11.4. Se recibirán las expresiones de interés y hojas de vida para esta consultoría a más tardar el día 15 de marzo del año 2024, hasta las 15:00 p.m. en la dirección física siguiente:

 - a) En la dirección física siguiente: Honduras C.A., Departamento de Finanzas, Municipio del Distrito Central, Ciudad de Comayagua, Barrio La Boma, Edificio Administrativo, Sala de Juntas de la Unidad de Apoyo Técnico a la Inversión (UATI).
 - b) En la dirección de correo siguiente: compras@honducopras.gob.gt

MSC. Ing. Octavio José Pineda Paredes
Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte
(SIT)

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

INVITACIÓN A CONCURSO

CONSULTORIA INDIVIDUAL PARA UN ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA BCE

Modalidad: Comparación de Calificaciones

Fecha: 01 de marzo del año 2024

- FUENTE DE RECURSOS**

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento Total para la contratación de un ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA BCE.

LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), es el responsable del presente proceso de adquisición para el cual, nombra al Comité Ejecutivo del Concurso e invita a participar a los interesados para la contratación requerida.

El Concurso es abierto a todos los interesados que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria y la información de los interesados del Banco Centroamericano de Integración Económica está inscrita en la Plataforma para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultoría con Recursos del BCIE, y sus Normas para la Aplicación, que se encuentran en el siguiente sitio de internet: <https://www.bcie.org>.
- PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTORIA**

11.1. Objetivos generales del proceso para la contratación del Consultor(a)

11.2. El objetivo de la Consultoría es el de contratar un ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA BCE.

11.3. El participante deberá poner a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta Consultoría, necesaria para la preparación de las propuestas.

Dicha información estará disponible:

 - a) Para descargar en el sitio web oficial de HONDUCOMPRAS 1 (o se designará por Términos de Referencia de la plataforma de homologación cuando expirase la última edición en el Concurso e Integración Económica) <https://www.honducopras.gob.gt>
 - b) En la dirección física siguiente: Honduras C.A., Departamento de Finanzas, Municipio del Distrito Central, Ciudad de Comayagua, Barrio La Boma, Edificio Administrativo, Sala de Juntas de la Unidad de Apoyo Técnico a la Inversión (UATI).

Desde el 01 de marzo del año 2024 a las 15:00 p.m.

11.4. Se recibirán las expresiones de interés y hojas de vida para esta consultoría a más tardar el día 15 de marzo del año 2024, hasta las 15:00 p.m. en la dirección física siguiente:

 - a) En la dirección física siguiente: Honduras C.A., Departamento de Finanzas, Municipio del Distrito Central, Ciudad de Comayagua, Barrio La Boma, Edificio Administrativo, Sala de Juntas de la Unidad de Apoyo Técnico a la Inversión (UATI).
 - b) En la dirección de correo siguiente: compras@honducopras.gob.gt

MSC. Ing. Octavio José Pineda Paredes
Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte
(SIT)

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

INVITACIÓN A CONCURSO

CONSULTORIA INDIVIDUAL PARA UN COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA BCE

Modalidad: Comparación de Calificaciones

Fecha: 01 de marzo del año 2024

- FUENTE DE RECURSOS**

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento Total para la contratación de un COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA BCE.

LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), es el responsable del presente proceso de adquisición para el cual, nombra al Comité Ejecutivo del Concurso e invita a participar a los interesados para la contratación requerida.

El Concurso es abierto a todos los interesados que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria y la información de los interesados del Banco Centroamericano de Integración Económica está inscrita en la Plataforma para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultoría con Recursos del BCIE, y sus Normas para la Aplicación, que se encuentran en el siguiente sitio de internet: <https://www.bcie.org>.
- PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTORIA**

11.1. Objetivos generales del proceso para la contratación del Consultor(a)

11.2. El objetivo de la Consultoría es el de contratar un COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA BCE.

11.3. El participante deberá poner a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta Consultoría, necesaria para la preparación de las propuestas.

Dicha información estará disponible:

 - a) Para descargar en el sitio web oficial de HONDUCOMPRAS 1 (o se designará por Términos de Referencia de la plataforma de homologación cuando expirase la última edición en el Concurso e Integración Económica) <https://www.honducopras.gob.gt>
 - b) En la dirección física siguiente: Honduras C.A., Departamento de Finanzas, Municipio del Distrito Central, Ciudad de Comayagua, Barrio La Boma, Edificio Administrativo, Sala de Juntas de la Unidad de Apoyo Técnico a la Inversión (UATI).

Desde el 01 de marzo del año 2024 a las 15:00 p.m.

11.4. Se recibirán las expresiones de interés y hojas de vida para esta consultoría a más tardar el día 15 de marzo del año 2024, hasta las 15:00 p.m. en la dirección física siguiente:

 - a) En la dirección física siguiente: Honduras C.A., Departamento de Finanzas, Municipio del Distrito Central, Ciudad de Comayagua, Barrio La Boma, Edificio Administrativo, Sala de Juntas de la Unidad de Apoyo Técnico a la Inversión (UATI).
 - b) En la dirección de correo siguiente: compras@honducopras.gob.gt

MSC. Ing. Octavio José Pineda Paredes
Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte
(SIT)

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

INVITACIÓN A CONCURSO

CONSULTORIA INDIVIDUAL PARA UN SUBCOORDINADOR TÉCNICO DE PROYECTOS DE LA UNIDAD EJECUTORA BCE

Modalidad: Comparación de Calificaciones

Fecha: 01 de marzo del año 2024

- FUENTE DE RECURSOS**

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento Total para la contratación de un SUBCOORDINADOR TÉCNICO DE PROYECTOS DE LA UNIDAD EJECUTORA BCE.

LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), es el responsable del presente proceso de adquisición para el cual, nombra al Comité Ejecutivo del Concurso e invita a participar a los interesados para la contratación requerida.

El Concurso es abierto a todos los interesados que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria y la información de los interesados del Banco Centroamericano de Integración Económica está inscrita en la Plataforma para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultoría con Recursos del BCIE, y sus Normas para la Aplicación, que se encuentran en el siguiente sitio de internet: <https://www.bcie.org>.
- PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTORIA**

11.1. Objetivos generales del proceso para la contratación del Consultor(a)

11.2. El objetivo de la Consultoría es el de contratar un SUBCOORDINADOR TÉCNICO DE PROYECTOS DE LA UNIDAD EJECUTORA BCE.

11.3. El participante deberá poner a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta Consultoría, necesaria para la preparación de las propuestas.

Dicha información estará disponible:

 - a) Para descargar en el sitio web oficial de HONDUCOMPRAS 1 (o se designará por Términos de Referencia de la plataforma de homologación cuando expirase la última edición en el Concurso e Integración Económica) <https://www.honducopras.gob.gt>
 - b) En la dirección física siguiente: Honduras C.A., Departamento de Finanzas, Municipio del Distrito Central, Ciudad de Comayagua, Barrio La Boma, Edificio Administrativo, Sala de Juntas de la Unidad de Apoyo Técnico a la Inversión (UATI).

Desde el 01 de marzo del año 2024 a las 15:00 p.m.

11.4. Se recibirán las expresiones de interés y hojas de vida para esta consultoría a más tardar el día 15 de marzo del año 2024, hasta las 15:00 p.m. en la dirección física siguiente:

 - a) En la dirección física siguiente: Honduras C.A., Departamento de Finanzas, Municipio del Distrito Central, Ciudad de Comayagua, Barrio La Boma, Edificio Administrativo, Sala de Juntas de la Unidad de Apoyo Técnico a la Inversión (UATI).
 - b) En la dirección de correo siguiente: compras@honducopras.gob.gt

MSC. Ing. Octavio José Pineda Paredes
Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte
(SIT)

Busqueda Avanzada

Productos y/o Servicios Solicitados	Documentos	Participantes	Adjudicado a
Aviso de Prensa	Lic1211 CPN-SIT-006-2024101-AvisodePrensa.pdf		
Plegio o Terminos de Referencia	Lic1211 CPN-SIT-006-2024200-PlegiooTerminosReferencia.docx		
Anexos al Plegio	Lic1211 CPN-SIT-006-20241402-AnexosaPliego.docx		

sicc.honducompas.gob.hn/HC/procesos/ProcesoHistorico.aspx?Id0=MQAAADIAAAxAAAAAQAAAA%3d%3d-%2b0e3mO0qvNI%3d&Id1=MQAAAA... 1/1

Acta de Recepción Hojas de Vida
Concurso Privado No. CPN-SIT-006-2024

Ref.- CONSULTORIA INDIVIDUAL PARA UN ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES
DE LA UNIDAD EJECUTORA BCIE

En la Unidad de Apoyo Técnico e Inversión (UATI) de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) ubicado en Barrio La Bolsa, Comayagüela, Honduras, en fecha **Viernes 15 de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)**, siendo las **4:00 p.m.**, hora limite para la recepción de **Hojas de Vida** para el **Concurso en Referencia, que será financiado con Fondos BCIE** convenio de préstamo 2221. Se recepciono Hojas de vida de los Consultores siguientes:

Postulante	Fecha y hora de recepción	Físico/Digital	Numero de sobres
Edna Celesthe Velasquez	06/03/2024 – 1:56 PM	Digital	
Martha Alejandra Mendez	07/03/2024 – 12:55 PM	Digital	
Vilma Fabiola Rivera	08/03/2024 – 10:54 AM	Digital	
Luis Carlos Soria Orihuela	08/03/2024 – 1:27 PM	Digital	
Rosalin Discua Ferrera	11/03/2024 – 8:15 PM	Digital	
Zoila Karina Flores	12/03/2024 – 9:48 AM	Digital	
Sadie Veronica Ruiz	13/03/2024 – 4:45 PM	FISICO	1 (UNO)
Delmi Xiomara Mejia	13/03/2024 – 11:34 AM	Digital	
Jerson Rudy Hernandez	14/03/2024 – 10:08 AM	Digital	
Daniela Rebecca Velasquez	14/03/2024 – 2:43 PM	Digital	
Sergio Cardoza	14/03/2024 – 3:24 PM	Digital	
Ana Erlinda Calix Godoy	14/03/2024 - 7:34 PM	Digital	
Juan Carlos Barahona Lara	14/03/2024 – 8:08 PM	Digital	
Rafael Eduino Lainez Lanza	14/03/2024 – 10:19PM	Digital	
Claudia Suyapa Ardon	14/03/2024 – 10:42 PM	Digital	

Andrea Moncada	14/03/2024 – 11:18 PM	Digital
Belkis Waleska Flores	15/03/2024 – 7:50 AM	Digital
Jose Hernandez Pineda	15/03/2024 – 11:47 AM	Digital
Silvia Carolina Sosa Mejia	15/03/2024 – 01:01 PM	Digital
Andres Osorio Carcamo	15/03/2024 – 3:31 PM	Digital

Para efectos de apertura y evaluación, los sobres recibidos serán entregados al coordinador (a) de la Comisión Evaluadora. Se cierra la presente acta siendo las 4:15 p.m. **viernes 15 de marzo del año dos mil veinticuatro(2024) Tegucigalpa M.D.C.**



José Montalván
Unidad de Apoyo Técnico e Inversión
Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)

Comayagüela, M.D.C. 20 de agosto de 2024

OFICIO SIT-DSE-1176-2024

Señor.

RAFAEL EDUARDO LAÍNEZ

Su oficina.

Estimada señora

Por este medio, me dirijo a usted con referencia al proceso de Concurso Público Nacional No. CPN-SIT-006-2024 para la contratación de la **CONSULTORIA INDIVIDUAL PARA UN ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA BCIE, (Carreteras Resilientes)** con Fuente de financiamiento: **Préstamo BCIE No. CT No. 2221, No. 2333 y No. 2177**

Al respecto me permito comunicarle que el proceso en mención le ha sido adjudicado en atención a que el tercer lugar declino de la adjudicación en base a orden de prelación estipulado en el Informe de Recomendación emitida por la Comisión de Evaluación, nombrada para tal efecto.

En atención a lo anterior, se le solicita confirmar a la mayor brevedad posible, su aceptación y ratificación de su disponibilidad enviando su respuesta a las oficinas de la Unidad de Apoyo Técnico de Inversión (UATI) dependencia de la **SIT**, a efecto de proceder con la entrega de los documentos abajo señalados dentro de los **cinco (05) días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que reciba la presente Notificación.- De no cumplir con este requisito en el término estipulado por causas imputables a su persona, quedará sin valor ni efecto la adjudicación, reservándose la **SIT** el derecho de ejecutar las acciones legales correspondientes.

5. Deberá presentar los documentos originales listados a continuación:

- c) Declaración Jurada de no estar comprendido en ninguno de los casos a que se hace referencia en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, debidamente autenticada.
- 6. Fotocopias vigentes de los siguientes documentos con su respectivo Certificado de Autenticidad emitido por Notario:
 - m) Copia de Documento Nacional de Identificación (DNI);
 - n) Copia de Registro Tributario Nacional (RTN);



Barrio la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono: (504) 2232-7200 Ext. 1135,
1136

- o) Constancia de Pagos a Cuenta con el Servicio de Administración de Rentas (SAR) vigente. De no presentar la Constancia de Pagos a Cuenta se le hará la retención del impuesto
- p) Constancia de Solvencia extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR);
- q) Antecedentes penales y policiales.
- r) Constancia de Registro de Beneficiarios (SIAFI).

Se hace de su conocimiento que se le conceden tres (03) después de la presente notificación, para poder confirmar su aceptación o declinación de la adjudicación al presente proceso.

Atentamente,



MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE (SIT)

08 de julio de 2024
GERHON-0158/2024

Ingeniero
Octavio José Pineda Paredes
Secretario de Estado
Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)

Estimado Ingeniero Pineda:

Hacemos referencia al Oficio SIT-DSE-0623-2024, en el que solicita la No Objeción al Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación del Proceso de Contratación del Consultor Especialista en Adquisiciones (CPN-SIT-006-2024); en el marco del Contrato de Préstamo No. 2333 "Programa de Carreteras Resilientes de Honduras".

Sobre el particular, luego de revisar la documentación remitida, le comunicamos la No Objeción del Banco a la solicitud presentada, considerando que las funciones de este Especialista serán para los Préstamo No.2221, No.2333 y No.2177. El organismo ejecutor es directamente responsable por los criterios técnicos y legales en los cuales fundamenta su solicitud, así como, de la concordancia y cumplimiento del ordenamiento jurídico de la República de Honduras, al cual está sujeto.

La participación del BCIE en la revisión del procedimiento se limita a verificar, con la información proporcionada, el cumplimiento de las Normas de aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías, con recursos del BCIE, por lo que el Banco se reserva también el derecho a revisar su No Objeción.

Este pronunciamiento no implica responsabilidad para el BCIE en aspectos de tipo financiero, legal o de cualquier índole incluidos en la documentación presentada o derivados de la misma, diferentes a lo expresamente contemplado en el contrato de préstamo en mención.

Es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de nuestra más alta consideración y estima.

Atentamente,


Andrea Kafati Julia 2024 INDE-MDT

Andrea Kafati
Gerente de País Honduras

JMG55

44

CONFIDENCIAL EXTERNO

Created:	2024-07-08
By:	Margie Godoy (mgodoy@bcie.org)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAJXaLnI54a8pMTMajjSTTDryuBKn68pYu

"No objeción Informe Contratación Adquisiciones PCRH 2333" History

- Document created by Margie Godoy (mgodoy@bcie.org)
2024-07-08 - 11:46:57 PM GMT- IP address: 191.103.67.2
- Document e-signed by Margie Godoy (mgodoy@bcie.org)
Signature Date: 2024-07-08 - 11:47:43 PM GMT - Time Source: server- IP address: 63.245.9.194
- Document emailed to Andrea Kafati (kafatia@bcie.org) for signature
2024-07-08 - 11:47:45 PM GMT
- Email viewed by Andrea Kafati (kafatia@bcie.org)
2024-07-08 - 11:56:24 PM GMT- IP address: 63.245.9.194
- Document e-signed by Andrea Kafati (kafatia@bcie.org)
Signature Date: 2024-07-09 - 0:00:02 AM GMT - Time Source: server- IP address: 63.245.9.194
- Agreement completed.
2024-07-09 - 0:00:02 AM GMT

ORDEN DE INICIO

Proyecto: **CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA UN ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA BCIE**, Programa de Carreteras Resilientes de Honduras (PCR-HN), Contratos de Préstamo BCIE No. 2333, No. 2221 y No. 2177

No de Contrato: **SIT-CON-CR-BCIE-02-2024**
Fecha del Contrato: **lunes 02 de septiembre de 2024**
Consultor: **RAFAEL EDUARDO LAINEZ LANZA**

De acuerdo con el Contrato No. **SIT-CON-CR-BCIE-02-2024** de **CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA UN ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA BCIE**, Programa de Carreteras Resilientes de Honduras (PCR-HN), Contratos de Préstamo BCIE No. 2333, No. 2221 y No. 2177

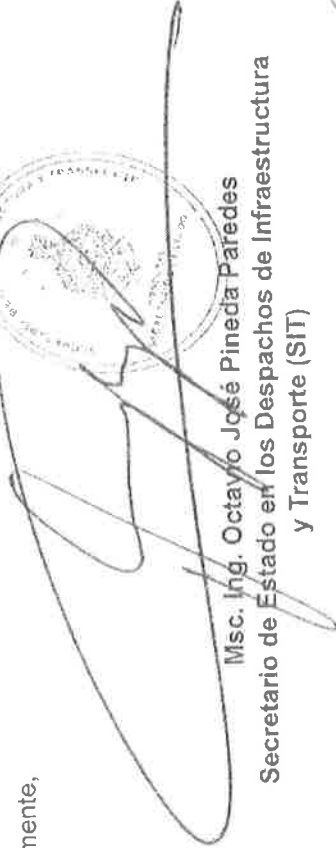
Le comunicamos al consultor lo siguiente:

- Mediante esta Orden Inicio se le instruye al consultor que debe iniciar los trabajos establecidos en los Términos de Referencia (Anexo I), partir de la fecha indicada en el Contrato de Servicios de Consultoría.
- Cuadro Resumen de Control de Plazo.

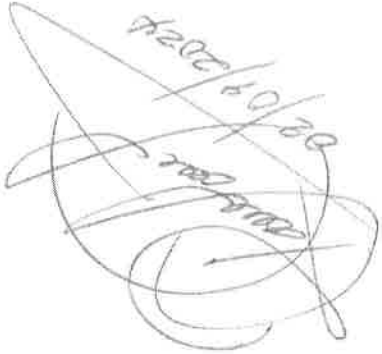
Cuadro Resumen de Control de Plazo	
Fecha de inicio	Lunes 02 de septiembre de 2024
Plazo de contrato	Cuatro (4) meses
Fecha de finalización	31 de diciembre de 2024

Sin otro particular me suscribo de usted con muestras de consideración y estima. Firmo la presente a los Dos (2) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,



Msc. Ing. Octavio José Pineda Paredes
Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)


02/09/2024

cc: archivo

CONTRATO PARA SERVICIOS DE CONSULTOR INDIVIDUAL
Suma Global

Nombre de la Operación: **Unidad Ejecutora BCIE (Carreteras Resilientes)**

Número de la Operación: **Préstamo/ CT No.: 2221, No. 2333 y No. 2177**

No de Contrato: SIT-CON-CR-BCIE-02-2024

Nombre de la Consultoría: **CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA UN ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA BCIE**

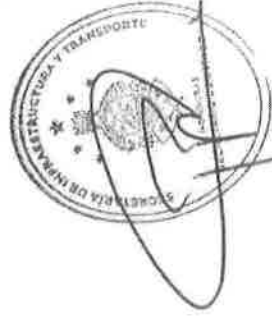
Entre

Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)

Y

RAFAEL EDUARDO LAINEZ LANZA

Fecha: 02 de septiembre 2024



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

Suma global

El presente **Contrato de prestación de servicios de consultoría** se celebra en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los dos (02) días de septiembre del año 2024, entre la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)** en adelante **El Contratante**, representado por **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, con domicilio legal en el Barrio La Bolsa, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1990-24191; actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha 03 de enero del año 2024; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente y **RAFAEL EDUARDO LAINEZ LANZA**, mayor de edad, Abogado, casado, 08011974048772; teléfono celular 9438-6708 con Domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; correo electrónico lainezlanzare@gmail.com en adelante **El Consultor**. Ambos, en adelante y de forma conjunta se denominarán las Partes.

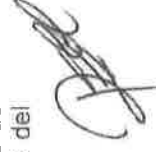
DECLARA EL CONTRATANTE:

1. Que la **Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)** fue creada con la finalidad de desarrollar proyectos y Programas de Infraestructura, en lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las obras de infraestructura pública, el sistema vial, urbanístico y del transporte, los asuntos concernientes a las empresas públicas, así como el régimen concesionario de obras públicas. Según el PCM-005-2022 del 06 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, edición No. 35,892 del 06 de abril de 2022, en el Artículo No. 7 se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT). Decreto PCM-023-2023, Sección Décima. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 4 de mayo del 2023, donde se le asigna las competencias de esta Secretaría de Estado. La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), gestiona el sistema de infraestructura en la red vial oficial y obras públicas secundarias facilitando la conectividad nacional y regional, mediante el cumplimiento de estándares de calidad y transparencia, en beneficio de la población hondureña, representado por **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño, con DNI número 0801-1990-24191; actuando en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha 03 de enero del año 2024.

2. Que El Gobierno de la República de Honduras ha recibido un financiamiento del Banco Centroamericano de Integración Económica (En adelante el "Banco") para la ejecución del Proyecto Unidad Ejecutora BCIE (Carreteras Resilientes) en adelante denominado el "Proyecto" bajo el cual el **Contratante** como Organismo Ejecutor realizará la contratación de los servicios de consultoría objeto del Contrato.

3. Que después de la realización de un procedimiento de adjudicación respecto de los servicios de consultoría consistentes en contratar los servicios profesionales de un **Especialista en Adquisiciones** para planificar y ejecutar las adquisiciones y contrataciones en el marco de las operaciones; garantizando el fiel cumplimiento de la política y procedimientos que establece el BCIE, como organismo financiador, así como las regulaciones nacionales aplicables para Honduras, en materia de contratación de bienes, obras, servicios y consultorías, a ejecutarse con los fondos de los Contratos de Préstamo No.2221, No.2333 y No.2177 suscritos entre el Gobierno de la República de Honduras y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), bajo la responsabilidad de la Unidad Ejecutora del BCIE en la Secretaría en Infraestructura y Transporte (SIT) con recursos del BCIE y sus normas para la aplicación; ha aceptado la oferta del Consultor para la ejecución de estos servicios de consultoría, por la suma de **CATORCE MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA EXACTOS (US\$ 14,000.00)** que se desembolsaran en pagos mensuales previa presentación y aprobación de informes mensuales por parte del Coordinador General de la Unidad Ejecutora BCIE (Carreteras Resilientes). El pago mensual es el correspondiente al costo total de la consultoría dividido entre el plazo total de la consultoría y que equivale a **TRES MIL QUINIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA EXACTOS (US\$3,500.00)** mensuales, al tipo de cambio del Banco Central de Honduras (BCH) de la fecha de firma del contrato (en adelante el "Precio del Contrato"), prorrogables hasta un plazo máximo de 30 meses de acuerdo al buen desempeño del consultor según evaluación y los requerimientos del programa.

DECLARA EL CONSULTOR:



1. Ser mayor de edad, Abogado, casado, Hondureño con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1974-04877 y Registro Tributario No. 08011974048772, con Domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán Tegucigalpa, correo electrónico ainezianzare@gmail.com teléfono móvil No. 9438-6708.
2. Que ha aceptado la adjudicación respecto de los servicios de consultoría consistentes en la prestación de servicios profesionales como **ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES** para el Programa Unidad Ejecutora BCIE (Carreteras Resilientes) que garantice el fiel cumplimiento de la política para la obtención de bienes, obras, servicios y consultorías con recursos del BCIE aplicando las políticas del banco sus normas, que se encargue de realizar la oportuna y adecuada ejecución de los procesos de adquisición para manejar y administrar con efectividad y transparencia los recursos asignados a cada uno de los procesos de adquisición, con los Contratos de Préstamo No.2221, No.2333 y No.2177 bajo la responsabilidad de la Unidad Ejecutora del BCIE en la Secretaría en Infraestructura y Transporte (SIT) con recursos del BCIE para un correcto manejo de los procesos y ejecutar día a día las acciones y gestiones propias de sus funciones; y que el Precio del Contrato declarado por el **Contratante** corresponde por dichos servicios.
3. Que ha hecho saber al **Contratante**, que tiene los conocimientos y aptitudes necesarios, se encuentra en plena capacidad legal, así como que cuenta con los elementos técnicos y materiales para prestar en forma independiente, a satisfacción del **Contratante**, los servicios de consultoría a los que se refiere este Contrato y que está dispuesto a acreditar la presente declaración, por haber decidido celebrar el presente contrato.
4. Que ha leído y entendido el Anexo IV de este Contrato en cuanto a las Disposiciones de Integridad dispuestas por el Banco y se obliga a observar las normas pertinentes.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

Cláusula 1. Definiciones	
1.1	En el Contrato las palabras y expresiones subsecuentes tendrán los siguientes significados: Banco: es el Banco Centroamericano de Integración Económica. Contratante: es la entidad que contrata los servicios de consultoría. Consultor: es la persona natural, a quien se le encarga prestar sus servicios intelectuales para una consultoría, relacionada con una materia en la cual tiene conocimientos y experiencia especializados. Días: se refiere a días calendario, excepto cuando se especifique "días hábiles". Prestatario/Beneficiario: <i>El Gobierno de la República de Honduras que ha suscrito un contrato o convenio para el financiamiento de una operación con el Banco.</i> Servicios de consultoría: significa el trabajo a realizar por el Consultor de acuerdo con este contrato, según se describe en el Anexo, Términos de referencia y alcance de los Servicios de consultoría. Tercero: se entiende cualquier persona o entidad que no sea el Prestatario/Beneficiario, Contratante o el Consultor.
Cláusula 2. Documentos del Contrato	
2.1	El presente Contrato y los Anexos del Contrato: - Términos de referencia y alcance de los Servicios de consultoría, - Plan de trabajo y cronograma de ejecución (NO APLICA) - Informes y productos entregables a presentar por el Consultor, - Disposiciones sobre Integridad del BCIE Así como las modificaciones a los documentos anteriores que sean acordados por escrito entre las Partes con posterioridad a la suscripción del presente Contrato, conforman los documentos contractuales y reflejan la totalidad del acuerdo entre el Contratante y el Consultor acerca de su objeto. En caso de diferencia o inconsistencia entre lo dispuesto en este Contrato y las condiciones de los Anexos con respecto a los Términos de Referencia prevalecerá lo establecido y aceptado por las Partes en virtud del presente Contrato. Todos los documentos contractuales son correlativos, complementarios y mutuamente explicativos. El Contrato debe leerse en su conjunto.
2.2	Excepto cuando el contexto exija lo contrario: - Palabras que indican el singular también incluyen el plural y las palabras que indican el plural también incluyen el singular; - Palabras indicando un género incluyen todos los géneros; - Disposiciones que incluyen la palabra "aceptar", "acordado" o "acuerdo" requieren que el acuerdo se registre por escrito y firmado por ambas partes;

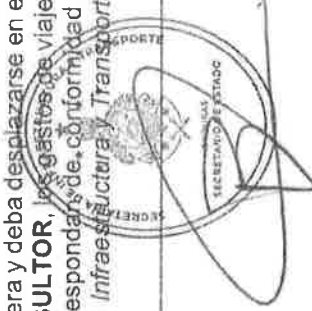


	d. "Escrito" o "por escrito" significa escrito a mano, escrito a máquina, impreso o producido electrónicamente siempre que dé como resultado un registro permanente.
Cláusula 3. Objeto y alcance de los servicios	
3.1	El Consultor prestará los servicios de consultoría que se especifican en el Anexo I, Términos de referencia y alcance de los Servicios, que forma parte integral de este Contrato.
Cláusula 4. Lugar donde se prestarán los Servicios de consultoría	
4.1	El (los) lugar (es) donde se prestarán los Servicios de consultoría será la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), ubicada en Barrio la bolsa, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán <i> pudiendo desplazarse a lugar diferente, cuando su trabajo lo requiera.</i>
Cláusula 5. Plazo	
5.1	El Contrato entrará en vigor cuando haya sido suscrito por ambas Partes y tendrá una vigencia de CUATRO (04) MESES a partir de la suscripción de este contrato o durante cualquier otro período que, en su caso, las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito, sin lugar a que sea prorrogado automáticamente. El Consultor prestará los Servicios de consultoría objeto del presente Contrato de conformidad con el Plan de trabajo y cronograma de ejecución que se incluye en el Anexo II, Plan de trabajo y cronograma de ejecución (NO APLICA). Todos los plazos contenidos en este Contrato se considerarán esenciales en relación con la provisión de los Servicios de consultoría.
Cláusula 6. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato	
6.1	El Contrato se regirá por las leyes de la Republica de Honduras y el idioma del Contrato será el idioma <i>Español</i>. Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados en el idioma <i>Español</i>.
6.2	Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se producen cambios en la Legislación Aplicable en relación con los impuestos y los derechos que den lugar al aumento o la reducción de los gastos en los que incurrirá el Consultor en la prestación de los Servicios, por acuerdo entre las Partes, se aumentarán o disminuirán la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato, según corresponda, y se efectuarán ajustes en los montos máximos estipulados en la cláusula 10.
Cláusula 7. Notificaciones	
7.1	A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito, en forma física o electrónica y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las Partes son las siguientes: Consultor: en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, al correo electrónico lanezlanzare@gmail.com teléfono móvil No. 9438-6708 Contratante, con domicilio en Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono: (504) 2232-7200 Ext.1135, 1136 <i>Comayagüela Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.</i>
7.2	La dirección indicada en la cláusula anterior podrá cambiarse siempre y cuando la parte que modifique su dirección informe a la otra Parte por escrito sobre dicho cambio de dirección.
Cláusula 8. Administración del proyecto	
8.1	El Contratante designa al Coordinador General de Unidad Ejecutora BCIE de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) como Supervisor del Contrato quien, en representación del Contratante, será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes, productos u otros elementos que deban proporcionarse por el Consultor y la recepción y aprobación de las facturas para la gestión de los pagos. En ningún caso las actuaciones del Supervisor liberarán ni disminuirán las responsabilidades que el Consultor tiene bajo este Contrato.





Cláusula 9. Informes y/o productos entregables																
9.1	El Consultor presentará al Contratante los informes y productos derivados de los Servicios de Consultoría en la forma y dentro de los plazos indicados, Informes y productos entregables a presentar por el Consultor los cuales se harán de forma mensual. Los informes y/o productos entregables enumerados en el Anexo III, Informes y productos entregables a presentar por el Consultor, se presentarán durante el desarrollo de las actividades y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en la Cláusula 10. El Consultor queda obligado a presentar los informes de avance y/o final, así como los productos establecidos en los Términos de Referencia, dentro de los plazos previstos en éstos últimos. Sin perjuicio de lo anterior, el Consultor se compromete también a: a. Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el Contratante estime necesarias acerca de los informes presentados, en el plazo de <i>CINCO (05)</i> días a partir de la recepción de la notificación de aclaración y/o ampliación. b. Suministrar al Contratante cualquier información adicional que razonablemente solicite en relación con el desarrollo de los trabajos de la consultoría.															
Cláusula 10. Pagos																
10.1	Monto total El Contratante pagará al Consultor una suma global total de CATORCE MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA EXACTOS (US\$14,000.00) por los Servicios de consultoría prestados de conformidad con lo indicado en el Anexo I, Términos de referencia y alcance de los Servicios de consultoría. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto. El precio estipulado del Contrato no variará durante su vigencia, salvo lo estipulado en la cláusula 20.															
10.2	Calendario de pagos El calendario de pagos será el siguiente: <table><tr><th></th><th>Contra recibo a conformidad del Contratante del Informe</th><th>Monto parcial o porcentaje del monto total del Contrato</th></tr><tr><td>1</td><td>Informe mensual Septiembre 2024</td><td>US\$ 3,500.00</td></tr><tr><td>2</td><td>Informe mensual Octubre 2024</td><td>US\$ 3,500.00</td></tr><tr><td>3</td><td>Informe mensual Noviembre 2024</td><td>US\$ 3,500.00</td></tr><tr><td>4</td><td>Informe mensual Diciembre 2024</td><td>US\$ 3,500.00</td></tr></table>		Contra recibo a conformidad del Contratante del Informe	Monto parcial o porcentaje del monto total del Contrato	1	Informe mensual Septiembre 2024	US\$ 3,500.00	2	Informe mensual Octubre 2024	US\$ 3,500.00	3	Informe mensual Noviembre 2024	US\$ 3,500.00	4	Informe mensual Diciembre 2024	US\$ 3,500.00
	Contra recibo a conformidad del Contratante del Informe	Monto parcial o porcentaje del monto total del Contrato														
1	Informe mensual Septiembre 2024	US\$ 3,500.00														
2	Informe mensual Octubre 2024	US\$ 3,500.00														
3	Informe mensual Noviembre 2024	US\$ 3,500.00														
4	Informe mensual Diciembre 2024	US\$ 3,500.00														
10.3	Condiciones de pago Los pagos se efectuarán en Lempiras al tipo de cambio de la fecha de la firma del contrato que corresponde a L.24.7588 por US\$1.00 del Banco Central de Honduras, en la cuenta bancaria indicada para tal efecto por el Consultor, una vez se cumplan las condiciones para realizar el mismo dentro de los <i>CINCO (05)</i> días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas al Supervisor designado en la Cláusula 8. Las condiciones para el pago son: <i>Pago contra informe mensual, y se realizara posterior a la aprobación del informe, mes a mes Pagos por honorarios profesionales, a los cuales se les aplicara la retención del 12.5% en concepto de impuestos sobre la renta, salvo que el consultor acredite estar sujetos a pagos a cuenta.</i>															
Cláusula 11. Gastos de transportación, hospedaje y alimentación																
11.1	El monto a pagar al Consultor no incluye los gastos por concepto de <i>transportación</i>, hospedaje y alimentación que, en su caso, se generen como resultado del cumplimiento de los servicios de consultoría objeto de este contrato. Quando su trabajo lo requiera y deba desplazarse en el área de intervención del programa, se le reconocerán al CONSULTOR, los gastos de viaje y viáticos, en Lempiras, de acuerdo a la categoría que le correspondiere, de conformidad al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)															

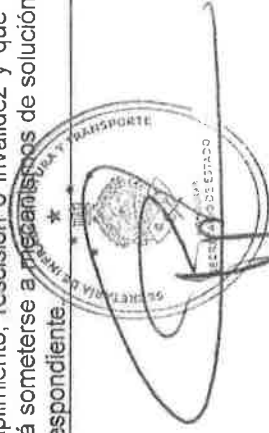




Cláusula 12. Elementos que proporcionará el Contratante	
12.1	El Contratante proporcionará al Consultor los siguientes elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos pactados: <i>Al Consultor le será asignado espacio físico y equipo para la realización de sus actividades en la Unidad Coordinadora del Programa adscrita a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)</i> El Consultor se responsabilizará del buen uso de los elementos de trabajo.
Cláusula 13. Independencia laboral. Relación entre las Partes	
13.1	Nada de lo dispuesto en el presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre el Contratante y el Consultor existe una dependencia laboral o de mandante o de agente. Los derechos y obligaciones del Consultor están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente Contrato de consultoría. Por consiguiente, el Consultor no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones por cuenta del Contratante.
Cláusula 14. Calidad de los Servicios	
14.1	El Consultor deberá desarrollar el objeto del presente Contrato de acuerdo con los más altos estándares de competencia e integridad ética y profesional y será el único responsable del resultado y la calidad de sus trabajos, mismos que deberán realizarse según las especificaciones aprobadas y de acuerdo con los estándares, normas y reglamentos aplicables, y de conformidad con los Términos de Referencia del Anexo I, Términos de referencia y alcance de los Servicios de Consultoría. El Contratante tendrá en todo momento el derecho de verificar la calidad de los trabajos ejecutados por el Consultor y, de ser necesario, solicitar las modificaciones que estime pertinentes.
14.2	En la ejecución del Contrato, el Consultor deberá actuar en todo momento para servir a los intereses legítimos del Contratante, aplicando prácticas de administración prudentes y empleando tecnología, equipos, materiales y métodos apropiados. La responsabilidad del Consultor en virtud de este Contrato estará determinada por la <u>Legislación Aplicable</u>.
Cláusula 15. Confidencialidad	
15.1	El Consultor se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda la información a la que tendrán o han tenido acceso, en virtud de la suscripción y vigencia del presente Contrato, y que, incluye la información que haya sido proporcionada por una Parte a la otra de manera escrita, ya sea por medio electrónico y/o impreso, o aquella información a la que hayan tenido acceso. Dicha información recibirá un tratamiento estrictamente confidencial, y el Consultor únicamente podrá utilizarla para actividades o funciones directamente relacionadas con la prestación de los Servicios de consultoría objeto de este Contrato, quedando prohibida su divulgación, reproducción o disposición de cualquier forma aún después de que haya concluido la vigencia del presente Contrato, o se haya dado por terminado este Contrato anticipadamente, quedando subsistente su obligación de no revelar la información que haya llegado a conocer sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
Cláusula 16. Propiedad de los materiales	
16.1	Por virtud del presente contrato el Consultor reconoce que todos los trabajos efectuados bajo este Contrato son trabajos realizados por encargo del Contratante. Consiguientemente, acuerda que el Contratante es el único y legítimo titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos y el desarrollo de esta consultoría. Todos los estudios, informes, gráficos, programas de <i>software</i> u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de Contrato serán propiedad del Contratante. Previa autorización del Contratante, el Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas.
Cláusula 17. Conflicto de intereses	
17.1	Los pagos del Consultor en relación con los Servicios de consultoría o con este contrato serán únicamente los estipulados en la Cláusula 10, por lo que el Consultor no podrá aceptar en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con éstos, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo. Igualmente, el Consultor no podrá usar la información y documentos en beneficio propio o de cualquier otra persona distinta del Contratante, sujetándose en este caso a lo establecido en la Cláusula 15. El Consultor se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de consultoría o de obras de cualquier tipo, que resulten de los Servicios consultoría prestados por el Consultor bajo este Contrato.

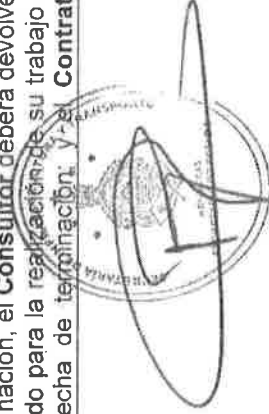


Cláusula 18. Seguros	
18.1	El Consultor será responsable de contratar y contar durante toda la vigencia del Contrato con los seguros necesarios para la cobertura de sus riesgos profesionales, médicos y de responsabilidad civil convenientes para su protección, por lo que exime al Contratante de toda obligación en esta materia.
Cláusula 19. Cesión	
19.1	El Consultor reconoce que sus propios conocimientos especiales fueron un factor de importancia para la celebración del presente Contrato por lo que se obliga a realizar directamente los Servicios de consultoría y no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del mismo.
Cláusula 20. Modificaciones	
20.1	Toda modificación al alcance del presente Contrato (plazo, términos de referencia u otros) sólo podrá realizarse mediante una enmienda firmada entre el Contratante y el Consultor mientras el contrato esté vigente
Cláusula 21. Causas de fuerza mayor o caso fortuito	
21.1	Salvo que mediará negligencia o dolo, ninguna de las Partes será responsable ante la otra en caso de no poder cumplir las disposiciones del Contrato debido a casos fortuitos o causas de fuerza mayor. Para los efectos de este Contrato se entiende indistintamente como caso fortuito o de fuerza mayor a un acontecimiento que no podía haber sido previsto - pero, aunque lo hubiera sido, no habría podido evitarse o resistirse, que es ajeno a la voluntad de las Partes y que no se origina por descuido o negligencia de alguna de las Partes. Los eventos de fuerza mayor o caso fortuito hacen imposible o muy poco viable el cumplimiento de las obligaciones contractuales aun cuando se haya actuado con la mayor diligencia posible y a pesar de ello ha sucedido el hecho imprevisible que imposibilita el cumplimiento. Sin ser limitativos, tales eventos pueden incluir: actos y resoluciones gubernamentales en su calidad soberana, guerras o revoluciones, toma de rehenes, toma de instalaciones o del sitio del proyecto, crisis, actos terroristas, sabotaje, bloqueos, incendios, inundaciones, terremotos, explosiones, huracanes, epidemias, restricciones de cuarentena, embargos de cargamentos y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito. Si se presenta una situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Parte afectada notificará prontamente y por escrito a la otra sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del Contratante, el Consultor continuará cumpliendo sus obligaciones de conformidad con el Contrato en la medida en que esto le sea posible. El Contratante no estará sujeto a la terminación anticipada del Contrato por incumplimiento, en el caso y en la medida en que la demora en el incumplimiento de sus obligaciones se deba a un evento de caso fortuito o de fuerza mayor.
Cláusula 22. Suspensión temporal	
22.1	Si, de conformidad con la Cláusula 21 de este Contrato, se determina que el caso fortuito o evento de fuerza mayor impide la continuación de las actividades del Contrato, las Partes suspenderán la ejecución de dichas actividades y ampliarán el plazo de ejecución por el tiempo de suspensión requerido, mediante la suscripción de un acta que exprese por escrito las causales de tal decisión, el estado del Contrato en cuanto a su desarrollo y la duración estimada de la suspensión. En tal caso, se adoptarán las medidas de conservación que se consideren pertinentes, y si es el caso, se convendrán a través de una enmienda al contrato los costos de la suspensión y la forma de pago. Vencido el término de la suspensión, las Partes suscribirán un acta de reanudación del Contrato. En caso de suspensión temporal, el Contrato seguirá vigente.
Cláusula 23. Solución de controversias	
23.1	Toda diferencia, controversia o reclamación que surja de este Contrato o en relación con el mismo o con su incumplimiento, rescisión o invalidez y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a <u>mecanismos</u> de solución alternativa de conflictos antes de proceder la vía legal correspondiente.



[Firma manuscrita]

	En caso de que en un plazo de 15 días no pueda llegarse a un acuerdo con los mecanismos anteriores, la controversia podrá someterse a un Proceso Judicial ante el Tribunal de Justicia competente a Honduras.
Cláusula 24.	Finalización del Contrato
24.1	En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, ambas partes convienen en que al término del plazo estipulado en este Contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito.
	Cláusula 25.
25.1	Terminación anticipada del Contrato
	A. Por causas no imputables al Consultor El Contratante podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los Servicios de consultoría objeto del Contrato. En tal caso, deberá comunicar al Consultor la terminación anticipada mediante notificación por escrito emitida por lo menos con cinco (5) días de anticipación. Cuando el Contratante dé por terminado el Contrato de Servicios de consultoría, por causa no imputable al Consultor, pagará a éste la cantidad que corresponda por los servicios prestados o productos entregados hasta la fecha y reembolsará al Consultor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.
	B. Por causas imputables al Contratante El incumplimiento del Contratante respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del Consultor, le da derecho a éste a dar por terminado el presente Contrato.
	C. Terminación por mutuo acuerdo Cuando el Contrato termine por mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del Contratante o del Consultor.
	D. Por causas imputables al Consultor El Contratante podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato sin indemnización alguna cuando el Consultor no cumpla cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este Contrato, no las cumpla de manera convenida o por infringir las prohibiciones contenidas en las leyes y disposiciones jurídicas aplicables a este Contrato en el país del Contratante.
	En tales circunstancias, el Contratante enviará una notificación de terminación al Consultor en la que señalará explícitamente el incumplimiento y/o infracción en que éste hubiere incurrido. La terminación anticipada tendrá efectos en la fecha en que se realice la notificación señalada. Además de las antes señaladas, será causa de terminación, cuando se determine que el Consultor ha participado en prácticas prohibidas por el Banco durante la competencia o la ejecución del Contrato. En este caso una vez iniciado el procedimiento de terminación, no podrá quedar sin efectos.
	En caso de terminación del presente contrato por causas imputables al Consultor, éste se responsabilizará ante el Contratante por los daños y perjuicios que le ocasione con motivo de su incumplimiento o del acto que hubiere ejecutado.
	En cualquiera de los supuestos de terminación, el Consultor se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados hasta esa fecha, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes pendientes a la fecha y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción del Contratante, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el Consultor, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato.
	En todo caso de terminación, el Consultor deberá devolver al Contratante todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación. Y el Contratante, por su parte, reembolsará al

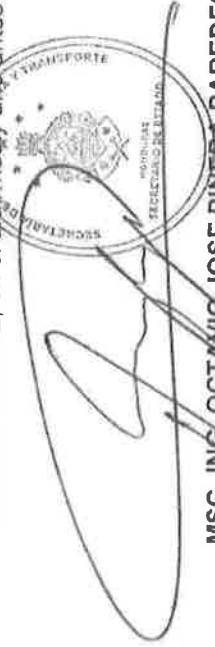





Consultor todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada. A. En Aplicación del Artículo 115 del Decreto Legislativo N°. 62-2023, del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024 En todo contrato financiado con los fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucedería en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.	
Cláusula 26. Supervisión por el Banco	
26.1	El Consultor deberá mantener todos los documentos y registros relacionados con el Contrato de conformidad con la ley aplicable, pero, en cualquier caso, durante al menos un año a partir de la fecha de finalización de la ejecución del Contrato. El Contratante podrá exigir al Consultor que le permita al Banco y/o cualquier persona designada por el Banco a revisar las cuentas y archivos relacionados con el proceso de selección y la ejecución del Contrato, y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco.

Enteradas de su contenido y alcance:

Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de la otra Parte en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos de este Contrato y suscriben en señal de aceptación del contenido del presente Contrato y sus Anexos de conformidad con las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con recursos del BCIE, en el día, mes y año antes indicados.


MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE (SIT)
R.T.N.: 08019022385492
EL CONTRATANTE


ABOG. RAFAEL EDUARDO LAINEZ LANZA
RTN. 08011974048772
EL CONSULTOR

ANEXOS DEL CONTRATO

Anexo I: Términos de referencia y alcance de los Servicios de consultoría.

Anexo II: Plan de trabajo y cronograma de ejecución. **(NO APLICA)**

Anexo III: Informes y productos entregables a presentar por el Consultor.

Anexo IV: Disposiciones de Integridad del BCIE.



Anexo I

Términos de referencia y alcance de los Servicios de
consultoría



TÉRMINOS DE REFERENCIA ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES

1. ANTECEDENTES:

El Gobierno de la República de Honduras suscribió con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el Contrato de Préstamo No.2221 en fecha 17 de diciembre de 2018, el cual fue aprobado mediante Decreto Legislativo No.7-2019, de fecha 08 de mayo de 2019 y publicado el día 19 de junio de 2019, para financiar el Proyecto Libramiento del Anillo Periférico -Carretera CA-5 Sur, actualmente cuenta con un monto de por ejecutar de US\$60.7 millones.

Asimismo, mediante Resolución DI-136/2023 el Directorio del BCIE autorizó el préstamo No.2333 para financiar el Programa de Carreteras Resilientes de Honduras por un monto de hasta US\$606 millones, aprobado por el Soberano Congreso Nacional en fecha 6 de febrero del 2024, con el objetivo de impulsar el crecimiento económico y social en los departamentos El Paraíso, Atlántida, Cortes y Yoro, fortaleciendo la capacidad productiva y turística, mejorando el acceso a mercados y promoviendo un comercio equilibrado de exportaciones e importaciones de bienes, servicios y productos, a través del mejoramiento, ampliación y rehabilitación de 308.0 km de infraestructura vial en las zonas norte y oriente del país.

Adicionalmente, se aprobó mediante resolución No. DI-39/2023 la modificación del préstamo No. 2177 en donde se dirigen los fondos por un monto de US\$14.9 millones a ser utilizados exclusivamente para financiar parcialmente la ejecución del proyecto Construcción del Corredor Logístico Villa de San Antonio-Goascorán, Sección I, Subsección IB Lamani-El Quebrachal, la Puesta a Punto de la Subsección IA Villa San Antonio-Lamani y el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, de conformidad con el Plan Global de Inversiones (PGI) que aprueba el BCIE.

En tal sentido, la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) como Organismo Ejecutor de estas operaciones de préstamo, requiere contratar los servicios de un consultor especializado que gestione las adquisiciones de la Unidad Ejecutora con fondos BCIE.

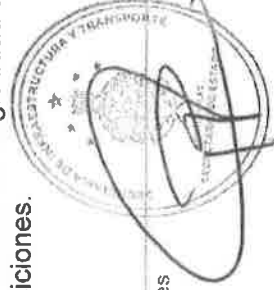
2. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA:

Planificar y ejecutar las adquisiciones y contrataciones en el marco de las operaciones; garantizando el fiel cumplimiento de la política y procedimientos que establece el BCIE, como organismo financiador, así como las regulaciones nacionales aplicables para Honduras, en materia de contratación de bienes, obras, servicios y consultorías, a ejecutarse con los fondos de los Contratos de Préstamo No.2221, No.2333 y No2177 suscritos entre el Gobierno de la República de Honduras y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

3. ACTIVIDADES DEL CONSULTOR:

El consultor trabajará a tiempo completo dedicado con exclusividad a las actividades necesarias para la consecución del objetivo planteado, debiendo cubrir al menos los siguientes aspectos y actividades:

1. Consolidar el Plan General de Adquisiciones (PGA) de las operaciones y mantenerlos actualizados, de manera que se garantice un adecuado manejo y control de los contratos generados por los procesos de adquisiciones con los métodos establecidos en el PGA, de conformidad a lo acordado con el Banco;
2. Preparar los documentos de licitación de obras, bienes, servicios y consultorías, para los diferentes componentes de los Proyectos/ Programa, de conformidad con los lineamientos y procedimientos acordados en el PGA, en los Contratos de Préstamo, en los Manuales Operativos, y las Regulaciones de Adquisiciones de PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO particular.
3. Garantizar el fiel cumplimiento de las condiciones de elegibilidad que se establecen en el Documento de la Operación y en las políticas de adquisiciones del BCIE, para el uso de fondos en las diferentes categorías de inversión y con los diferentes métodos de adquisición establecidos.
4. Consolidar la información y contenido de las partes no estándares de los documentos bases y/o los modelos de documento aplicables, con las áreas involucradas el Proyecto, asegurando que la información sea consistente con los temas de elegibilidad de bienes y servicios y otros insumos que rigen los procesos de adquisiciones.



5. Preparar los avisos, y los documentos de solicitud de publicación, dando seguimiento a los trámites correspondientes para asegurar que se realice la convocatoria y publicidad de los procesos de adquisición en las fechas y los medios que corresponda.
6. Liderar la conformación del comité de licitación o concurso y elaborar los informes de evaluación de los procesos de adquisición y contratación;
7. Dar seguimiento al avance de los diferentes procesos de adquisiciones. De igual manera realizar las gestiones necesarias para resolver cualquier duda o problema generado en un proceso de adquisiciones relacionado con aclaraciones, inconformidades o protestas, solicitudes de información u otros.
8. Colaborar con la información para elaborar los contratos y adendas según lo requieran derivados de los procesos de adquisiciones.
9. Establecer y mantener actualizados los expedientes físicos y electrónicos relacionados con los procesos de adquisiciones, y proporcionar aclaraciones, actualizaciones o llevar a cabo ajustes, conforme se acuerde para la operación del Proyecto, y para cumplir con los requerimientos de la revisión previa y posterior del Banco aplicables al mismo.
10. Asegurar el resguardo de todos los documentos legales y financieros que sean requeridos en el ejercicio de su función.
11. Apoyar en las actividades necesarias para la administración de contratos, cuando así se le solicite.
12. Asegurarse de que toda la documentación de adquisiciones se encuentre disponible en el expediente físico y digital.
13. Gestionar con otros especialistas de la Unidad Ejecutora o del Organismo Ejecutor la provisión presupuestaria requerida para sustentar las adquisiciones indicadas en el PGA.
14. Coordinar y supervisar en materia de adquisiciones el trabajo de la Agencia de Gestión y Seguimiento.
15. Otras actividades relacionadas con el alcance de la consultoría.

4. RESULTADOS ESPERADOS:

Procedimientos de adquisiciones y contrataciones ejecutados adecuadamente, conforme se haya establecido en el PGA y/o acordado en el Manual Operativo de la operación, incluyendo la actualización y cierres periódicos, conforme aplique a los años fiscales en donde se ejecute el mismo. Actualizar y mantener al día la información de las actividades de adquisiciones y contrataciones conforme hayan sido acordadas para el PGA del Proyecto, y cualesquiera otras que se deriven de los procedimientos que se lleven a cabo al amparo del documento de implementación aplicable. Expedientes disponibles con documentación física y electrónica actualizada, preparados con calidad y contenido aceptable para contratos de bienes, servicios y obras civiles, conforme aplique para cada proceso de contratación.

Sin limitarse a lo establecido por estos términos de referencia, el Consultor deberá presentar al Coordinador General de la Unidad Ejecutora BCIE, los informes que se detallan a continuación:

- a. Informes mensuales, en el que se destaquen las actividades realizadas durante el período informado, los aspectos importantes de los Proyectos/Programas y de los proyectos que se ejecuten, entre los cuales se pueden mencionar, pero sin limitarse a ellos:

- Descripción y Objetivos del Proyecto/Programa
- Información Principal del Contrato de Préstamo
- Avance de los procesos de adquisición APROBADO
- Actividades desarrolladas en el período
- Aspectos relevantes
- Retos del período
- Medidas de mitigación recomendadas
- Actividades por ejecutar en el próximo periodo
- Conclusiones
- Recomendaciones

Estos informes deberán presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la finalización del mes reportado.

- b. Informe final con el resultado de lo realizado a lo largo de la consultoría.

- c. Cualquier otro informe que sea requerido por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora.

5. DURACIÓN Y CONDICIONES DE LA CONSULTORÍA:

El plazo de la consultoría será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que el Organismo Ejecutor y el Consultor firmen el contrato.

El plazo del contrato inicial será por los meses contados desde la fecha de firma del contrato hasta el final del año fiscal vigente, con posibilidad de renovaciones contractuales según evaluación de desempeño a aplicarse por el Organismo Ejecutor consistente en: demostrar el desempeño satisfactorio a través de una evaluación del supervisor inmediato, el evaluador/coordinador/jefe preparará la evaluación respectiva al finalizar el periodo para el cual tiene en cuenta los términos de referencia, el plan de trabajo y el informe final del consultor.

6. COSTO ESTIMADO DE LA CONSULTORÍA Y FORMA DE PAGO

El costo estimado de la consultoría es de Ochenta y Cuatro Mil Dólares (US\$84,000.00), por los servicios prestados conforme a lo indicado en estos Términos de Referencia. Esta suma incluye todos los costos, seguros y honorarios para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que este pudiera estar sujeto.

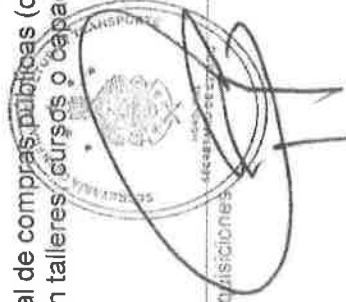
Los pagos serán efectuados de forma mensual por un monto de hasta Tres Mil Quinientos Dólares (US\$3,500.00), contra la entrega del informe mensual revisado y aprobado y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del Consultor.

El pago se realizará en lempiras al equivalente de la tasa de cambio del dólar que esté vigente de acuerdo al Banco Central de Honduras (BCH), por lo que el Consultor deberá estar inscrito como beneficiario en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI). Asimismo, deberá presentar la Constancia Electrónica de Estar Sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) o se realizará la retención del impuesto sobre la renta equivalente al 12.5% de cada pago mensual, de acuerdo a la ley vigente del país.

Los informes mensuales presentados deberán ser aprobados por el Coordinador General de Unidad Ejecutora BCIE.

7. PERFIL DEL CONSULTOR

- Formación académica: Profesional graduado con grado mínimo de Licenciatura o Ingeniería Universitaria. Se valorarán estudios superiores con grados de Maestría o posgrado;
- Formación en adquisiciones del sector público como ser diplomados en adquisiciones, capacitaciones en adquisiciones del sector público aplicando políticas de adquisiciones del BID, BM, BCIE u otro organismo financiero realizado.
- Experiencia general mínima de 10 años, contados desde la fecha de obtención del grado universitario, de los cuales deberá tener al menos una experiencia específica de 5 años desarrollando funciones de Especialista / Oficial / Analista de Adquisiciones y/o Contrataciones, aplicando Políticas de Adquisiciones y Contrataciones de organismos Multilaterales de Crédito como ser: BID, BM o BCIE o cualquier otro fondo internacional.
- Haber realizado al menos 5 contrataciones bajo métodos de licitaciones Públicas Internacionales, 5 contrataciones bajo método de Licitaciones Públicas Nacionales para las adquisiciones de obras/bienes y al menos 5 contrataciones de firmas consultoras (concursos) utilizando procedimientos de políticas de adquisiciones de organismos multilaterales de crédito como ser: BID, Banco Mundial BCIE o cualquier otro fondo internacional.
- Haber realizado al menos 2 Licitaciones Públicas Internacionales de Obras de infraestructura Vial Pavimentada utilizando procedimientos de políticas de adquisiciones de organismos multilaterales de crédito como ser: BID, Banco Mundial, BCIE o cualquier otro fondo internacional.
- Competencias tecnológicas:
 - Manejo de al menos una plataforma de seguimiento de planes de adquisiciones (diplomas, certificados o correo que certifique la participación en talleres, cursos o capacitaciones o registros de usuario en el sistema).
 - Manejo del sistema nacional de compras públicas (diplomas, certificados o correo que certifique la participación en talleres, cursos o capacitaciones o registros de usuario).



8. CONDICIONES DE LA CONSULTORÍA

Se le asignara un espacio físico en las oficinas de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT). Se proporcionará el equipo de cómputo para poder desempeñar sus labores por el tiempo que dure la consultoría.

La coordinación de los trabajos y quien hará las evaluaciones del consultor será el Coordinador General de Unidad Ejecutora BCIE y refrendados por la SIT.

Para realizar la actividad de inspección de los proyectos, la Unidad Ejecutora asignará un vehículo con motorista al Consultor como medio de transporte.

El consultor tendrá derecho al pago de viáticos y otros gastos de viaje de conformidad a la Tabla de Viáticos aprobada en el Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, cuando por razones de trabajo sea necesaria su movilización a los proyectos.

9. COORDINACIÓN DEL TRABAJO

El consultor informará y reportará directamente al Coordinador General de Unidad Ejecutora BCIE de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT).

10. MATRIZ DE EVALUACIÓN:

Matriz de Evaluación			
Criterios y Sub-criterios		Puntaje	Mínimo
1. Nivel Académico, conocimientos y elegibilidad		10	
1.1	El consultor no se encuentra en la Lista de contrapartes prohibidas del BCIE y las reconocidas por el BCIE	Cumple/ no cumple	
1.2	Profesional graduado con grado mínimo de Licenciatura o Ingeniería Universitaria	Cumple / No cumple	
1.3	Con conocimiento de MSOffice (Word, Excel, power point)	Cumple/No cumple	
1.4	Con conocimiento de al menos una plataforma de seguimiento de planes de adquisiciones	1	1
1.5	Con conocimiento del sistema nacional de compras públicas (Plataforma virtual)	1	1
1.6	De preferencia con Maestría o Postgrado	3	3
1.7	Formación en adquisiciones del sector público. Se asignará puntajes por cada uno de los incisos: a. Diplomado en Adquisiciones y Compras del Estado (3 puntos) b. Capacitaciones en adq. del sector público con política BID, BM, BCIE u otro organismo financiero. (2 puntos)	5	2
2. Experiencia General		15	
2.1	Experiencia profesional general mínima de 10 años, contados desde la fecha de obtención del grado de licenciatura o ingeniería.	15	
		Menos de 8 años	0
		8 años o más y menos de 10 años	10
		10 años o más y menos de 12 años	12
		12 años o más	15
		75	
3. Experiencia Especifica			
3.1	Experiencia mínima de 5 años desarrollando funciones de Especialista / Oficial / Analista de Adquisiciones y/o Contrataciones, aplicando Políticas de Adquisiciones y Contrataciones de organismos multilaterales de crédito como ser: BID, BM o BCIE o cualquier otro fondo internacional.	30	
		Menos de 5 años	0
		5 años o más y menos de 7 años	20
		7 años o más y menos de 10 años	25
		10 años o más	30
3.2	Experiencia mínima de haber realizado al menos 5 Licitaciones / Concursos Internacionales, para la adquisición de obras/ bienes o selección de consultores, bajo procedimientos y Políticas de Adquisiciones y Contrataciones del BID, BM o BCIE.	25	
		Menos de 5 procesos	0
		5 o 6 procesos de adquisición	20
		De 7 a 9 procesos de adquisición	22
		10 procesos de adquisición o más	25
3.3	Experiencia mínima de haber realizado al menos 5 Licitaciones / Concursos nacionales, para la adquisición de obras/ bienes o selección de consultores (*), bajo procedimientos y Políticas de Adquisiciones y Contrataciones del BID, BM o BCIE.	15	
		Menos de 5 procesos	0
		5 o 6 procesos de adquisición	10
		De 7 a 9 procesos de adquisición	12
		10 procesos de adquisición o más	15
3.4	Experiencia mínima de haber realizado al menos 3 comparaciones de precios o calificaciones, para la adquisición de obras/ bienes o selección de consultores (*), bajo procedimientos y Políticas de Adquisiciones y Contrataciones del BID, BM o BCIE.	5	
		Menos de 3 procesos	0
		3 o 4 procesos de adquisición	3
		5 procesos de adquisición o más	5
		100	70

(*) Indicar el tipo de adquisición de acuerdo con el mayor número de procesos relevantes, del plan general de adquisiciones. (tomando en cuenta su complejidad o monto).

Puntaje mínimo para considerar a los perfiles como comparables: Cada perfil deberá obtener el puntaje mínimo de 70 puntos para ser parte del proceso de comparación y cumplir con todos los requisitos establecidos como CUMPLE/NO CUMPLE, caso contrario quedará descalificado.

Mecanismo de desempate: En aquellos casos donde exista empate entre los consultores se definirá el desempate de la siguiente forma:

- a. Como primera instancia: Experiencia Específica de acuerdo con el numeral 3.1 de la Matriz de Evaluación (se dará 1 punto extra por cada año adicional a lo requerido). De persistir el empate se aplicará la segunda instancia.
- b. Como segunda instancia: Experiencia General de acuerdo con el numeral 2.1 de la Matriz de Evaluación (se dará 1 punto extra por cada año adicional a lo requerido).

11. DOCUMENTACIÓN POR PRESENTAR:

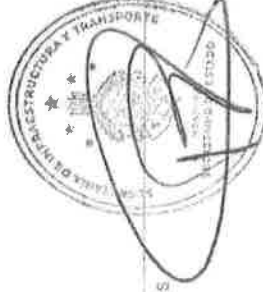
A efectos evaluación el consultor deberá presentar lo siguiente:

1. Carta de Expresión de interés en participar en el proceso de manera específica, se evaluarán las hojas de vida solamente de aquellos consultores que presenten dicha expresión de interés, debidamente firmada.
2. Hoja de vida actualizada, la cual deberá incluir la siguiente declaración del consultor:
Certificación:
Yo, el abajo firmante, certifico que,
 - a. *Según mi mejor conocimiento y mi entender, esta hoja de vida describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia.*
 - b. *Acepto que cualquier dato falso u omisión que pueda contener esta hoja de vida y sus anexos puede ser elemento justificable para la descalificación.*
3. Documentación soporte de la formación académica según el numeral 7.
4. Declaración jurada de acuerdo con modelo mostrado en Anexo.
5. Documentación para presentarse solamente por el consultor adjudicado previo a la firma de contrato:
Listar documentos por entregar, a opción del organismo ejecutor.

12. ELEGIBILIDAD:

El consultor adjudicado deberá ser elegible para suscribir un contrato con financiamiento del BCIE, por lo cual no podrá encontrarse incluido en las listas de contrapartes prohibidas del BCIE y reconocidas por el BCIE, que son:

- i. Lista consolidada de sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU): <https://scsanctions.un.org/search/>
- ii. Lista consolidada de personas, grupos y entidades sujetas a las sanciones financieras de la Unión Europea (UE). <https://webgate.ec.europa.eu/fsd/fsf#/files>
- iii. Lista consolidada de personas, grupos y entidades sujetas a las sanciones del Banco Mundial (BM): <https://www.worldbank.org/en/projects-operations/procurement/debarredfirms>
- iv. Lista Consolidada de la Oficina de Control de Activos del Extranjero (OFAC): <https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/EZ APROBADO>
- v. Lista "HM Treasury Consolidated List of Targets": <https://sanctionssearch.ofsi.hmtreasury.gov.uk/>
- vi. Lista de Contrapartes Prohibidas del BCIE.



Anexo II

**Plan de trabajo y cronograma de ejecución
(NO APLICA)**

(En este Anexo se incorporará el plan de trabajo y cronograma acordado entre el Contratante y el Consultor a partir de la propuesta del Consultor)



A handwritten signature, likely of the same person as the one in the stamp, located in the top right corner of the page.

Anexo III

Informes y productos entregables a presentar por el Consultor

- a) El formato será definido por el Coordinador General del Programa Unidad Ejecutora BCIE (Carreteras Resilientes)
- b) Contenido, de acuerdo a las actividades a realizar por el consultor y las disposiciones del supervisor
- c) Un original y una copia
- d) Fechas para presentación la última semana de cada mes.



A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'C' or 'E', located in the bottom right corner of the page.

Anexo IV

Disposiciones sobre Integridad Del Banco Centroamericano de Integración Económica

A. Contrapartes y sus Relacionados:

Todas las personas naturales o jurídicas que participen o presten servicios en proyectos u operaciones, ya sea en su condición de oferentes, prestatarios, subprestatarios, organismos ejecutores, coordinadores, supervisores, contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores, beneficiarios de donaciones (y a todos sus empleados, representantes y agentes), así como cualquier otro tipo de relación análoga, en adelante referidos como Contrapartes y sus Relacionados, deberán abstenerse de realizar cualquier acto o acción que se enmarque o pueda catalogarse como Práctica Prohibida conforme lo establece el literal (B) del presente Apéndice.

B. Prácticas Prohibidas:

El BCIE ha establecido un Canal de Reportes como el mecanismo para denunciar e investigar irregularidades, así como la comisión de cualquier Práctica Prohibida, en el uso de los fondos del BCIE o de los fondos administrados por éste.

Para efectos del presente contrato, entiéndase por Prácticas Prohibidas las siguientes:

- i. **Práctica Fraudulenta:** Cualquier hecho u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia, engañe o intente engañar a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole, propio o de un tercero o para evadir una obligación a favor de otra parte.
- ii. **Práctica Corruptiva:** Consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, de manera directa o indirecta, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte.
- iii. **Práctica Coercitiva:** Consiste en perjudicar o causar daño; o amenazar con perjudicar o causar daño, de manera directa o indirecta, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte.
- iv. **Práctica Colusoria:** Acuerdo realizado entre dos o más partes con la intención de alcanzar un propósito indebido o influenciar indebidamente las acciones de otra parte.
- v. **Práctica Obstructiva:** Consiste en: (a) deliberadamente destruir, falsificar, alterar u ocultar pruebas materiales para una investigación, o hacer declaraciones falsas en las investigaciones, a fin de impedir una investigación sobre denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias; y/o amenazar, acosar o intimidar a cualquiera de las partes para evitar que ellas revelen el conocimiento que tienen sobre temas relevantes para la investigación, o evitar que siga adelante la investigación; o (b) emprender intencionalmente una acción para impedir físicamente el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría y acceso a la información que tiene el BCIE.

C. Declaraciones y Obligaciones de las Contrapartes:

La(s) Contraparte(s) trasladará(n) a sus Relacionados (subprestatarios, organismos ejecutores, coordinadores, supervisores, contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores, oferentes, beneficiarios de donaciones y similares) las siguientes declaraciones debiendo establecerlas de forma expresa en la documentación contractual que rija la relación entre la(s) Contraparte(s) con sus Relacionado(s). Lo anterior será aplicable a operaciones financiadas con recursos del BCIE o administrados por éste, con el fin de prevenir que éstos incurran en la comisión de Prácticas Prohibidas, obligándose tanto la Contraparte como sus Relacionados a acatar las acciones y decisiones que el BCIE estime pertinentes, en caso de comprobarse la existencia de cualesquiera de las Prácticas Prohibidas descritas en el literal (B) del presente Apéndice.



A handwritten signature in dark ink, located at the top right of the page.

Declaraciones Particulares de las Contrapartes

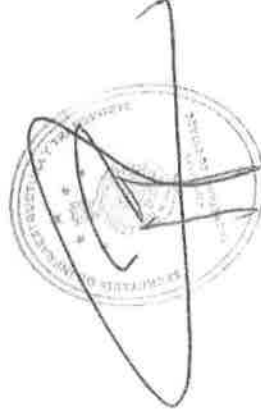
Las Contrapartes declaran que:

- i. Conocen el Canal de Reportes del BCIE, como un mecanismo para denunciar e investigar irregularidades o la comisión de cualquier Práctica Prohibida en el uso de los fondos del BCIE o de los fondos administrados por éste.
- ii. Conservarán todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el BCIE por un periodo de diez (10) años, contados a partir de la finalización del presente contrato.
- iii. A la fecha del presente contrato no se han cometido de forma propia ni a través de relacionados (empleados, representantes y agentes) o cualquier otro tipo de relación análoga, Prácticas Prohibidas.
- iv. Toda la información presentada es veraz y por tanto no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho durante los procesos de elegibilidad, selección, negociación, licitación y ejecución del presente contrato.
- v. Ni ellos, ni sus directores, su personal, contratistas, consultores y supervisores de proyectos (i) se encuentran inhabilitados o declarados por una entidad como inelegibles para la obtención de recursos o la adjudicación de contratos financiados por cualquier otra entidad, o (ii) hayan sido declarados culpables de delitos vinculados con Prácticas Prohibidas por parte de la autoridad competente.
- vi. Ninguno de sus directores y funcionarios ha sido director, funcionario o accionista de una entidad (i) que se encuentre inhabilitada o declarada inelegible por cualquier otra entidad, (ii) o haya sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas por parte de la autoridad competente.

Obligaciones de las Contrapartes

Son obligaciones de las Contrapartes las siguientes:

- i. No incurrir en ninguna Práctica Prohibida en los programas, proyectos u operaciones financiados con fondos propios del BCIE o fondos administrados por éste.
- ii. Reportar durante el proceso de selección, negociación y ejecución del contrato, por medio del Canal de Reportes, cualquier irregularidad o la comisión de cualquier Práctica Prohibida relacionada con los proyectos financiados por el BCIE o con los fondos administrados por éste.
- iii. Reembolsar, a solicitud del BCIE, los gastos o costos vinculados con las actividades e investigaciones efectuadas en relación con la comisión de Prácticas Prohibidas. Todos los gastos o costos antes referidos deberán ser debidamente documentados, obligándose a reembolsarlos a solo requerimiento del BCIE en un periodo no mayor a noventa (90) días naturales a partir de la recepción de la notificación de cobro.
- iv. Otorgar el acceso irrestricto al BCIE o sus representantes debidamente autorizados para visitar o inspeccionar las oficinas o instalaciones físicas, utilizadas en relación con los proyectos financiados con fondos propios del BCIE o administrados por éste. Asimismo, permitirán y facilitarán la realización de entrevistas a sus accionistas, directivos, ejecutivos o empleados de cualquier estatus o relación salarial. De igual forma, permitirán el acceso a los archivos físicos y digitales relacionados con dichos proyectos u operaciones, debiendo prestar toda la colaboración y asistencia que fuese necesaria, a efectos que se ejecuten adecuadamente las actividades previstas, a discreción del BCIE.
- v. Atender en un plazo prudencial las consultas relacionadas con cualquier, indagación, inspección, auditoría o investigación proveniente del BCIE o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado, ya sea por medio escrito, virtual o verbal, sin ningún tipo de restricción.
- vi. Atender y observar cualquier recomendación, requerimiento o solicitud emitida por el BCIE



A handwritten signature is located at the top right of the page, above the official stamp.

o a cualquier persona debidamente designada por éste, relacionada con cualesquiera de los aspectos vinculados a las operaciones financiadas por el BCIE, su ejecución y operatividad.

Las Declaraciones y Obligaciones efectuadas por las Contrapartes contenidas en este literal C son veraces y permanecerán en vigencia desde la fecha de firma del presente contrato hasta la fecha en que las sumas adeudadas en virtud de él sean satisfechas en su totalidad.

D. Proceso de Auditoría e Investigación:

Previamente a determinarse la existencia de irregularidades o la comisión de una Práctica Prohibida, el BCIE se reservará el derecho de ejecutar los procedimientos de auditoría e investigación que le asisten pudiendo emitir una notificación administrativa derivada de los análisis, evidencias, pruebas, resultados de las investigaciones y cualquier otro elemento disponible que se relaciona con el hecho o Práctica Prohibida.

E. Recomendaciones:

Cuando se determine la existencia de irregularidades o la comisión de una Práctica Prohibida, el BCIE emitirá las acciones y recomendaciones que se enumeran a continuación, sin que sean limitativas, siendo éstas de observancia y cumplimiento obligatorio. Lo anterior, sin perjuicio de que el BCIE tenga la facultad de denunciar el caso correspondiente a las autoridades locales competentes:

- i. Emisión de una amonestación por escrito.
- ii. Adopción de medidas para mitigar los riesgos identificados.
- iii. Suspensión de desembolsos.
- iv. Desobligación de recursos.
- v. Solicitar el pago anticipado de los recursos.
- vi. Cancelar el negocio o la relación contractual.
- vii. Suspensión de los procesos o de los procedimientos de contratación.
- viii. Solicitud de garantías adicionales.
- ix. Ejecución de fianzas o garantías.
- x. Cualquier otro curso de acción aplicable conforme el presente contrato.

F. Lista de Contrapartes Prohibidas:

El BCIE podrá incorporar a las Contrapartes y sus Relacionados en la Lista de Contrapartes Prohibidas, que, para tal efecto, ha instituido. La inhabilitación de forma temporal o permanente en dicha Lista de Contrapartes Prohibidas será determinada caso por caso por el BCIE.

El BCIE otorgará a las contrapartes y sus relacionados la oportunidad para presentar sus argumentos de descargo, a través de la realización de un procedimiento administrativo. Esto incluye, sin estar limitado solo a ello, el derecho del BCIE de compartir o hacer público el contenido de esa lista.

Este Apéndice forma parte integral del presente contrato, por lo que la Contraparte acepta cada una de las disposiciones aquí estipuladas.



ORDEN DE INICIO

Proyecto: **CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA BCIE,**
Programa de Carreteras Resilientes de Honduras (PCR-HN),
Contratos de Préstamo BCIE No. 2333, No. 2221 y No. 2177

No de Contrato: **SIT-CON-CR-BCIE-06-2025**
Fecha del Contrato: **Viernes 3 de enero de 2025**
Consultor: **RAFAEL EDUARDO LAINEZ LANZA**

De acuerdo con el Contrato No. **SIT-CON-CR-BCIE-06-2025** de **CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA BCIE,** Programa de Carreteras Resilientes de Honduras (PCR-HN), Contratos de Préstamo BCIE No. 2333, No. 2221 y No. 2177

Le comunicamos al consultor lo siguiente:

1. Mediante esta Orden Inicio se le instruye al consultor que debe iniciar los trabajos establecidos en los Términos de Referencia (Anexo I), partir de la fecha indicada en el Contrato de Servicios de Consultoría.
2. Cuadro Resumen de Control de Plazo.

Cuadro Resumen de Control de Plazo	
Fecha de inicio	Viernes 3 de enero de 2025
Plazo de contrato	TRES (3) MESES
Fecha de finalización	31 de marzo de 2025

Sin otro particular me suscribo de usted con muestras de consideración y estima. Firmo la presente a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,



Msc. Ing. Octavio José Pineda Paredes
Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)

cc: archivo

CONTRATO PARA SERVICIOS DE CONSULTOR INDIVIDUAL

Suma Global

Nombre de la Operación: Unidad Ejecutora BCIE (Carreteras Resilientes)

Número de la Operación: Préstamo/ CT No.: 2221, No. 2333 y No. 2177

No de Contrato: SIT-CON-CR-BCIE-06-2025

Nombre de la Consultoría: CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA UN ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA BCIE

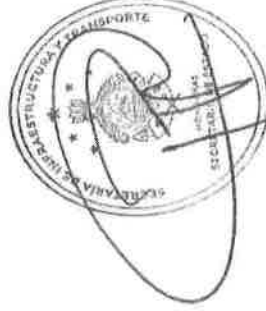
Entre

Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)

Y

RAFAEL EDUARDO LAINEZ LANZA

Fecha: 3 de enero de 2025



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA
Suma global

El presente **Contrato de prestación de servicios de consultoría** se celebra en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los tres (3) días de enero del año 2025, entre la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)** en adelante **El Contratante**, representado por **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, con domicilio legal en el Barrio La Bolsa, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1990-24191; actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha 03 de enero del año 2024; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente y **RAFAEL EDUARDO LAINEZ LANZA**, mayor de edad, Abogado, casado, hondureño con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1974-04877, RTN No. 08011974048772, teléfono celular 9438-6708 con Domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, correo electrónico lainezlanzare@gmail.com en adelante **El Consultor**. Ambos, en adelante y de forma conjunta se denominarán las Partes.

DECLARA EL CONTRATANTE:

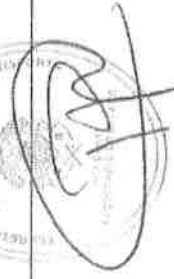
1. Que la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) fue creada con la finalidad de desarrollar proyectos y Programas de Infraestructura, en lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las obras de infraestructura pública, el sistema vial, urbanístico y del transporte, los asuntos concernientes a las empresas públicas, así como el régimen concesionario de obras públicas. Según el PCM-005-2022 del 06 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, edición No. 35,892 del 06 de abril de 2022, en el Artículo No. 7 se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT). Decreto PCM-023-2023, Sección Décima. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 4 de mayo del 2023, donde se le asigna las competencias de esta Secretaría de Estado. La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), gestiona el sistema de infraestructura en la red vial oficial y obras públicas secundarias facilitando la conectividad nacional y regional, mediante el cumplimiento de estándares de calidad y transparencia, en beneficio de la población hondureña, representado por **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño, con DNI número 0801-1990-24191; actuando en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha 03 de enero del año 2024.

2. Que *El Gobierno de la República de Honduras* ha recibido un financiamiento del Banco Centroamericano de Integración Económica (En adelante el "Banco") para la ejecución del Proyecto Unidad Ejecutora BCIE (Carreteras Resilientes) en adelante denominado el "Proyecto" bajo el cual el **Contratante** como Organismo Ejecutor realizará la contratación de los servicios de consultoría objeto del Contrato.

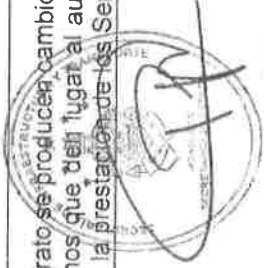
3. Que, como resultado de la evaluación del desempeño del Consultor en el marco del contrato anterior y de conformidad con los procedimientos y la correspondiente No Objeción del ente financiador, el Contratante ha tenido a bien recontratar al Consultor a través del presente Contrato.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

Cláusula 1. Definiciones	
1.1	En el Contrato las palabras y expresiones subsecuentes tendrán los siguientes significados:
a.	Banco: es el Banco Centroamericano de Integración Económica.
b.	Contratante: es la entidad que contrata los servicios de consultoría.
c.	Consultor: es la persona natural, a quien se le encarga prestar sus servicios intelectuales para una consultoría, relacionada con una materia en la cual tiene conocimientos y experiencia especializados.
d.	Días: se refiere a días calendario, excepto cuando se especifique "días hábiles".
e.	Prestatario/Beneficiario: <i>El Gobierno de la República de Honduras que ha suscrito un contrato o convenio para el financiamiento de una operación con el Banco.</i>
f.	Servicios de consultoría: significa el trabajo a realizar por el Consultor de acuerdo con este contrato, según se describe en el Anexo, "Términos de referencia y alcance de los Servicios de consultoría."

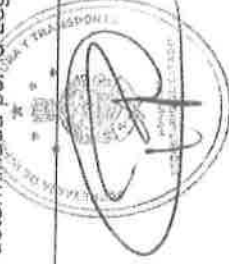


	g. Tercero: se entiende cualquier persona o entidad que no sea el Prestatario/Beneficiario, Contratante o el Consultor.
Cláusula 2. Documentos del Contrato	
2.1	El presente Contrato y los Anexos del Contrato: I. Términos de referencia y alcance de los Servicios de consultoría, II. Plan de trabajo y cronograma de ejecución (NO APLICA) III. Informes y productos entregables a presentar por el Consultor, IV. Disposiciones sobre Integridad del BCIE Así como las modificaciones a los documentos anteriores que sean acordados por escrito entre las Partes con posterioridad a la suscripción del presente Contrato, conforman los documentos contractuales y reflejan la totalidad del acuerdo entre el Contratante y el Consultor acerca de su objeto. En caso de diferencia o inconsistencia entre lo dispuesto en este Contrato y las condiciones de los Anexos con respecto a los Términos de Referencia prevalecerá lo establecido y aceptado por las Partes en virtud del presente Contrato. Todos los documentos contractuales son correlativos, complementarios y mutuamente explicativos. El Contrato debe leerse en su conjunto.
2.2	Excepto cuando el contexto exija lo contrario: a. Palabras que indican el singular también incluyen el plural y las palabras que indican el plural también incluyen el singular; b. Palabras indicando un género incluyen todos los géneros; c. Disposiciones que incluyen la palabra "aceptar", "acordado" o "acuerdo" requieren que el acuerdo se registre por escrito y firmado por ambas partes; d. "Escrito" o "por escrito" significa escrito a mano, escrito a máquina, impreso o producido electrónicamente siempre que dé como resultado un registro permanente.
Cláusula 3. Objeto y alcance de los servicios	
3.1	El Consultor prestará los servicios de consultoría que se especifican en el Anexo I, Términos de referencia y alcance de los Servicios, que forma parte integral de este Contrato.
Cláusula 4. Lugar donde se prestarán los Servicios de consultoría	
4.1	El (los) lugar (es) donde se prestarán los Servicios de consultoría será la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), ubicada en Barrio la bolsa, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán <i>pudiendo desplazarse a lugar diferente, cuando su trabajo lo requiera.</i>
Cláusula 5. Plazo	
5.1	El Contrato entrará en vigor cuando haya sido suscrito por ambas Partes, iniciando el tres (3) de enero de 2025 y finalizando el treinta y uno (31) de marzo de 2025, o durante cualquier otro periodo que, en su caso, las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito, sin lugar a que sea prorrogado automáticamente. Todos los plazos contenidos en este Contrato se considerarán esenciales en relación con la provisión de los Servicios de consultoría.
Cláusula 6. Ley e idioma por los que se registró el Contrato	
6.1	El Contrato se registró por las leyes de la Republica de Honduras y el idioma del Contrato será el idioma <i>Español</i>. Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados en el idioma <i>Español</i>.
6.2	Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se producen cambios en la Legislación Aplicable en relación con los impuestos y los derechos que den lugar al aumento o la reducción de los gastos en los que incurrirá el Consultor en la prestación de los Servicios, por acuerdo entre las

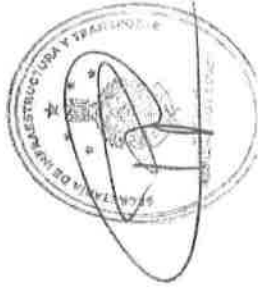


	Partes, se aumentarán o disminuirán la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato, según corresponda, y se efectuarán ajustes en los montos máximos estipulados en la cláusula 10.					
Cláusula 7. Notificaciones						
7.1	A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito, en forma física o electrónica y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las Partes son las siguientes: Consultor: en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, al correo electrónico lainezlanzare@gmail.com teléfono móvil No. 9438-6708 Contratante, con domicilio en Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono: (504) 2232-7200 Ext.1135, 1136 <i>Comayagüela Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.</i>					
7.2	La dirección indicada en la cláusula anterior podrá cambiarse siempre y cuando la parte que modifique su dirección informe a la otra Parte por escrito sobre dicho cambio de dirección.					
Cláusula 8. Administración del proyecto						
8.1	El Contratante designa al Coordinador General de Unidad Ejecutora BCIE como Supervisor del Contrato quien, en representación del Contratante, será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes, productos u otros elementos que deban proporcionarse por el Consultor y la recepción y aprobación de las facturas para la gestión de los pagos. En ningún caso las actuaciones del Supervisor liberarán ni disminuirán las responsabilidades que el Consultor tiene bajo este Contrato.					
Cláusula 9. Informes y/o productos entregables						
9.1	El Consultor presentará al Contratante los informes y productos derivados de los Servicios de Consultoría en la forma y dentro de los plazos indicados, Informes y productos entregables a presentar por el Consultor los cuales se harán de forma mensual. Los informes y/o productos entregables enumerados en el Anexo III, Informes y productos entregables a presentar por el Consultor, se presentarán durante el desarrollo de las actividades y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en la Cláusula 10. El Consultor queda obligado a presentar los informes de avance y/o final, así como los productos establecidos en los Términos de Referencia, dentro de los plazos previstos en éstos últimos. Sin perjuicio de lo anterior, el Consultor se compromete también a: - Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el Contratante estime necesarias acerca de los informes presentados, en el plazo de CINCO (05) días a partir de la recepción de la notificación de aclaración y/o ampliación. - Suministrar al Contratante cualquier información adicional que razonablemente solicite en relación con el desarrollo de los trabajos de la consultoría.					
Cláusula 10. Pagos						
10.1	Monto total El Contratante pagará al Consultor una suma global total de DIEZ MIL QUINIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA EXACTOS (USD 10,500.00) por los Servicios de consultoría prestados de conformidad con lo indicado en el Anexo I, Términos de referencia y alcance de los Servicios de consultoría. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto. El precio estipulado del Contrato no variará durante su vigencia, salvo lo estipulado en la cláusula 20.					
10.2	Calendario de pagos El calendario de pagos será el siguiente: <table><tr><td></td><td>Contra recibo a conformidad del Contratante del Informe</td><td>Monto parcial o porcentaje del monto total del Contrato</td></tr></table>				Contra recibo a conformidad del Contratante del Informe	Monto parcial o porcentaje del monto total del Contrato
	Contra recibo a conformidad del Contratante del Informe	Monto parcial o porcentaje del monto total del Contrato				

	1	Enero	USD 3,500.00
	2	Febrero	USD 3,500.00
	3	Marzo	USD 3,500.00
10.3	Condiciones de pago Los pagos se efectuarán en Lempiras al tipo de cambio de la fecha de la firma del contrato que corresponde a L.25.3867 por US\$1.00 del Banco Central de Honduras, en la cuenta bancaria indicada para tal efecto por el Consultor , una vez se cumplan las condiciones para realizar el mismo dentro de los CINCO (05) días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas al Supervisor designado en la Cláusula 8. Las condiciones para el pago son: <i>Pago contra informe mensual, y se realizara posterior a la aprobación del informe, mes a mes Pagos por honorarios profesionales, a los cuales se les aplicara la retención del 12.5% en concepto de impuestos sobre la renta, salvo que el consultor acredite estar sujetos a pagos a cuenta.</i>		
11.1	Cláusula 11. Gastos de transportación, hospedaje y alimentación El monto a pagar al Consultor <i>no incluye</i> los gastos por concepto de <i>transportación</i> , hospedaje y alimentación que, en su caso, se generen como resultado del cumplimiento de los servicios de consultoría objeto de este contrato. Cuando su trabajo lo requiera y deba desplazarse en el área de intervención del programa, se le reconocerán al CONSULTOR , los gastos de viaje y viáticos, en Lempiras, de acuerdo a la categoría que le correspondan de conformidad al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de la <i>Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)</i>		
12.1	Cláusula 12. Elementos que proporcionará el Contratante El Contratante proporcionará al Consultor los siguientes elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos pactados: <i>Al Consultor le será asignado espacio físico y equipo para la realización de sus actividades en la Unidad Coordinadora del Programa adscrita a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)</i> El Consultor se responsabilizará del buen uso de los elementos de trabajo.		
13.1	Cláusula 13. Independencia laboral. Relación entre las Partes Nada de lo dispuesto en el presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre el Contratante y el Consultor existe una dependencia laboral o de mandante o de agente. Los derechos y obligaciones del Consultor están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente Contrato de consultoría. Por consiguiente, el Consultor no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones por cuenta del Contratante .		
14.1	Cláusula 14. Calidad de los Servicios El Consultor deberá desarrollar el objeto del presente Contrato de acuerdo con los más altos estándares de competencia e integridad ética y profesional y será el único responsable del resultado y la calidad de sus trabajos, mismos que deberán realizarse según las especificaciones aprobadas y de acuerdo con los estándares, normas y reglamentos aplicables, y de conformidad con los Términos de Referencia del Anexo I, Términos de referencia y alcance de los Servicios de Consultoría. El Contratante tendrá en todo momento el derecho de verificar la calidad de los trabajos ejecutado por el Consultor y, de ser necesario, solicitar las modificaciones que estime pertinentes.		
14.2	En la ejecución del Contrato, el Consultor deberá actuar en todo momento para servir a los intereses legítimos del Contratante , aplicando prácticas de administración prudentes y empleando tecnología, equipos, materiales y métodos apropiados. La responsabilidad del Consultor en virtud de este Contrato estará determinada por la Legislación Aplicable.		



Cláusula 15. Confidencialidad	
15.1	El Consultor se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda la información a la que tendrán o han tenido acceso, en virtud de la suscripción y vigencia del presente Contrato, y que, incluye la información que haya sido proporcionada por una Parte a la otra de manera escrita, ya sea por medio electrónico y/o impreso, o aquella información a la que hayan tenido acceso. Dicha información recibirá un tratamiento estrictamente confidencial, y el Consultor únicamente podrá utilizarla para actividades o funciones directamente relacionadas con la prestación de los Servicios de consultoría objeto de este Contrato, quedando prohibida su divulgación, reproducción o disposición de cualquier forma aún después de que haya concluido la vigencia del presente Contrato, o se haya dado por terminado este Contrato anticipadamente, quedando subsistente su obligación de no revelar la información que haya llegado a conocer sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
Cláusula 16. Propiedad de los materiales	
16.1	Por virtud del presente contrato el Consultor reconoce que todos los trabajos efectuados bajo este Contrato son trabajos realizados por encargo del Contratante. Consiguientemente, acuerda que el Contratante es el único y legítimo titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos y el desarrollo de esta consultoría. Todos los estudios, informes, gráficos, programas de <i>software</i> u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de Contrato serán propiedad del Contratante. Previa autorización del Contratante, el Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas.
Cláusula 17. Conflicto de intereses	
17.1	Los pagos del Consultor en relación con los Servicios de consultoría o con este contrato serán únicamente los estipulados en la Cláusula 10, por lo que el Consultor no podrá aceptar en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con éstos, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo. Igualmente, el Consultor no podrá usar la información y documentos en beneficio propio o de cualquier otra persona distinta del Contratante, sujetándose en este caso a lo establecido en la Cláusula 15. El Consultor se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de consultoría o de obras de cualquier tipo, que resulten de los Servicios consultoría prestados por el Consultor bajo este Contrato.
Cláusula 18. Seguros	
18.1	El Consultor será responsable de contratar y contar durante toda la vigencia del Contrato con los seguros necesarios para la cobertura de sus riesgos profesionales, médicos y de responsabilidad civil convenientes para su protección, por lo que exime al Contratante de toda obligación en esta materia.
Cláusula 19. Cesión	
19.1	El Consultor reconoce que sus propios conocimientos especiales fueron un factor de importancia para la celebración del presente Contrato por lo que se obliga a realizar directamente los Servicios de consultoría y no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del mismo.
Cláusula 20. Modificaciones	
20.1	Toda modificación al alcance del presente Contrato (plazo, términos de referencia u otros) sólo podrá realizarse mediante una enmienda firmada entre el Contratante y el Consultor mientras el contrato esté vigente
Cláusula 21. Causas de fuerza mayor o caso fortuito	



[Handwritten signature]

21.1	Salvo que mediará negligencia o dolo, ninguna de las Partes será responsable ante la otra en caso de no poder cumplir las disposiciones del Contrato debido a casos fortuitos o causas de fuerza mayor. Para los efectos de este Contrato se entiende indistintamente como caso fortuito o de fuerza mayor a un acontecimiento que no podía haber sido previsto - pero, aunque lo hubiera sido, no habría podido evitarse o resistirse, que es ajeno a la voluntad de las Partes y que no se origina por descuido o negligencia de alguna de las Partes. Los eventos de fuerza mayor o caso fortuito hacen imposible o muy poco viable el cumplimiento de las obligaciones contractuales aun cuando se haya actuado con la mayor diligencia posible y a pesar de ello ha sucedido el hecho imprevisible que imposibilita el cumplimiento. Sin ser limitativos, tales eventos pueden incluir: actos y resoluciones gubernamentales en su calidad soberana, guerras o revoluciones, toma de rehenes, toma de instalaciones o del sitio del proyecto, crisis, actos terroristas, sabotaje, bloqueos, incendios, inundaciones, terremotos, explosiones, huracanes, epidemias, restricciones de cuarentena, embargos de cargamentos y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito. Si se presenta una situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Parte afectada notificará prontamente y por escrito a la otra sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del Contratante, el Consultor continuará cumpliendo sus obligaciones de conformidad con el Contrato en la medida en que esto le sea posible. El Contratante no estará sujeto a la terminación anticipada del Contrato por incumplimiento, en el caso y en la medida en que la demora en el incumplimiento de sus obligaciones se deba a un evento de caso fortuito o de fuerza mayor.
Cláusula 22. Suspensión temporal	
22.1	Si, de conformidad con la Cláusula 21 de este Contrato, se determina que el caso fortuito o evento de fuerza mayor impide la continuación de las actividades del Contrato, las Partes suspenderán la ejecución de dichas actividades y ampliarán el plazo de ejecución por el tiempo de suspensión requerido, mediante la suscripción de un acta que exprese por escrito las causales de tal decisión, el estado del Contrato en cuanto a su desarrollo y la duración estimada de la suspensión. En tal caso, se adoptarán las medidas de conservación que se consideren pertinentes, y si es el caso, se convendrán a través de una enmienda al contrato los costos de la suspensión y la forma de pago. Vencido el término de la suspensión, las Partes suscribirán un acta de reanudación del Contrato. En caso de suspensión temporal, el Contrato seguirá vigente.
Cláusula 23. Solución de controversias	
23.1	Toda diferencia, controversia o reclamación que surja de este Contrato o en relación con el mismo o con su incumplimiento, rescisión o invalidez y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a mecanismos de solución alternativa de conflictos antes de proceder la vía legal correspondiente. En caso de que en un plazo de 15 días no pueda llegarse a un acuerdo con los mecanismos anteriores, la controversia podrá someterse a un Proceso Judicial ante el Tribunal de Justicia competente a Honduras.
Cláusula 24. Finalización del Contrato	
24.1	En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, ambas partes convienen en que al término del plazo estipulado en este Contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito.
Cláusula 25. Terminación anticipada del Contrato	
25.1	A. Por causas no imputables al Consultor El Contratante podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los Servicios de consultoría objeto del Contrato. En tal caso, deberá comunicar al Consultor la terminación anticipada mediante notificación por escrito emitida por lo menos con cinco (5) días de anticipación. Cuando el Contratante dé por terminado el Contrato de Servicios de consultoría, por causa no imputable al Consultor, pagará a éste la cantidad que corresponda por los servicios prestados o productos entregados hasta la fecha y reembolsará al Consultor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

B. Por causas imputables al Contratante

El incumplimiento del **Contratante** respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del **Consultor**, le da derecho a éste a dar por terminado el presente Contrato.

C. Terminación por mutuo acuerdo

Cuando el Contrato termine por mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del **Contratante** o del **Consultor**.

D. Por causas imputables al Consultor

El **Contratante** podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato sin indemnización alguna cuando el **Consultor** no cumpla cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este Contrato, no las cumpla de manera convenida o por infringir las prohibiciones contenidas en las leyes y disposiciones jurídicas aplicables a este Contrato en el país del **Contratante**.

En tales circunstancias, el **Contratante** enviará una notificación de terminación al **Consultor** en la que señalará explícitamente el incumplimiento y/o infracción en que éste hubiere incurrido. La terminación anticipada tendrá efectos en la fecha en que se realice la notificación señalada.

Además de las antes señaladas, será causa de terminación, cuando se determine que el **Consultor** ha participado en prácticas prohibidas por el Banco durante la competencia o la ejecución del Contrato. En este caso una vez iniciado el procedimiento de terminación, no podrá quedar sin efectos.

En caso de terminación del presente contrato por causas imputables al **Consultor**, éste se responsabilizará ante el **Contratante** por los daños y perjuicios que le ocasione con motivo de su incumplimiento o del acto que hubiere ejecutado.

En cualquiera de los supuestos de terminación, el **Consultor** se obliga a entregar al **Contratante** los trabajos avanzados hasta esa fecha, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes pendientes a la fecha y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción del **Contratante**, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el **Consultor**, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato.

En todo caso de terminación, el **Consultor** deberá devolver al **Contratante** todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y el **Contratante**, por su parte, reembolsará al **Consultor** todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

E. En caso de recorte, suspensión o cancelación de los fondos que financian el Contrato.

En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual medida de aplicación en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, por razón de crisis económica y financiera del país; disminución en la recaudación de ingresos en relación con los gastos proyectados u otra situación de emergencia.

Cláusula 26. Supervisión por el Banco

26.1

El **Consultor** deberá mantener todos los documentos y registros relacionados con el Contrato de conformidad con la ley aplicable, pero, en cualquier caso, durante al menos un año a partir de la fecha de finalización de la ejecución del Contrato.

El **Contratante** podrá exigir al **Consultor** que le permita al Banco y/o cualquier persona designada por el Banco a revisar las cuentas y archivos relacionados con el proceso de selección y la ejecución del Contrato, y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco.



**Secretaría de Infraestructura
y Transporte**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Enteradas de su contenido y alcance:

Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de la otra Parte en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos de este Contrato y suscriben en señal de aceptación del contenido del presente Contrato y sus Anexos de conformidad con las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con recursos del BCIE, en el día, mes y año antes indicados.

MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA

Y TRANSPORTE (SIT)
R.T.N.: 08019022385492
EL CONTRATANTE

RAFAEL EDUARDO LAINEZ LANZA
RTN: 08011974048772
EL CONSULTOR



Secretaría de Infraestructura
y Transporte



HONDURAS
REPUBLICA DE LA AMÉRICA CENTRAL

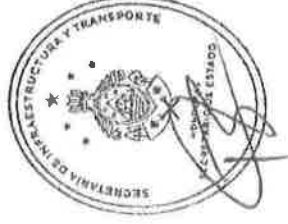
ANEXOS DEL CONTRATO

Anexo I: Términos de referencia y alcance de los Servicios de consultoría.

Anexo II: Plan de trabajo y cronograma de ejecución. **(NO APLICA)**

Anexo III: Informes y productos entregables a presentar por el **Consultor**.

Anexo IV: Disposiciones de Integridad del BCIE.



Anexo I

Términos de referencia y alcance de los Servicios de consultoría

TÉRMINOS DE REFERENCIA ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES

1. ANTECEDENTES:

El Gobierno de la República de Honduras suscribió con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el Contrato de Préstamo No.2221 en fecha 17 de diciembre de 2018, el cual fue aprobado mediante Decreto Legislativo No.7-2019, de fecha 08 de mayo de 2019 y publicado el día 19 de junio de 2019, para financiar el Proyecto Libramiento del Anillo Periférico -Carretera CA-5 Sur, actualmente cuenta con un monto de por ejecutar de US\$60.7 millones.

Asimismo, mediante Resolución DI-136/2023 el Directorio del BCIE autorizó el préstamo No.2333 para financiar el Programa de Carreteras Resilientes de Honduras por un monto de hasta US\$606 millones, aprobado por el Soberano Congreso Nacional en fecha 6 de febrero del 2024, con el objetivo de impulsar el crecimiento económico y social en los departamentos El Paraíso, Atlántida, Cortes y Yoro, fortaleciendo la capacidad productiva y turística, mejorando el acceso a mercados y promoviendo un comercio equilibrado de exportaciones e importaciones de bienes, servicios y productos, a través del mejoramiento, ampliación y rehabilitación de 308.0 km de infraestructura vial en las zonas norte y oriente del país.

Adicionalmente, se aprobó mediante resolución No. DI-39/2023 la modificación del préstamo No. 2177 en donde se dirigen los fondos por un monto de US\$14.9 millones a ser utilizados exclusivamente para financiar parcialmente la ejecución del proyecto Construcción del Corredor Logístico Villa de San Antonio-Goascorán, Sección I, Subsección IB Lamani-El Quebrachal, la Puesta a Punto de la Subsección IA Villa San Antonio-Lamani y el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, de conformidad con el Plan Global de Inversiones (PGI) que aprueba el BCIE.

En tal sentido, la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) como Organismo Ejecutor de estas operaciones de préstamo, requiere contratar los servicios de un consultor especializado que gestiones las adquisiciones de la Unidad Ejecutora con fondos BCIE.

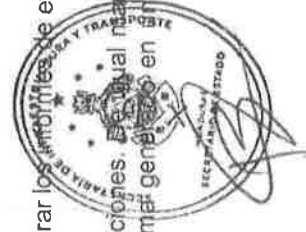
2. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA:

Planificar y ejecutar las adquisiciones y contrataciones en el marco de las operaciones; garantizando el fiel cumplimiento de la política y procedimientos que establece el BCIE, como organismo financiador, así como las regulaciones nacionales aplicables para Honduras, en materia de contratación de bienes, obras, servicios y consultorías, a ejecutarse con los fondos de los Contratos de Préstamo No.2221, No.2333 y No. 2177 suscritos entre el Gobierno de la República de Honduras y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

3. ACTIVIDADES DEL CONSULTOR:

El consultor trabajará a tiempo completo dedicado con exclusividad a las actividades necesarias para la consecución del objetivo planteado, debiendo cubrir al menos los siguientes aspectos y actividades:

1. Consolidar el Plan General de Adquisiciones (PGA) de las operaciones y mantenerlos actualizados, de manera que se garantice un adecuado manejo y control de los contratos generados por los procesos de adquisiciones con los métodos establecidos en el PGA, de conformidad a lo acordado con el Banco;
2. Preparar los documentos de licitación de obras, bienes, servicios y consultorías, para los diferentes componentes de los Proyectos/ Programa, de conformidad con los lineamientos y procedimientos acordados en el PGA, en los Contratos de Préstamo, en los Manuales Operativos, y las Regulaciones de Adquisiciones que apliquen a la operación en forma particular.
3. Garantizar el fiel cumplimiento de las condiciones de elegibilidad que se establecen en el Documento de la Operación y en las políticas de adquisiciones del BCIE, para el uso de fondos en las diferentes categorías de inversión y con los diferentes métodos de adquisición establecidos.
4. Consolidar la información y contenido de las partes no estándares de los documentos bases y/o los modelos de documento aplicables, con las áreas involucradas el Proyecto, asegurando que la información sea consistente con los temas de elegibilidad de bienes y servicios y otros insumos que rigen los procesos de adquisiciones.
5. Preparar los avisos, y los documentos de solicitud de publicación, dando seguimiento a los trámites correspondientes para asegurar que se realice la convocatoria y publicidad de los procesos de adquisición en las fechas y los medios que corresponda.
6. Liderar la conformación del comité de licitación o concurso y elaborar los documentos de evaluación de los procesos de adquisición y contratación;
7. Dar seguimiento al avance de los diferentes procesos de adquisiciones. De igual manera realizar las gestiones necesarias para resolver cualquier duda o problema generado en el proceso de



adquisiciones relacionado con aclaraciones, inconformidades o protestas, solicitudes de información u otros.

8. Colaborar con la información para elaborar los contratos y adendas según lo requieran derivados de los procesos de adquisiciones.
9. Establecer y mantener actualizados los expedientes físicos y electrónicos relacionados con los procesos de adquisiciones, y proporcionar aclaraciones, actualizaciones o llevar a cabo ajustes, conforme se acuerde para la operación del Proyecto, y para cumplir con los requerimientos de la revisión previa y posterior del Banco aplicables al mismo.
10. Asegurar el resguardo de todos los documentos legales y financieros que sean requeridos en el ejercicio de su función.
11. Apoyar en las actividades necesarias para la administración de contratos, cuando así se le solicite.
12. Asegurarse de que toda la documentación de adquisiciones se encuentre disponible en el expediente físico y digital.
13. Gestionar con otros especialistas de la Unidad Ejecutora o del Organismo Ejecutor la provisión presupuestaria requerida para sustentar las adquisiciones indicadas en el PGA.
14. Coordinar y supervisar en materia de adquisiciones el trabajo de la Agencia de Gestión y Seguimiento.
15. Otras actividades relacionadas con el alcance de la consultoría.

4. RESULTADOS ESPERADOS:

Procedimientos de adquisiciones y contrataciones ejecutados adecuadamente, conforme se haya establecido en el PGA y/o acordado en el Manual Operativo de la operación, incluyendo la actualización y cierres periódicos, conforme aplique a los años fiscales en donde se ejecute el mismo.

Actualizar y mantener al día la información de las actividades de adquisiciones y contrataciones conforme hayan sido acordadas para el PGA del Proyecto, y cualesquiera otras que se deriven de los procedimientos que se lleven a cabo al amparo del documento de implementación aplicable.

Expedientes disponibles con documentación física y electrónica actualizada, preparados con calidad y contenido aceptable para contratos de bienes, servicios y obras civiles, conforme aplique para cada proceso de contratación.

Sin limitarse a lo establecido por estos términos de referencia, el Consultor deberá presentar al Coordinador General de la Unidad Ejecutora BCIE, los informes que se detallan a continuación:

- a. Informes mensuales, en el que se destaquen las actividades realizadas durante el período informado, los aspectos importantes de los Proyectos/Programas y de los proyectos que se ejecuten, entre los cuales se pueden mencionar, pero sin limitarse a ellos:
 - Descripción y Objetivos del Proyecto/Programa
 - Información Principal del Contrato de Préstamo
 - Avance de los procesos de adquisición
 - Actividades desarrolladas en el período
 - Aspectos relevantes
 - Retos del período
 - Medidas de mitigación recomendadas
 - Actividades por ejecutar en el próximo período
 - Conclusiones
 - Recomendaciones

Estos informes deberán presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la finalización del mes reportado.

- b. Informe final con el resultado de lo realizado a lo largo de la consultoría.
- c. Cualquier otro informe que sea requerido por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora.

5. DURACIÓN Y CONDICIONES DE LA CONSULTORÍA:

El plazo de la consultoría será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que el Organismo Ejecutor y el Consultor firmen el contrato.

El plazo del contrato inicial será por los meses contados desde la fecha de firma del contrato hasta el final del año fiscal vigente, con posibilidad de renovaciones contractuales según evaluación de desempeño a aplicarse por el Organismo Ejecutor consistente en: demostrar el desempeño satisfactorio a través de una evaluación del supervisor inmediato, el evaluador/coordinador/jefe preparará la evaluación respectiva al finalizar el período para el cual tiene en cuenta los términos de referencia, el plan de trabajo y el informe final del consultor.



6. COSTO ESTIMADO DE LA CONSULTORÍA Y FORMA DE PAGO

El costo estimado de la consultoría es de Ochenta y Cuatro Mil Dólares (US\$84,000.00), por los servicios prestados conforme a lo indicado en estos Términos de Referencia. Esta suma incluye todos los costos, seguros y honorarios para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que este pudiera estar sujeto.

Los pagos serán efectuados de forma mensual por un monto de hasta Tres Mil Quinientos Dólares (US\$3,500.00), contra la entrega del informe mensual revisado y aprobado y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del Consultor.

El pago se realizará en lempiras al equivalente de la tasa de cambio del dólar que esté vigente de acuerdo al Banco Central de Honduras (BCH), por lo que el Consultor deberá estar inscrito como beneficiario en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI). Asimismo, deberá presentar la Constancia Electrónica de Estar Sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) o se realizará la retención del impuesto sobre la renta equivalente al 12.5% de cada pago mensual, de acuerdo a la ley vigente del país.

Los informes mensuales presentados deberán ser aprobados por el Coordinador General de Unidad Ejecutora BCIE.

7. PERFIL DEL CONSULTOR

- a. Formación académica: Profesional graduado con grado mínimo de Licenciatura o Ingeniería Universitaria. Se valorarán estudios superiores con grados de Maestría o posgrado;
- b. Formación en adquisiciones del sector público como ser diplomados en adquisiciones, capacitaciones en adquisiciones del sector público aplicando políticas de adquisiciones del BID, BM, BCIE u otro organismo financiero realizado.
- c. Experiencia general mínima de 10 años, contados desde la fecha de obtención del grado universitario, de los cuales deberá tener al menos una experiencia específica de 5 años desarrollando funciones de Especialista / Oficial / Analista de Adquisiciones y/o Contrataciones, aplicando Políticas de Adquisiciones y Contrataciones de organismos Multilaterales de Crédito como ser: BID, BM o BCIE o cualquier otro fondo internacional.
- d. Haber realizado al menos 5 contrataciones bajo métodos de licitaciones Públicas Internacionales, 5 contrataciones bajo método de Licitaciones Públicas Nacionales para las adquisiciones de obras/bienes y al menos 5 contrataciones de firmas consultoras (concursos) utilizando procedimientos de políticas de adquisiciones de organismos multilaterales de crédito como ser: BID, Banco Mundial BCIE o cualquier otro fondo internacional.
- e. Haber realizado al menos 2 Licitaciones Públicas Internacionales de Obras de infraestructura Vial Pavimentada utilizando procedimientos de políticas de adquisiciones de organismos multilaterales de crédito como ser: BID, Banco Mundial, BCIE o cualquier otro fondo internacional.
- f. Competencias tecnológicas:
 - i. Manejo de al menos una plataforma de seguimiento de planes de adquisiciones (diplomas, certificados o correo que certifique la participación en talleres, cursos o capacitaciones o registros de usuario en el sistema).
 - ii. Manejo del sistema nacional de compras públicas (diplomas, certificados o correo que certifique la participación en talleres, cursos o capacitaciones o registros de usuario).

8. CONDICIONES DE LA CONSULTORÍA

Se le asignará un espacio físico en las oficinas de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT). Se proporcionará el equipo de cómputo para poder desempeñar sus labores por el tiempo que dure la consultoría.

La coordinación de los trabajos y quien hará las evaluaciones del consultor será el Coordinador General de Unidad Ejecutora BCIE y refrendados por la SIT.

Para realizar la actividad de inspección de los proyectos, la Unidad Ejecutora asignará un vehículo con motorista al Consultor como medio de transporte.

El consultor tendrá derecho al pago de viáticos y otros gastos de viaje de conformidad a la Tabla de Viáticos aprobada en el Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, cuando por razones de trabajo sea necesaria su movilización a los proyectos.

9. COORDINACIÓN DEL TRABAJO

El consultor informará y reportará directamente al Coordinador General de Unidad Ejecutora BCIE de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT).



10. MATRIZ DE EVALUACIÓN:

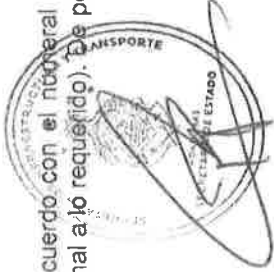
Matriz de Evaluación		
Criterios y Sub-criterios		Puntaje
		Mínimo
1. Nivel Académico, conocimientos y elegibilidad		10
1.1	El consultor no se encuentra en la Lista de contrapartes prohibidas del BCIE y las reconocidas por el BCIE	Cumple/ no cumple
1.2	Profesional graduado con grado mínimo de Licenciatura o ingeniería Universitaria	Cumple / No cumple
1.3	Con conocimiento de MSOffice (Word, Excel, power point)	Cumple/No cumple
1.4	Con conocimiento de al menos una plataforma de seguimiento de planes de adquisiciones	1 1
1.5	Con conocimiento del sistema nacional de compras públicas (Plataforma virtual)	1 1
1.6	De preferencia con Maestría o Postgrado	3 3
1.7	Formación en adquisiciones del sector público. Se asignará puntajes por cada uno de los incisos: a. Diplomado en Adquisiciones y Compras del Estado (3 puntos) b. Capacitaciones en adq. del sector público con política BID, BM, BCIE u otro organismo financiero. (2 puntos)	5 2
2. Experiencia General		15
2.1	Experiencia profesional general mínima de 10 años, contados desde la fecha de obtención del grado de licenciatura o ingeniería. Menos de 8 años 8 años o más y menos de 10 años 10 años o más y menos de 12 años 12 años o más	15 0 10 12 15
3. Experiencia Específica		75
3.1	Experiencia mínima de 5 años desarrollando funciones de Especialista / Oficial / Analista de Adquisiciones y/o Contrataciones, aplicando Políticas de Adquisiciones y Contrataciones de organismos multilaterales de crédito como ser: BID, BM o BCIE o cualquier otro fondo internacional. Menos de 5 años 5 años o más y menos de 7 años 7 años o más y menos de 10 años 10 años o más	30 0 20 25 30
3.2	Experiencia mínima de haber realizado al menos 5 Licitaciones / Concursos Internacionales, para la adquisición de obras/ bienes o selección de consultores, bajo procedimientos y Políticas de Adquisiciones y Contrataciones del BID, BM o BCIE. Menos de 5 procesos 5 o 6 procesos de adquisición De 7 a 9 procesos de adquisición 10 procesos de adquisición o más	25 0 20 22 25
3.3	Experiencia mínima de haber realizado al menos 5 Licitaciones / Concursos nacionales, para la adquisición de obras/ bienes o selección de consultores (*), bajo procedimientos y Políticas de Adquisiciones y Contrataciones del BID, BM o BCIE. Menos de 5 procesos 5 o 6 procesos de adquisición De 7 a 9 procesos de adquisición 10 procesos de adquisición o más	15 0 10 12 15
3.4	Experiencia mínima de haber realizado al menos 3 comparaciones de precios o calificaciones, para la adquisición de obras/ bienes o selección de consultores (*), bajo procedimientos y Políticas de Adquisiciones y Contrataciones del BID, BM o BCIE. Menos de 3 procesos 3 o 4 procesos de adquisición 5 procesos de adquisición o más	5 0 3 5
Puntaje		100
		70

(*) Indicar el tipo de adquisición de acuerdo con el mayor número de procesos relevantes, del plan general de adquisiciones. (tomando en cuenta su complejidad o monto).

Puntaje mínimo para considerar a los perfiles como comparables: Cada perfil deberá obtener el puntaje mínimo de 70 puntos para ser parte del proceso de comparación y cumplir con todos los requisitos establecidos como CUMPLE/NO CUMPLE, caso contrario quedará descalificado.

Mecanismo de desempate: En aquellos casos donde exista empate entre los consultores se definirá el desempate de la siguiente forma:

- Como primera instancia: Experiencia Específica de acuerdo con el numeral 3.1 de la Matriz de Evaluación (se dará 1 punto extra por cada año adicional al requerido). De persistir el empate se aplicará la segunda instancia.



[Handwritten signature]

- b. Como segunda instancia: Experiencia General de acuerdo con el numeral 2.1 de la Matriz de Evaluación (se dará 1 punto extra por cada año adicional a lo requerido).

11. DOCUMENTACIÓN POR PRESENTAR:

A efectos evaluación el consultor deberá presentar lo siguiente:

1. Carta de Expresión de interés en participar en el proceso de manera específica, se evaluarán las hojas de vida solamente de aquellos consultores que presenten dicha expresión de interés, debidamente firmada.
2. Hoja de vida actualizada, la cual deberá incluir la siguiente declaración del consultor:

Certificación:

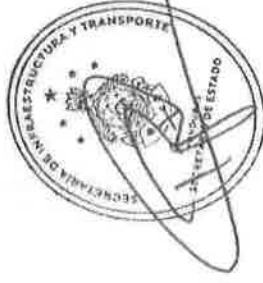
Yo, el abajo firmante, certifico que,

- a. *Según mi mejor conocimiento y mi entender, esta hoja de vida describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia.*
 - b. *Acepto que cualquier dato falso u omisión que pueda contener esta hoja de vida y sus anexos puede ser elemento justificable para la descalificación.*
3. Documentación soporte de la formación académica según el numeral 7.
 4. Declaración jurada de acuerdo con modelo mostrado en Anexo.
 5. Documentación para presentarse solamente por el consultor adjudicado previo a la firma de contrato:
Listar documentos por entregar, a opción del organismo ejecutor.

12. ELEGIBILIDAD:

El consultor adjudicado deberá ser elegible para suscribir un contrato con financiamiento del BCIE, por lo cual no podrá encontrarse incluido en las listas de contrapartes prohibidas del BCIE y reconocidas por el BCIE, que son:

- i. Lista consolidada de sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU): <https://sancations.un.org/search/>
- ii. Lista consolidada de personas, grupos y entidades sujetas a las sanciones financieras de la Unión Europea (UE). <https://webgate.ec.europa.eu/fsd/fsf#/files>
- iii. Lista consolidada de personas, grupos y entidades sujetas a las sanciones del Banco Mundial (BM): <https://www.worldbank.org/en/projects-operations/procurement/debarredfirms>
- iv. Lista Consolidada de la Oficina de Control de Activos del Extranjero (OFAC): <https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/>
- v. Lista "HM Treasury Consolidated List of Targets": <https://sanctionssearch.ofsi.hmtreasury.gov.uk/>
- vi. Lista de Contrapartes Prohibidas del BCIE.



[Handwritten signature]

Anexo II

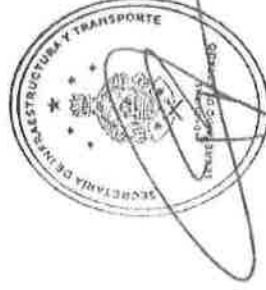
Plan de trabajo y cronograma de ejecución (NO APLICA)

(En este Anexo se incorporará el plan de trabajo y cronograma acordado entre el Contratante y el Consultor a partir de la propuesta del Consultor)

Anexo III

Informes y productos entregables a presentar por el Consultor

- a) El formato será definido por el Coordinador General del Programa Unidad Ejecutora BCIE (Carreteras Resilientes)
- b) Contenido, de acuerdo a las actividades a realizar por el consultor y las disposiciones del supervisor
- c) Un original y una copia
- d) Fechas para presentación la última semana de cada mes.



Anexo IV

Disposiciones sobre Integridad Del Banco Centroamericano de Integración Económica

A. Contrapartes y sus Relacionados:

Todas las personas naturales o jurídicas que participen o presten servicios en proyectos u operaciones, ya sea en su condición de oferentes, prestatarios, subprestatarios, organismos ejecutores, coordinadores, supervisores, contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores, beneficiarios de donaciones (y a todos sus empleados, representantes y agentes), así como cualquier otro tipo de relación análoga, en adelante referidos como Contrapartes y sus Relacionados, deberán abstenerse de realizar cualquier acto o acción que se enmarque o pueda catalogarse como Práctica Prohibida conforme lo establece el literal (B) del presente Apéndice.

B. Prácticas Prohibidas:

El BCIE ha establecido un Canal de Reportes como el mecanismo para denunciar e investigar irregularidades, así como la comisión de cualquier Práctica Prohibida, en el uso de los fondos del BCIE o de los fondos administrados por éste.

Para efectos del presente contrato, entiéndase por Prácticas Prohibidas las siguientes:

- i. **Práctica Fraudulenta:** Cualquier hecho u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia, engañe o intente engañar a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole, propio o de un tercero o para evadir una obligación a favor de otra parte.
- ii. **Práctica Corruptiva:** Consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, de manera directa o indirecta, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte.
- iii. **Práctica Coercitiva:** Consiste en perjudicar o causar daño; o amenazar con perjudicar o causar daño, de manera directa o indirecta, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte.
- iv. **Práctica Colusoria:** Acuerdo realizado entre dos o más partes con la intención de alcanzar un propósito indebido o influenciar indebidamente las acciones de otra parte.
- v. **Práctica Obstructiva:** Consiste en: (a) deliberadamente destruir, falsificar, alterar u ocultar pruebas materiales para una investigación, o hacer declaraciones falsas en las investigaciones, a fin de impedir una investigación sobre denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias; y/o amenazar, acosar o intimidar a cualquiera de las partes para evitar que ellas revelen el conocimiento que tienen sobre temas relevantes para la investigación, o evitar que siga adelante la investigación; o (b) emprender intencionalmente una acción para impedir físicamente el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría y acceso a la información que tiene el BCIE.

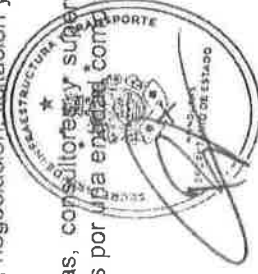
C. Declaraciones y Obligaciones de las Contrapartes:

La(s) Contraparte(s) trasladará(n) a sus Relacionados (subprestatarios, organismos ejecutores, coordinadores, supervisores, contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores, oferentes, beneficiarios de donaciones y similares) las siguientes declaraciones debiendo establecerlas de forma expresa en la documentación contractual que rija la relación entre la(s) Contraparte(s) con sus Relacionado(s). Lo anterior será aplicable a operaciones financiadas con recursos del BCIE o administrados por éste, con el fin de prevenir que éstos incurran en la comisión de Prácticas Prohibidas, obligándose tanto la Contraparte como sus Relacionados a acatar las acciones y decisiones que el BCIE estime pertinentes, en caso de comprobarse la existencia de cualesquiera de las Prácticas Prohibidas descritas en el literal (B) del presente Apéndice.

Declaraciones Particulares de las Contrapartes

Las Contrapartes declaran que:

- i. Conocen el Canal de Reportes del BCIE, como un mecanismo para denunciar e investigar irregularidades o la comisión de cualquier Práctica Prohibida en el uso de los fondos del BCIE o de los fondos administrados por éste.
- ii. Conservarán todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el BCIE por un período de diez (10) años, contados a partir de la finalización del presente contrato.
- iii. A la fecha del presente contrato no se han cometido de forma propia ni a través de relacionados (empleados, representantes y agentes) o cualquier otro tipo de relación análoga, Prácticas Prohibidas.
- iv. Toda la información presentada es veraz y por tanto no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho durante los procesos de elegibilidad, selección, negociación, licitación y ejecución del presente contrato.
- v. Ni ellos, ni sus directores, su personal, contratistas, consultores y supervisores de proyectos (i) se encuentran inhabilitados o declarados por una entidad como Inelegibles



para la obtención de recursos o la adjudicación de contratos financiados por cualquier otra entidad, o (ii) hayan sido declarados culpables de delitos vinculados con Prácticas Prohibidas por parte de la autoridad competente.

- vi. Ninguno de sus directores y funcionarios ha sido director, funcionario o accionista de una entidad (i) que se encuentre inhabilitada o declarada inelegible por cualquier otra entidad, (ii) o haya sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas por parte de la autoridad competente.

Obligaciones de las Contrapartes

Son obligaciones de las Contrapartes las siguientes:

- i. No incurrir en ninguna Práctica Prohibida en los programas, proyectos u operaciones financiados con fondos propios del BCIE o fondos administrados por éste.
- ii. Reportar durante el proceso de selección, negociación y ejecución del contrato, por medio del Canal de Reportes, cualquier irregularidad o la comisión de cualquier Práctica Prohibida relacionada con los proyectos financiados por el BCIE o con los fondos administrados por éste.
- iii. Reembolsar, a solicitud del BCIE, los gastos o costos vinculados con las actividades e investigaciones efectuadas en relación con la comisión de Prácticas Prohibidas. Todos los gastos o costos antes referidos deberán ser debidamente documentados, obligándose a reembolsarlos a solo requerimiento del BCIE en un período no mayor a noventa (90) días naturales a partir de la recepción de la notificación de cobro.
- iv. Otorgar el acceso irrestricto al BCIE o sus representantes debidamente autorizados para visitar o inspeccionar las oficinas o instalaciones físicas, utilizadas en relación con los proyectos financiados con fondos propios del BCIE o administrados por éste. Asimismo, permitirán y facilitarán la realización de entrevistas a sus accionistas, directivos, ejecutivos o empleados de cualquier estatus o relación salarial. De igual forma, permitirán el acceso a los archivos físicos y digitales relacionados con dichos proyectos u operaciones, debiendo prestar toda la colaboración y asistencia que fuese necesaria, a efectos que se ejecuten adecuadamente las actividades previstas, a discreción del BCIE.
- v. Atender en un plazo prudencial las consultas relacionadas con cualquier, indagación, inspección, auditoría o investigación proveniente del BCIE o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado, ya sea por medio escrito, virtual o verbal, sin ningún tipo de restricción.
- vi. Atender y observar cualquier recomendación, requerimiento o solicitud emitida por el BCIE o a cualquier persona debidamente designada por éste, relacionada con cualesquiera de los aspectos vinculados a las operaciones financiadas por el BCIE, su ejecución y operatividad.

Las Declaraciones y Obligaciones efectuadas por las Contrapartes contenidas en este literal C son veraces y permanecerán en vigencia desde la fecha de firma del presente contrato hasta la fecha en que las sumas adeudadas en virtud de él sean satisfechas en su totalidad.

D. Proceso de Auditoría e Investigación:

Previamente a determinarse la existencia de irregularidades o la comisión de una Práctica Prohibida, el BCIE se reservará el derecho de ejecutar los procedimientos de auditoría e investigación que le asistien pudiendo emitir una notificación administrativa derivada de los análisis, evidencias, pruebas, resultados de las investigaciones y cualquier otro elemento disponible que se relaciona con el hecho o Práctica Prohibida.

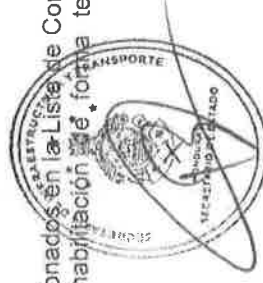
E. Recomendaciones:

Quando se determine la existencia de irregularidades o la comisión de una Práctica Prohibida, el BCIE emitirá las acciones y recomendaciones que se enumeran a continuación, sin que sean limitativas, siendo éstas de observancia y cumplimiento obligatorio. Lo anterior, sin perjuicio de que el BCIE tenga la facultad de denunciar el caso correspondiente a las autoridades locales competentes:

- i. Emisión de una amonestación por escrito.
- ii. Adopción de medidas para mitigar los riesgos identificados. iii.
- iii. Suspensión de desembolsos.
- iv. Desobligación de recursos.
- v. Solicitar el pago anticipado de los recursos. vi.
- vi. Cancelar el negocio o la relación contractual.
- vii. Suspensión de los procesos o de los procedimientos de contratación. viii.
- viii. Solicitud de garantías adicionales.
- ix. Ejecución de fianzas o garantías.
- x. Cualquier otro curso de acción aplicable conforme el presente contrato.

F. Lista de Contrapartes Prohibidas:

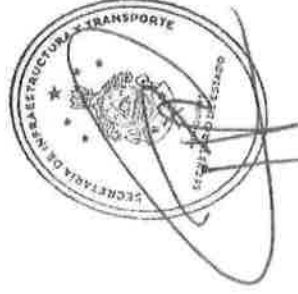
El BCIE podrá incorporar a las Contrapartes y sus Relacionados en la Lista de Contrapartes Prohibidas, que, para tal efecto, ha instituido. La inhabilitación de forma temporal o



permanente en dicha Lista de Contrapartes Prohibidas será determinada caso por caso por el BCIE.

El BCIE otorgará a las contrapartes y sus relacionados la oportunidad para presentar sus argumentos de descargo, a través de la realización de un procedimiento administrativo. Esto incluye, sin estar limitado solo a ello, el derecho del BCIE de compartir o hacer público el contenido de esa lista.

Este Apéndice forma parte integral del presente contrato, por lo que la Contraparte acepta cada una de las disposiciones aquí estipuladas.



A handwritten signature in dark ink, located in the upper right corner of the page. The signature is cursive and appears to be a personal name, possibly "J. L. L." or similar, though it is not clearly legible.

ORDEN DE INICIO

Proyecto: **CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA BCIE,**
Programa de Carreteras Resilientes de Honduras (PCR-HN),
Contratos de Préstamo BCIE No. 2333, No. 2221 y No. 2177

No de Contrato: **SIT-CON-CR-BCIE-12-2025**

Fecha del Contrato: 1 de abril de 2025

Consultor: **RAFAEL EDUARDO LAINEZ LANZA**

De acuerdo con el Contrato No. **SIT-CON-CR-BCIE-12-2025** de **CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA BCIE**, Programa de Carreteras Resilientes de Honduras (PCR-HN), Contratos de Préstamo BCIE No. 2333, No. 2221 y No. 2177

Le comunicamos al consultor lo siguiente:

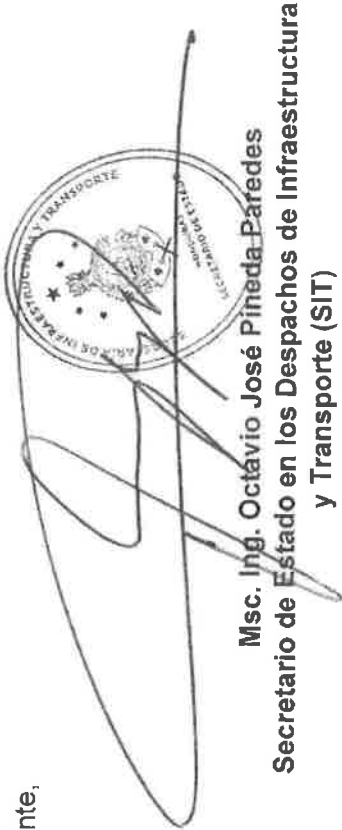
1. Mediante esta Orden Inicio se le instruye al consultor que debe iniciar los trabajos establecidos en los Términos de Referencia (Anexo I), partir de la fecha indicada en el Contrato de Servicios de Consultoría.

2. Cuadro Resumen de Control de Plazo.

Cuadro Resumen de Control de Plazo	
Fecha de inicio	Uno (1) de abril de 2025
Plazo de contrato	SEIS (6) MESES
Fecha de finalización	30 de septiembre de 2025

Sin otro particular me suscribo de usted con muestras de consideración y estima. Firmo la presente el uno (1) de abril del año dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,



Msc. Ing. Octavio José Pineda Paredes
Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)

cc: archivo

**CONTRATO PARA SERVICIOS DE CONSULTOR INDIVIDUAL
Suma Global**

**Nombre de la Operación: Unidad Ejecutora BCIE (Carreteras
Resilientes)**

**Número de la Operación: Préstamo/ CT No.: 2221, No. 2333 y No.
2177**

No de Contrato: SIT-CON-CR-BCIE-12-2025

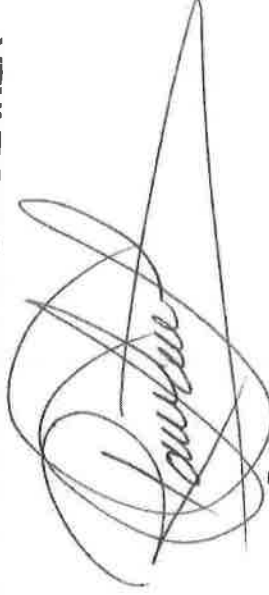
**Nombre de la Consultoría: CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA UN
ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA
BCIE**

Entre

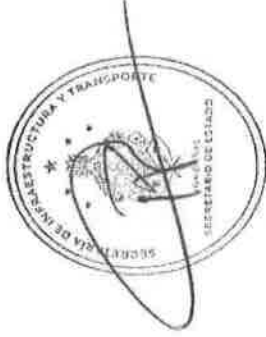
Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)

Y

RAFAEL EDUARDO LAINEZ LANZA



Fecha: 1 de abril de 2025



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA
Suma global

El presente **Contrato de prestación de servicios de consultoría** se celebra en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, el uno (1) de abril del año 2025, entre la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)** en adelante **El Contratante**, representado por **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, con domicilio legal en el Barrio La Bolsa, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1990-24191; actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha 03 de enero del año 2024; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente y **RAFAELEDUARDO LAINEZ LANZA**, mayor de edad, Abogado, casado, hondureño con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1974-04877, RTN No. 08011974048772, teléfono celular: 9438-6708 con Domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, correo electrónico lainezlanzare@gmail.com en adelante **El Consultor**. Ambos, en adelante y de forma conjunta se denominarán las Partes.

DECLARA EL CONTRATANTE:

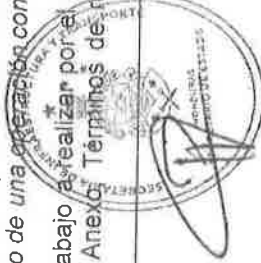
- Que la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) fue creada con la finalidad de desarrollar proyectos y Programas de Infraestructura, en lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las obras de infraestructura pública, el sistema vial, urbanístico y del transporte, los asuntos concernientes a las empresas públicas, así como el régimen concesionario de obras públicas. Según el PCM-005-2022 del 06 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, edición No. 35,892 del 06 de abril de 2022, en el Artículo No. 7 se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT). Decreto PCM-023-2023, Sección Décima. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 4 de mayo del 2023, donde se le asigna las competencias de esta Secretaría de Estado. La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), gestiona el sistema de infraestructura en la red vial oficial y obras públicas secundarias facilitando la conectividad nacional y regional, mediante el cumplimiento de estándares de calidad y transparencia, en beneficio de la población hondureña, representado por **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño, con DNI número 0801-1990-24191; actuando en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha 03 de enero del año 2024.

- Que *El Gobierno de la República de Honduras* ha recibido un financiamiento del Banco Centroamericano de Integración Económica (En adelante el "Banco") para la ejecución del Proyecto Unidad Ejecutora BCIE (Carreteras Resilientes) en adelante denominado el "Proyecto" bajo el cual el **Contratante** como Organismo Ejecutor realizará la contratación de los servicios de consultoría objeto del Contrato.

- Que, como resultado de la evaluación del desempeño del Consultor en el marco del contrato anterior y de conformidad con los procedimientos y la correspondiente No Objeción del ente financiador, el Contratante ha tenido a bien recontratar al Consultor a través del presente Contrato.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

Cláusula 1.	Definiciones
1.1	En el Contrato las palabras y expresiones subsecuentes tendrán los siguientes significados: Banco: es el Banco Centroamericano de Integración Económica. Contratante: es la entidad que contrata los servicios de consultoría. Consultor: es la persona natural, a quien se le encarga prestar sus servicios intelectuales para una consultoría, relacionada con una materia en la cual tiene conocimientos y experiencia especializados. Días: se refiere a días calendario, excepto cuando se especifique "días hábiles". Prestatario/Beneficiario: <i>El Gobierno de la República de Honduras que ha suscrito un contrato o convenio para el financiamiento de una operación con el Banco.</i> Servicios de consultoría: significa el trabajo a realizar por el Consultor de acuerdo con este contrato, según se describe en el Anexo. Términos de referencia y alcance de los Servicios de consultoría.

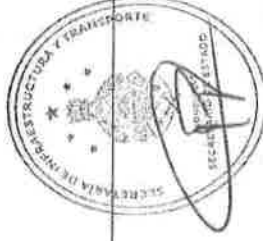


	g. Tercero: se entiende cualquier persona o entidad que no sea el Prestatario/Beneficiario, Contratante o el Consultor.
Cláusula 2. Documentos del Contrato	
2.1	El presente Contrato y los Anexos del Contrato: I. Términos de referencia y alcance de los Servicios de consultoría, II. Plan de trabajo y cronograma de ejecución (NO APLICA) III. Informes y productos entregables a presentar por el Consultor, IV. Disposiciones sobre Integridad del BCIE Así como las modificaciones a los documentos anteriores que sean acordados por escrito entre las Partes con posterioridad a la suscripción del presente Contrato, conforman los documentos contractuales y reflejan la totalidad del acuerdo entre el Contratante y el Consultor acerca de su objeto. En caso de diferencia o inconsistencia entre lo dispuesto en este Contrato y las condiciones de los Anexos con respecto a los Términos de Referencia prevalecerá lo establecido y aceptado por las Partes en virtud del presente Contrato. Todos los documentos contractuales son correlativos, complementarios y mutuamente explicativos. El Contrato debe leerse en su conjunto.
2.2	Excepto cuando el contexto exija lo contrario: a. Palabras que indican el singular también incluyen el plural y las palabras que indican el plural también incluyen el singular; b. Palabras indicando un género incluyen todos los géneros; c. Disposiciones que incluyen la palabra "aceptar", "acordado" o "acuerdo" requieren que el acuerdo se registre por escrito y firmado por ambas partes; d. "Escrito" o "por escrito" significa escrito a mano, escrito a máquina, impreso o producido electrónicamente siempre que dé como resultado un registro permanente.
Cláusula 3. Objeto y alcance de los servicios	
3.1	El Consultor prestará los servicios de consultoría que se especifican en el Anexo I, Términos de referencia y alcance de los Servicios, que forma parte integral de este Contrato.
Cláusula 4. Lugar donde se prestarán los Servicios de consultoría	
4.1	El (los) lugar (es) donde se prestarán los Servicios de consultoría será la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), ubicada en Barrio la bolsa, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán <i>pudiendo desplazarse a lugar diferente, cuando su trabajo lo requiera.</i>
Cláusula 5. Plazo	
5.1	El Contrato entrará en vigor cuando haya sido suscrito por ambas Partes, iniciando el Uno (1) de abril de 2025 y finalizando el treinta (30) de septiembre de 2025, o durante cualquier otro período que, en su caso, las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito, sin lugar a que sea prorrogado automáticamente. Todos los plazos contenidos en este Contrato se considerarán esenciales en relación con la provisión de los Servicios de consultoría.
Cláusula 6. Ley e idioma por los que se registrará el Contrato	
6.1	El Contrato se registrará por las leyes de la Republica de Honduras y el idioma del Contrato será el idioma <i>Español</i>. Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados en el idioma <i>Español</i>.
6.2	Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se producen cambios en la Legislación Aplicable en relación con los impuestos y los derechos que den lugar al aumento o la reducción de los gastos en los que incurrirá el Consultor en la prestación de los Servicios, por acuerdo entre las



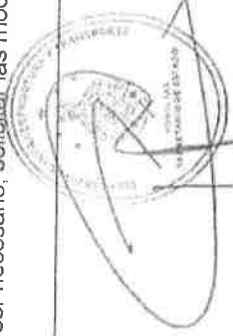
[Handwritten signature]

	Partes, se aumentarán o disminuirán la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato, según corresponda, y se efectuarán ajustes en los montos máximos estipulados en la cláusula 10.
Cláusula 7. Notificaciones	
7.1	A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito, en forma física o electrónica y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las Partes son las siguientes: Consultor: en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, al correo electrónico laine.zlanzare@gmail.com teléfono móvil No. 9438-6708 Contratante, con domicilio en Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono: (504) 2232-7200 Ext.1135, 1136 <i>Comayagüela Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.</i>
7.2	La dirección indicada en la cláusula anterior podrá cambiarse siempre y cuando la parte que modifique su dirección informe a la otra Parte por escrito sobre dicho cambio de dirección.
Cláusula 8. Administración del proyecto	
8.1	El Contratante designa al Coordinador General de Unidad Ejecutora BCIE como Supervisor del Contrato quien, en representación del Contratante, será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes, productos u otros elementos que deban proporcionarse por el Consultor y la recepción y aprobación de las facturas para la gestión de los pagos. En ningún caso las actuaciones del Supervisor liberarán ni disminuirán las responsabilidades que el Consultor tiene bajo este Contrato.
Cláusula 9. Informes y/o Productos entregables	
9.1	El Consultor presentará al Contratante los informes y productos derivados de los Servicios de Consultoría en la forma y dentro de los plazos indicados, Informes y productos entregables a presentar por el Consultor los cuales se harán de forma mensual. Los informes y/o productos entregables enumerados en el Anexo III, Informes y productos entregables a presentar por el Consultor, se presentarán durante el desarrollo de las actividades y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en la Cláusula 10. El Consultor queda obligado a presentar los informes de avance y/o final, así como los productos establecidos en los Términos de Referencia, dentro de los plazos previstos en éstos últimos. Sin perjuicio de lo anterior, el Consultor se compromete también a: - Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el Contratante estime necesarias acerca de los informes presentados, en el plazo de CINCO (05) días a partir de la recepción de la notificación de aclaración y/o ampliación. - Suministrar al Contratante cualquier información adicional que razonablemente solicite en relación con el desarrollo de los trabajos de la consultoría.
Cláusula 10. Pagos	
10.1	Monto total El Contratante pagará al Consultor una suma global total de VEINTIUN MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA EXACTOS (USD 21,000.00) por los Servicios de consultoría prestados de conformidad con lo indicado en el Anexo I, Términos de referencia y alcance de los Servicios de consultoría. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto. El precio estipulado del Contrato no variará durante su vigencia, salvo lo estipulado en la cláusula 20.
10.2	Calendario de pagos El calendario de pagos será el siguiente:



(Handwritten signature)

		Contra recibo a conformidad del Contratante del Informe	Monto parcial o porcentaje del monto total del Contrato
10.3	1	Abril	USD 3,500.00
	2	Mayo	USD 3,500.00
	3	Junio	USD 3,500.00
	4	Julio	USD 3,500.00
	5	Agosto	USD 3,500.00
	6	Septiembre	USD 3,500.00
10.3		Condiciones de pago	
Los pagos se efectuarán en Lempiras al tipo de cambio de la fecha de la firma del contrato que corresponde a L.25.6306 por US\$1.00 del Banco Central de Honduras, en la cuenta bancaria indicada para tal efecto por el Consultor , una vez se cumplan las condiciones para realizar el mismo dentro de los CINCO (05) días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas al Supervisor designado en la Cláusula 8.			
Las condiciones para el pago son: <i>Pago contra informe mensual, y se realizara posterior a la aprobación del informe, mes a mes Pagos por honorarios profesionales, a los cuales se les aplicara la retención del 12.5% en concepto de impuestos sobre la renta, salvo que el consultor acredite estar sujetos a pagos a cuenta.</i>			
11.1		Cláusula 11. Gastos de transportación, hospedaje y alimentación	
El monto a pagar al Consultor <i>no incluye</i> los gastos por concepto de <i>transportación</i> , hospedaje y alimentación que, en su caso, se generen como resultado del cumplimiento de los servicios de consultoría objeto de este contrato.			
Cuando su trabajo lo requiera y deba desplazarse en el área de intervención del programa, se le reconocerán al CONSULTOR , los gastos de viaje y viáticos, en Lempiras, de acuerdo a la categoría que le correspondan de conformidad al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de la <i>Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)</i>			
12.1		Cláusula 12. Elementos que proporcionará el Contratante	
El Contratante proporcionará al Consultor los siguientes elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos pactados: <i>Al Consultor le será asignado espacio físico y equipo para la realización de sus actividades en la Unidad Coordinadora del Programa adscrita a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)</i>			
El Consultor se responsabilizará del buen uso de los elementos de trabajo.			
13.1		Cláusula 13. Independencia laboral. Relación entre las Partes	
Nada de lo dispuesto en el presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre el Contratante y el Consultor existe una dependencia laboral o de mandante o de agente.			
Los derechos y obligaciones del Consultor están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente Contrato de consultoría. Por consiguiente, el Consultor no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones por cuenta del Contratante .			
14.1		Cláusula 14. Calidad de los Servicios	
El Consultor deberá desarrollar el objeto del presente Contrato de acuerdo con los más altos estándares de competencia e integridad ética y profesional y será el único responsable del resultado y la calidad de sus trabajos, mismos que deberán realizarse según las especificaciones aprobadas y de acuerdo con los estándares, normas y reglamentos aplicables, y de conformidad con los Términos de Referencia del Anexo I, Términos de referencia y alcance de los Servicios de Consultoría.			
El Contratante tendrá en todo momento el derecho de verificar la calidad de los trabajos ejecutado por el Consultor y, de ser necesario, solicitar las modificaciones que estime pertinentes.			

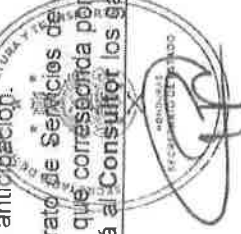




14.2	En la ejecución del Contrato, el Consultor deberá actuar en todo momento para servir a los intereses legítimos del Contratante , aplicando prácticas de administración prudentes y empleando tecnología, equipos, materiales y métodos apropiados. La responsabilidad del Consultor en virtud de este Contrato estará determinada por la Legislación Aplicable.
Cláusula 15. Confidencialidad	
15.1	El Consultor se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda la información a la que tendrán o han tenido acceso, en virtud de la suscripción y vigencia del presente Contrato, y que, incluye la información que haya sido proporcionada por una Parte a la otra de manera escrita, ya sea por medio electrónico y/o impreso, o aquella información a la que hayan tenido acceso. Dicha información recibirá un tratamiento estrictamente confidencial, y el Consultor únicamente podrá utilizarla para actividades o funciones directamente relacionadas con la prestación de los Servicios de consultoría objeto de este Contrato, quedando prohibida su divulgación, reproducción o disposición de cualquier forma aún después de que haya concluido la vigencia del presente Contrato, o se haya dado por terminado este Contrato anticipadamente, quedando subsistente su obligación de no revelar la información que haya llegado a conocer sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
Cláusula 16. Propiedad de los materiales	
16.1	Por virtud del presente contrato el Consultor reconoce que todos los trabajos efectuados bajo este Contrato son trabajos realizados por encargo del Contratante. Consecuentemente, acuerda que el Contratante es el único y legítimo titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos y el desarrollo de esta consultoría. Todos los estudios, informes, gráficos, programas de software u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de Contrato serán propiedad del Contratante. Previa autorización del Contratante, el Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas.
Cláusula 17. Conflicto de intereses	
17.1	Los pagos del Consultor en relación con los Servicios de consultoría o con este contrato serán únicamente los estipulados en la Cláusula 10, por lo que el Consultor no podrá aceptar en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con éstos, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo. Igualmente, el Consultor no podrá usar la información y documentos en beneficio propio o de cualquier otra persona distinta del Contratante, sujetándose en este caso a lo establecido en la Cláusula 15. El Consultor se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de consultoría o de obras de cualquier tipo, que resulten de los Servicios consultoría prestados por el Consultor bajo este Contrato.
Cláusula 18. Seguros	
18.1	El Consultor será responsable de contratar y contar durante toda la vigencia del Contrato con los seguros necesarios para la cobertura de sus riesgos profesionales, médicos y de responsabilidad civil convenientes para su protección, por lo que exime al Contratante de toda obligación en esta materia.
Cláusula 19. Cesión	
19.1	El Consultor reconoce que sus propios conocimientos especiales fueron un factor de importancia para la celebración del presente Contrato por lo que se obliga a realizar directamente los Servicios de consultoría y no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del mismo.
Cláusula 20. Modificaciones	
20.1	Toda modificación al alcance del presente Contrato (plazo, términos de referencia u otros) sólo podrá realizarse mediante una enmienda firmada entre el Contratante y el Consultor mientras el contrato esté vigente



Cláusula 21. Causas de fuerza mayor o caso fortuito	
21.1	Salvo que mediará negligencia o dolo, ninguna de las Partes será responsable ante la otra en caso de no poder cumplir las disposiciones del Contrato debido a casos fortuitos o causas de fuerza mayor. Para los efectos de este Contrato se entiende indistintamente como caso fortuito o de fuerza mayor a un acontecimiento que no podía haber sido previsto - pero, aunque lo hubiera sido, no habría podido evitarse o resistirse, que es ajeno a la voluntad de las Partes y que no se origina por descuido o negligencia de alguna de las Partes. Los eventos de fuerza mayor o caso fortuito hacen imposible o muy poco viable el cumplimiento de las obligaciones contractuales aun cuando se haya actuado con la mayor diligencia posible y a pesar de ello ha sucedido el hecho imprevisible que imposibilita el cumplimiento. Sin ser limitativos, tales eventos pueden incluir: actos y resoluciones gubernamentales en su calidad soberana, guerras o revoluciones, toma de rehenes, toma de instalaciones o del sitio del proyecto, crisis, actos terroristas, sabotaje, bloqueos, incendios, inundaciones, terremotos, explosiones, huracanes, epidemias, restricciones de cuarentena, embargos de cargamentos y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito. Si se presenta una situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Parte afectada notificará prontamente y por escrito a la otra sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del Contratante, el Consultor continuará cumpliendo sus obligaciones de conformidad con el Contrato en la medida en que esto le sea posible. El Contratante no estará sujeto a la terminación anticipada del Contrato por incumplimiento, en el caso y en la medida en que la demora en el incumplimiento de sus obligaciones se deba a un evento de caso fortuito o de fuerza mayor.
Cláusula 22. Suspensión temporal	
22.1	Si, de conformidad con la Cláusula 21 de este Contrato, se determina que el caso fortuito o evento de fuerza mayor impide la continuación de las actividades del Contrato, las Partes suspenderán la ejecución de dichas actividades y ampliarán el plazo de ejecución por el tiempo de suspensión requerido, mediante la suscripción de un acta que exprese por escrito las causales de tal decisión, el estado del Contrato en cuanto a su desarrollo y la duración estimada de la suspensión. En tal caso, se adoptarán las medidas de conservación que se consideren pertinentes, y si es el caso, se convendrán a través de una enmienda al contrato los costos de la suspensión y la forma de pago. Vencido el término de la suspensión, las Partes suscribirán un acta de reanudación del Contrato. En caso de suspensión temporal, el Contrato seguirá vigente.
Cláusula 23. Solución de controversias	
23.1	Toda diferencia, controversia o reclamación que surja de este Contrato o en relación con el mismo o con su incumplimiento, rescisión o invalidez y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a mecanismos de solución alternativa de conflictos antes de proceder la vía legal correspondiente. En caso de que en un plazo de 15 días no pueda llegarse a un acuerdo con los mecanismos anteriores, la controversia podrá someterse a un Proceso Judicial ante el Tribunal de Justicia competente a Honduras.
Cláusula 24. Finalización del Contrato	
24.1	En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, ambas partes convienen en que al término del plazo estipulado en este Contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito.
Cláusula 25. Terminación anticipada del Contrato	
25.1	A. Por causas no imputables al Consultor El Contratante podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los Servicios de consultoría objeto del Contrato. En tal caso, deberá comunicar al Consultor la terminación anticipada mediante notificación por escrito emitida por lo menos con cinco (5) días de anticipación. Cuando el Contratante dé por terminado el Contrato de Servicios de consultoría, por causa no imputable al Consultor, pagará a éste la cantidad que corresponda por los servicios prestados o productos entregados hasta la fecha y reembolsará al Consultor los gastos no recuperables en





que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

B. Por causas imputables al Contratante

El incumplimiento del **Contratante** respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del **Consultor**, le da derecho a éste a dar por terminado el presente Contrato.

C. Terminación por mutuo acuerdo

Cuando el Contrato termine por mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del **Contratante** o del **Consultor**.

D. Por causas imputables al Consultor

El **Contratante** podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato sin indemnización alguna cuando el **Consultor** no cumpla cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este Contrato, no las cumpla de manera convenida o por infringir las prohibiciones contenidas en las leyes y disposiciones jurídicas aplicables a este Contrato en el país del **Contratante**.

En tales circunstancias, el **Contratante** enviará una notificación de terminación al **Consultor** en la que señalará explícitamente el incumplimiento y/o infracción en que éste hubiere incurrido. La terminación anticipada tendrá efectos en la fecha en que se realice la notificación señalada.

Además de las antes señaladas, será causa de terminación, cuando se determine que el **Consultor** ha participado en prácticas prohibidas por el Banco durante la competencia o la ejecución del Contrato. En este caso una vez iniciado el procedimiento de terminación, no podrá quedar sin efectos.

En caso de terminación del presente contrato por causas imputables al **Consultor**, éste se responsabilizará ante el **Contratante** por los daños y perjuicios que le ocasione con motivo de su incumplimiento o del acto que hubiere ejecutado.

En cualquiera de los supuestos de terminación, el **Consultor** se obliga a entregar al **Contratante** los trabajos avanzados hasta esa fecha, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes pendientes a la fecha y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción del **Contratante**, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el **Consultor**, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato.

En todo caso de terminación, el **Consultor** deberá devolver al **Contratante** todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y el **Contratante**, por su parte, reembolsará al **Consultor** todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

E. En caso de recorte, suspensión o cancelación de los fondos que financian el Contrato.

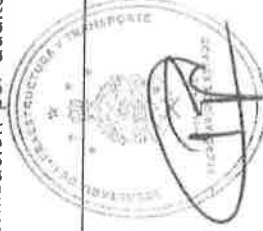
En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual medida de aplicación en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, por razón de crisis económica y financiera del país; disminución en la recaudación de ingresos en relación con los gastos proyectados u otra situación de emergencia.

Cláusula 26. Supervisión por el Banco

26.1

El **Consultor** deberá mantener todos los documentos y registros relacionados con el Contrato de conformidad con la ley aplicable, pero, en cualquier caso, durante al menos un año a partir de la fecha de finalización de la ejecución del Contrato.

El **Contratante** podrá exigir al **Consultor** que le permita al Banco y/o cualquier persona designada por el Banco a revisar las cuentas y archivos relacionados con el proceso de selección y la ejecución del Contrato, y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco.





Secretaría de Infraestructura
y Transporte



HONDURAS
REPUBLICA DE LA AMÉRICA CENTRAL

Enteradas de su contenido y alcance:

Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de la otra Parte en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos de este Contrato y suscriben en señal de aceptación del contenido del presente Contrato y sus Anexos de conformidad con las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con recursos del BCIE, en el día, mes y año antes indicados.



HONDURAS
SECRETARÍA DE ESTADO

MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE (SIT)



RAFAEL EDUARDO LAINEZ LANZA
RTN: 08011974048772
EL CONSULTOR

R.T.N.: 08019022385492

EL CONTRATANTE



Secretaría de Infraestructura
y Transporte



HONDURAS
REPUBLICA DE LA AMÉRICA CENTRAL

ANEXOS DEL CONTRATO

Anexo I: Términos de referencia y alcance de los Servicios de consultoría.

Anexo II: Plan de trabajo y cronograma de ejecución. **(NO APLICA)**

Anexo III: Informes y productos entregables a presentar por el **Consultor**.

Anexo IV: Disposiciones de Integridad del BCIE.



Anexo I

Términos de referencia y alcance de los Servicios de consultoría

TÉRMINOS DE REFERENCIA ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES

1. ANTECEDENTES:

El Gobierno de la República de Honduras suscribió con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el Contrato de Préstamo No.2221 en fecha 17 de diciembre de 2018, el cual fue aprobado mediante Decreto Legislativo No.7-2019, de fecha 08 de mayo de 2019 y publicado el día 19 de junio de 2019, para financiar el Proyecto Libramiento del Anillo Periférico -Carretera CA-5 Sur, actualmente cuenta con un monto de por ejecutar de US\$60.7 millones.

Asimismo, mediante Resolución DI-136/2023 el Directorio del BCIE autorizó el préstamo No.2333 para financiar el Programa de Carreteras Resilientes de Honduras por un monto de hasta US\$606 millones, aprobado por el Soberano Congreso Nacional en fecha 6 de febrero del 2024, con el objetivo de impulsar el crecimiento económico y social en los departamentos El Paraiso, Atlántida, Cortes y Yoro, fortaleciendo la capacidad productiva y turística, mejorando el acceso a mercados y promoviendo un comercio equilibrado de exportaciones e importaciones de bienes, servicios y productos, a través del mejoramiento, ampliación y rehabilitación de 308.0 km de infraestructura vial en las zonas norte y oriente del país.

Adicionalmente, se aprobó mediante resolución No. DI-39/2023 la modificación del préstamo No. 2177 en donde se dirigen los fondos por un monto de US\$14.9 millones a ser utilizados exclusivamente para financiar parcialmente la ejecución del proyecto Construcción del Corredor Logístico Villa de San Antonio-Goascorán, Sección I, Subsección IB Lamani-El Quebrachal, la Puesta a Punto de la Subsección IA Villa San Antonio-Lamani y el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, de conformidad con el Plan Global de Inversiones (PGI) que apruebe el BCIE.

En tal sentido, la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) como Organismo Ejecutor de estas operaciones de préstamo, requiere contratar los servicios de un consultor especializado que gestione las adquisiciones de la Unidad Ejecutora con fondos BCIE.

2. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA:

Planificar y ejecutar las adquisiciones y contrataciones en el marco de las operaciones; garantizando el fiel cumplimiento de la política y procedimientos que establece el BCIE, como organismo financiador, así como las regulaciones nacionales aplicables para Honduras, en materia de contratación de bienes, obras, servicios y consultorías, a ejecutarse con los fondos de los Contratos de Préstamo No.2221, No.2333 y No. 2177 suscritos entre el Gobierno de la República de Honduras y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

3. ACTIVIDADES DEL CONSULTOR:

El consultor trabajará a tiempo completo dedicado con exclusividad a las actividades necesarias para la consecución del objetivo planteado, debiendo cubrir al menos los siguientes aspectos y actividades:

1. Consolidar el Plan General de Adquisiciones (PGA) de las operaciones y mantenerlos actualizados, de manera que se garantice un adecuado manejo y control de los contratos generados por los procesos de adquisiciones con los métodos establecidos en el PGA, de conformidad a lo acordado con el Banco;
2. Preparar los documentos de licitación de obras, bienes, servicios y consultorías, para los diferentes componentes de los Proyectos/ Programa, de conformidad con los lineamientos y procedimientos acordados en el PGA, en los Contratos de Préstamo, en los Manuales Operativos, y las Regulaciones de Adquisiciones que apliquen a la operación en forma particular.
3. Garantizar el fiel cumplimiento de las condiciones de elegibilidad que se establecen en el Documento de la Operación y en las políticas de adquisiciones del BCIE, para el uso de fondos en las diferentes categorías de inversión y con los diferentes métodos de adquisición establecidos.
4. Consolidar la información y contenido de las partes no estándares de los documentos bases y/o los modelos de documento aplicables, con las áreas involucradas el Proyecto, asegurando que la información sea consistente con los temas de elegibilidad de bienes y servicios y otros insumos que rigen los procesos de adquisiciones.
5. Preparar los avisos, y los documentos de solicitud de publicación, dando seguimiento a los trámites correspondientes para asegurar que se realice la convocatoria y publicidad de los procesos de adquisición en las fechas y los medios que correspondan.
6. Liderar la conformación del comité de licitación o concurso y elaborar los informes de evaluación de los procesos de adquisición y contratación;
7. Dar seguimiento al avance de los diferentes procesos de adquisiciones. De igual manera realizar las gestiones necesarias para resolver cualquier duda o problema generado en un proceso de



adquisiciones relacionado con aclaraciones, inconformidades o protestas, solicitudes de información u otros.

8. Colaborar con la información para elaborar los contratos y adendas según lo requieran derivados de los procesos de adquisiciones.
9. Establecer y mantener actualizados los expedientes físicos y electrónicos relacionados con los procesos de adquisiciones, y proporcionar aclaraciones, actualizaciones o llevar a cabo ajustes, conforme se acuerde para la operación del Proyecto, y para cumplir con los requerimientos de la revisión previa y posterior del Banco aplicables al mismo.
10. Asegurar el resguardo de todos los documentos legales y financieros que sean requeridos en el ejercicio de su función.
11. Apoyar en las actividades necesarias para la administración de contratos, cuando así se le solicite.
12. Asegurarse de que toda la documentación de adquisiciones se encuentre disponible en el expediente físico y digital.
13. Gestionar con otros especialistas de la Unidad Ejecutora o del Organismo Ejecutor la provisión presupuestaria requerida para sustentar las adquisiciones indicadas en el PGA.
14. Coordinar y supervisar en materia de adquisiciones el trabajo de la Agencia de Gestión y Seguimiento.
15. Otras actividades relacionadas con el alcance de la consultoría.

4. RESULTADOS ESPERADOS:

Procedimientos de adquisiciones y contrataciones ejecutados adecuadamente, conforme se haya establecido en el PGA y/o acordado en el Manual Operativo de la operación, incluyendo la actualización y cierres periódicos, conforme aplique a los años fiscales en donde se ejecute el mismo.

Actualizar y mantener al día la información de las actividades de adquisiciones y contrataciones conforme hayan sido acordadas para el PGA del Proyecto, y cualesquiera otras que se deriven de los procedimientos que se lleven a cabo al amparo del documento de implementación aplicable.

Expedientes disponibles con documentación física y electrónica actualizada, preparados con calidad y contenido aceptable para contratos de bienes, servicios y obras civiles, conforme aplique para cada proceso de contratación.

Sin limitarse a lo establecido por estos términos de referencia, el Consultor deberá presentar al Coordinador General de la Unidad Ejecutora BCIE, los informes que se detallan a continuación:

- a. Informes mensuales, en el que se destaquen las actividades realizadas durante el período informado, los aspectos importantes de los Proyectos/Programas y de los proyectos que se ejecuten, entre los cuales se pueden mencionar, pero sin limitarse a ellos:
 - Descripción y Objetivos del Proyecto/Programa
 - Información Principal del Contrato de Préstamo
 - Avance de los procesos de adquisición
 - Actividades desarrolladas en el período
 - Aspectos relevantes
 - Retos del período
 - Medidas de mitigación recomendadas
 - Actividades por ejecutar en el próximo período
 - Conclusiones
 - Recomendaciones

Estos informes deberán presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la finalización del mes reportado.

- b. Informe final con el resultado de lo realizado a lo largo de la consultoría.
- c. Cualquier otro informe que sea requerido por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora.

5. DURACIÓN Y CONDICIONES DE LA CONSULTORÍA:

El plazo de la consultoría será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que el Organismo Ejecutor y el Consultor firmen el contrato.

El plazo del contrato inicial será por los meses contados desde la fecha de firma del contrato hasta el final del año fiscal vigente, con posibilidad de renovaciones contractuales según evaluación de desempeño a aplicarse por el Organismo Ejecutor consistente en: demostrar el desempeño satisfactorio a través de una evaluación del supervisor inmediato, el evaluador/coordinador/jefe preparará la evaluación respectiva al finalizar el periodo para el cual tiene en cuenta los términos de referencia, el plan de trabajo y el informe final del consultor.



6. COSTO ESTIMADO DE LA CONSULTORÍA Y FORMA DE PAGO

El costo estimado de la consultoría es de Ochenta y Cuatro Mil Dólares (US\$84,000.00), por los servicios prestados conforme a lo indicado en estos Términos de Referencia. Esta suma incluye todos los costos, seguros y honorarios para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que este pudiera estar sujeto.

Los pagos serán efectuados de forma mensual por un monto de hasta Tres Mil Quinientos Dólares (US\$3,500.00), contra la entrega del informe mensual revisado y aprobado y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del Consultor.

El pago se realizará en lempiras al equivalente de la tasa de cambio del dólar que esté vigente de acuerdo al Banco Central de Honduras (BCH), por lo que el Consultor deberá estar inscrito como beneficiario en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI). Asimismo, deberá presentar la Constancia Electrónica de Estar Sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) o se realizará la retención del impuesto sobre la renta equivalente al 12.5% de cada pago mensual, de acuerdo a la ley vigente del país.

Los informes mensuales presentados deberán ser aprobados por el Coordinador General de Unidad Ejecutora BCIE.

7. PERFIL DEL CONSULTOR

- a. Formación académica: Profesional graduado con grado mínimo de Licenciatura o Ingeniería Universitaria. Se valorarán estudios superiores con grados de Maestría o posgrado;
- b. Formación en adquisiciones del sector público como ser diplomados en adquisiciones, capacitaciones en adquisiciones del sector público aplicando políticas de adquisiciones del BID, BM, BCIE u otro organismo financiero realizado.
- c. Experiencia general mínima de 10 años, contados desde la fecha de obtención del grado universitario, de los cuales deberá tener al menos una experiencia específica de 5 años desarrollando funciones de Especialista / Oficial / Analista de Adquisiciones y/o Contrataciones, aplicando Políticas de Adquisiciones y Contrataciones de organismos Multilaterales de Crédito como ser: BID, BM o BCIE o cualquier otro fondo internacional.
- d. Haber realizado al menos 5 contrataciones bajo métodos de licitaciones Públicas Internacionales, 5 contrataciones bajo método de Licitaciones Públicas Nacionales para las adquisiciones de obras/bienes y al menos 5 contrataciones de firmas consultoras (concursos) utilizando procedimientos de políticas de adquisiciones de organismos multilaterales de crédito como ser: BID, Banco Mundial, BCIE o cualquier otro fondo internacional.
- e. Haber realizado al menos 2 Licitaciones Públicas Internacionales de Obras de infraestructura Vial Pavimentada utilizando procedimientos de políticas de adquisiciones de organismos multilaterales de crédito como ser: BID, Banco Mundial, BCIE o cualquier otro fondo internacional.
- f. Competencias tecnológicas:
 - i. Manejo de al menos una plataforma de seguimiento de planes de adquisiciones (diplomas, certificados o correo que certifique la participación en talleres, cursos o capacitaciones o registros de usuario en el sistema).
 - ii. Manejo del sistema nacional de compras públicas (diplomas, certificados o correo que certifique la participación en talleres, cursos o capacitaciones o registros de usuario).

8. CONDICIONES DE LA CONSULTORÍA

Se le asignará un espacio físico en las oficinas de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT). Se proporcionará el equipo de cómputo para poder desempeñar sus labores por el tiempo que dure la consultoría.

La coordinación de los trabajos y quien hará las evaluaciones del consultor será el Coordinador General de Unidad Ejecutora BCIE y refrendados por la SIT.

Para realizar la actividad de inspección de los proyectos, la Unidad Ejecutora asignará un vehículo con motorista al Consultor como medio de transporte.

El consultor tendrá derecho al pago de viáticos y otros gastos de viaje de conformidad a la Tabla de Viáticos aprobada en el Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, cuando por razones de trabajo sea necesaria su movilización a los proyectos.

9. COORDINACIÓN DEL TRABAJO

El consultor informará y reportará directamente al Coordinador General de Unidad Ejecutora BCIE de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT).



10. MATRIZ DE EVALUACIÓN:

Matriz de Evaluación			
Criterios y Sub-criterios		Puntaje	Mínimo
1. Nivel Académico, conocimientos y elegibilidad		10	
1.1	El consultor no se encuentra en la Lista de contrapartes prohibidas del BCIE y las reconocidas por el BCIE	Cumple/ no cumple	
1.2	Profesional graduado con grado mínimo de Licenciatura o ingeniería Universitaria	Cumple / No cumple	
1.3	Con conocimiento de MSOffice (Word, Excel, power point)	Cumple/No cumple	
1.4	Con conocimiento de al menos una plataforma de seguimiento de planes de adquisiciones	1	1
1.5	Con conocimiento del sistema nacional de compras públicas (Plataforma virtual)	1	1
1.6	De preferencia con Maestría o Postgrado	3	3
1.7	Formación en adquisiciones del sector público. Se asignará puntajes por cada uno de los incisos: a. Diplomado en Adquisiciones y Compras del Estado (3 puntos) b. Capacitaciones en adq. del sector público con política BID, BM, BCIE u otro organismo financiero. (2 puntos)	5	2
2. Experiencia General		15	
2.1	Experiencia profesional general mínima de 10 años, contados desde la fecha de obtención del grado de licenciatura o ingeniería.	15	
	Menos de 8 años	0	
	8 años o más y menos de 10 años	10	10
	10 años o más y menos de 12 años	12	
	12 años o más	15	
3. Experiencia Especifica		75	
3.1	Experiencia mínima de 5 años desarrollando funciones de Especialista / Oficial / Analista de Adquisiciones y/o Contrataciones, aplicando Políticas de Adquisiciones y Contrataciones de organismos multilaterales de crédito como ser: BID, BM o BCIE o cualquier otro fondo internacional.	30	
	Menos de 5 años	0	
	5 años o más y menos de 7 años	20	20
	7 años o más y menos de 10 años	25	
	10 años o más	30	
3.2	Experiencia mínima de haber realizado al menos 5 Licitaciones / Concursos Internacionales, para la adquisición de obras/ bienes o selección de consultores, bajo procedimientos y Políticas de Adquisiciones y Contrataciones del BID, BM o BCIE.	25	
	Menos de 5 procesos	0	
	5 o 6 procesos de adquisición	20	20
	De 7 a 9 procesos de adquisición	22	
	10 procesos de adquisición o más	25	
3.3	Experiencia mínima de haber realizado al menos 5 Licitaciones / Concursos nacionales, para la adquisición de obras/ bienes o selección de consultores (*), bajo procedimientos y Políticas de Adquisiciones y Contrataciones del BID, BM o BCIE.	15	
	Menos de 5 procesos	0	
	5 o 6 procesos de adquisición	10	10
	De 7 a 9 procesos de adquisición	12	
	10 procesos de adquisición o más	15	
3.4	Experiencia mínima de haber realizado al menos 3 comparaciones de precios o calificaciones, para la adquisición de obras/ bienes o selección de consultores (*), bajo procedimientos y Políticas de Adquisiciones y Contrataciones del BID, BM o BCIE.	5	
	Menos de 3 procesos	0	
	3 o 4 procesos de adquisición	3	3
	5 procesos de adquisición o más	5	
Puntaje		100	70

(*) Indicar el tipo de adquisición de acuerdo con el mayor número de procesos relevantes, del plan general de adquisiciones. (tomando en cuenta su complejidad o monto).

Puntaje mínimo para considerar a los perfiles como comparables: Cada perfil deberá obtener el puntaje mínimo de 70 puntos para ser parte del proceso de comparación y cumplir con todos los requisitos establecidos como CUMPLE/NO CUMPLE, caso contrario quedará descalificado.

Mecanismo de desempate: En aquellos casos donde exista empate entre los consultores se definirá el desempate de la siguiente forma:

- Como primera instancia: Experiencia Especifica de acuerdo con el numeral 3.1 de la Matriz de Evaluación (se dará 1 punto extra por cada año adicional a lo requerido). De persistir el empate se aplicará la segunda instancia.



- b. Como segunda instancia: Experiencia General de acuerdo con el numeral 2.1 de la Matriz de Evaluación (se dará 1 punto extra por cada año adicional a lo requerido).

11. DOCUMENTACIÓN POR PRESENTAR:

A efectos evaluación el consultor deberá presentar lo siguiente:

1. Carta de Expresión de interés en participar en el proceso de manera específica, se evaluarán las hojas de vida solamente de aquellos consultores que presenten dicha expresión de interés, debidamente firmada.
2. Hoja de vida actualizada, la cual deberá incluir la siguiente declaración del consultor:

Certificación:

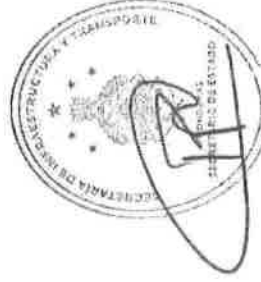
Yo, el abajo firmante, certifico que,

- a. *Según mi mejor conocimiento y mi entender, esta hoja de vida describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia.*
 - b. *Acepto que cualquier dato falso u omisión que pueda contener esta hoja de vida y sus anexos puede ser elemento justificable para la descalificación.*
3. Documentación soporte de la formación académica según el numeral 7.
 4. Declaración jurada de acuerdo con modelo mostrado en Anexo.
 5. Documentación para presentarse solamente por el consultor adjudicado previo a la firma de contrato:
Listar documentos por entregar, a opción del organismo ejecutor.

12. ELEGIBILIDAD:

El consultor adjudicado deberá ser elegible para suscribir un contrato con financiamiento del BCIE, por lo cual no podrá encontrarse incluido en las listas de contrapartes prohibidas del BCIE y reconocidas por el BCIE, que son:

- i. Lista consolidada de sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU):
<https://scsanctions.un.org/search/>
- ii. Lista consolidada de personas, grupos y entidades sujetas a las sanciones financieras de la Unión Europea (UE). <https://webgate.ec.europa.eu/fsd/fs#/files>
- iii. Lista consolidada de personas, grupos y entidades sujetas a las sanciones del Banco Mundial (BM): <https://www.worldbank.org/en/projects-operations/procurement/debarredfirms>
- iv. Lista Consolidada de la Oficina de Control de Activos del Extranjero (OFAC):
<https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/>
- v. Lista "HM Treasury Consolidated List of Targets":
<https://sanctionssearch.ofsi.hm-treasury.gov.uk/>
- vi. Lista de Contrapartes Prohibidas del BCIE.



A handwritten signature in the top right corner of the page.

Anexo II

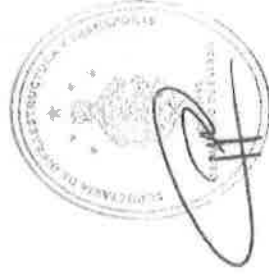
Plan de trabajo y cronograma de ejecución (NO APLICA)

(En este Anexo se incorporará el plan de trabajo y cronograma acordado entre el Contratante y el Consultor a partir de la propuesta del Consultor)

Anexo III

Informes y productos entregables a presentar por el Consultor

- a) El formato será definido por el Coordinador General del Programa Unidad Ejecutora BCIE (Carreteras Resilientes)
- b) Contenido, de acuerdo a las actividades a realizar por el consultor y las disposiciones del supervisor
- c) Un original y una copia
- d) Fechas para presentación la última semana de cada mes.



Anexo IV

Disposiciones sobre Integridad Del Banco Centroamericano de Integración Económica

A. Contrapartes y sus Relacionados:

Todas las personas naturales o jurídicas que participen o presten servicios en proyectos u operaciones, ya sea en su condición de oferentes, prestatarios, subprestatarios, organismos ejecutores, coordinadores, supervisores, contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores, beneficiarios de donaciones (y a todos sus empleados, representantes y agentes), así como cualquier otro tipo de relación análoga, en adelante referidos como Contrapartes y sus Relacionados, deberán abstenerse de realizar cualquier acto o acción que se enmarque o pueda catalogarse como Práctica Prohibida conforme lo establece el literal (B) del presente Apéndice.

B. Prácticas Prohibidas:

El BCIE ha establecido un Canal de Reportes como el mecanismo para denunciar e investigar irregularidades, así como la comisión de cualquier Práctica Prohibida, en el uso de los fondos del BCIE o de los fondos administrados por éste.

Para efectos del presente contrato, entiéndase por Prácticas Prohibidas las siguientes:

- i. **Práctica Fraudulenta:** Cualquier hecho u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia, engañe o intente engañar a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole, propio o de un tercero o para evadir una obligación a favor de otra parte.
- ii. **Práctica Corruptiva:** Consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, de manera directa o indirecta, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte.
- iii. **Práctica Coercitiva:** Consiste en perjudicar o causar daño; o amenazar con perjudicar o causar daño, de manera directa o indirecta, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte.
- iv. **Práctica Colusoria:** Acuerdo realizado entre dos o más partes con la intención de alcanzar un propósito indebido o influenciar indebidamente las acciones de otra parte.
- v. **Práctica Obstructiva:** Consiste en: (a) deliberadamente destruir, falsificar, alterar u ocultar pruebas materiales para una investigación, o hacer declaraciones falsas en las investigaciones, a fin de impedir una investigación sobre denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias; y/o amenazar, acosar o intimidar a cualquiera de las partes para evitar que ellas revelen el conocimiento que tienen sobre temas relevantes para la investigación, o evitar que siga adelante la investigación; o (b) emprender intencionalmente una acción para impedir físicamente el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría y acceso a la información que tiene el BCIE.

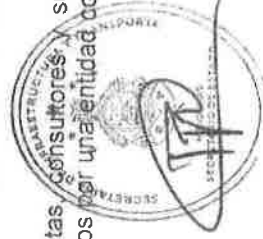
C. Declaraciones y Obligaciones de las Contrapartes:

La(s) Contraparte(s) trasladará(n) a sus Relacionados (subprestatarios, organismos ejecutores, coordinadores, supervisores, contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores, oferentes, beneficiarios de donaciones y similares) las siguientes declaraciones, debiendo establecerlas de forma expresa en la documentación contractual que rija la relación entre la(s) Contraparte(s) con sus Relacionado(s). Lo anterior será aplicable a operaciones financiadas con recursos del BCIE o administrados por éste, con el fin de prevenir que éstos incurran en la comisión de Prácticas Prohibidas, obligándose tanto la Contraparte como sus Relacionados a acatar las acciones y decisiones que el BCIE estime pertinentes, en caso de comprobarse la existencia de cualesquiera de las Prácticas Prohibidas descritas en el literal (B) del presente Apéndice.

Declaraciones Particulares de las Contrapartes

Las Contrapartes declaran que:

- i. Conocen el Canal de Reportes del BCIE, como un mecanismo para denunciar e investigar irregularidades o la comisión de cualquier Práctica Prohibida en el uso de los fondos del BCIE o de los fondos administrados por éste.
- ii. Conservarán todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el BCIE por un periodo de diez (10) años, contados a partir de la finalización del presente contrato.
- iii. A la fecha del presente contrato no se han cometido de forma propia ni a través de relacionados (empleados, representantes y agentes) o cualquier otro tipo de relación análoga, Prácticas Prohibidas.
- iv. Toda la información presentada es veraz y por tanto no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho durante los procesos de elegibilidad, selección, negociación, licitación y ejecución del presente contrato.
- v. Ni ellos, ni sus directores, su personal, contratistas, consultores y supervisores de proyectos (i) se encuentran inhabilitados o declarados por una entidad como inelegibles



para la obtención de recursos o la adjudicación de contratos financiados por cualquier otra entidad, o (ii) hayan sido declarados culpables de delitos vinculados con Prácticas Prohibidas por parte de la autoridad competente.

- vi. Ninguno de sus directores y funcionarios ha sido director, funcionario o accionista de una entidad (i) que se encuentre inhabilitada o declarada inelegible por cualquier otra entidad, (ii) o haya sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas por parte de la autoridad competente.

Obligaciones de las Contrapartes

Son obligaciones de las Contrapartes las siguientes:

- i. No incurrir en ninguna Práctica Prohibida en los programas, proyectos u operaciones financiados con fondos propios del BCIE o fondos administrados por éste.
- ii. Reportar durante el proceso de selección, negociación y ejecución del contrato, por medio del Canal de Reportes, cualquier irregularidad o la comisión de cualquier Práctica Prohibida relacionada con los proyectos financiados por el BCIE o con los fondos administrados por éste.
- iii. Reembolsar, a solicitud del BCIE, los gastos o costos vinculados con las actividades e investigaciones efectuadas en relación con la comisión de Prácticas Prohibidas. Todos los gastos o costos antes referidos deberán ser debidamente documentados, obligándose a reembolsarlos a solo requerimiento del BCIE en un período no mayor a noventa (90) días naturales a partir de la recepción de la notificación de cobro.
- iv. Otorgar el acceso irrestricto al BCIE o sus representantes debidamente autorizados para visitar o inspeccionar las oficinas o instalaciones físicas, utilizadas en relación con los proyectos financiados con fondos propios del BCIE o administrados por éste. Asimismo, permitirán y facilitarán la realización de entrevistas a sus accionistas, directivos, ejecutivos o empleados de cualquier estatus o relación salarial. De igual forma, permitirán el acceso a los archivos físicos y digitales relacionados con dichos proyectos u operaciones, debiendo prestar toda la colaboración y asistencia que fuese necesaria, a efectos que se ejecuten adecuadamente las actividades previstas, a discreción del BCIE.
- v. Atender en un plazo prudencial las consultas relacionadas con cualquier, indagación, inspección, auditoría o investigación proveniente del BCIE o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado, ya sea por medio escrito, virtual o verbal, sin ningún tipo de restricción.
- vi. Atender y observar cualquier recomendación, requerimiento o solicitud emitida por el BCIE o a cualquier persona debidamente designada por éste, relacionada con cualesquiera de los aspectos vinculados a las operaciones financiadas por el BCIE, su ejecución y operatividad.

Las Declaraciones y Obligaciones efectuadas por las Contrapartes contenidas en este literal C son veraces y permanecerán en vigencia desde la fecha de firma del presente contrato hasta la fecha en que las sumas adeudadas en virtud de él sean satisfechas en su totalidad.

D. Proceso de Auditoría e Investigación:

Previamente a determinarse la existencia de irregularidades o la comisión de una Práctica Prohibida, el BCIE se reservará el derecho de ejecutar los procedimientos de auditoría e investigación que le asistan pudiendo emitir una notificación administrativa derivada de los análisis, evidencias, pruebas, resultados de las investigaciones y cualquier otro elemento disponible que se relaciona con el hecho o Práctica Prohibida.

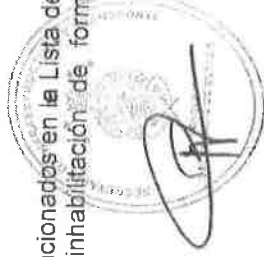
E. Recomendaciones:

Cuando se determine la existencia de irregularidades o la comisión de una Práctica Prohibida, el BCIE emitirá las acciones y recomendaciones que se enumeran a continuación, sin que sean limitativas, siendo éstas de observancia y cumplimiento obligatorio. Lo anterior, sin perjuicio de que el BCIE tenga la facultad de denunciar el caso correspondiente a las autoridades locales competentes:

- i. Emisión de una amonestación por escrito.
- ii. Adopción de medidas para mitigar los riesgos identificados.
- iii. Suspensión de desembolsos.
- iv. Desobligación de recursos.
- v. Solicitar el pago anticipado de los recursos.
- vi. Cancelar el negocio o la relación contractual.
- vii. Suspensión de los procesos o de los procedimientos de contratación.
- viii. Solicitud de garantías adicionales.
- ix. Ejecución de fianzas o garantías.
- x. Cualquier otro curso de acción aplicable conforme el presente contrato.

F. Lista de Contrapartes Prohibidas:

El BCIE podrá incorporar a las Contrapartes y sus Relacionados en la Lista de Contrapartes Prohibidas, que, para tal efecto, ha instituido. La inhabilitación de forma temporal o

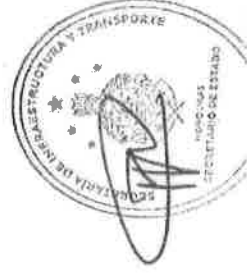


A handwritten signature in black ink, located in the top right corner of the page. It appears to be a stylized signature, possibly of a legal representative or official.

permanente en dicha Lista de Contrapartes Prohibidas será determinada caso por caso por el BCIE.

El BCIE otorgará a las contrapartes y sus relacionados la oportunidad para presentar sus argumentos de descargo, a través de la realización de un procedimiento administrativo. Esto incluye, sin estar limitado solo a ello, el derecho del BCIE de compartir o hacer público el contenido de esa lista.

Este Apéndice forma parte integral del presente contrato, por lo que la Contraparte acepta cada una de las disposiciones aquí estipuladas.



A handwritten signature, likely of the same person as the one in the stamp, located in the top right corner of the page.

ORDEN DE INICIO

Proyecto: **CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA UN ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA BCIE,**
Programa de Carreteras Resilientes de Honduras (PCR-HN),
Contrato de Préstamo BCIE No. 2333

No de Contrato: **SIT-CON-CR-BCIE-37-2025**

Fecha del Contrato: 30 de septiembre de 2025

Consultor: **RAFAEL EDUARDO LAINEZ LANZA**

De acuerdo con el Contrato No. **SIT-CON-CR-BCIE-37-2025** de CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA UN ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA BCIE, Programa de Carreteras Resilientes de Honduras (PCR-HN), Contrato de Préstamo BCIE No. 2333

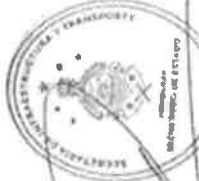
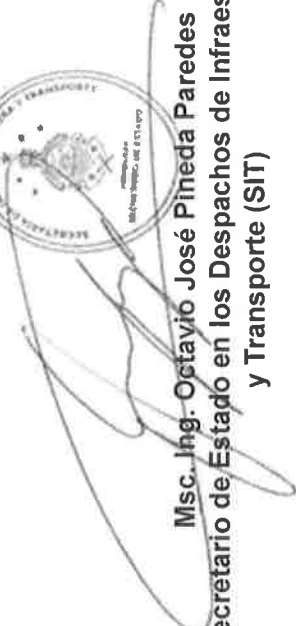
Le comunicamos al consultor lo siguiente:

1. Mediante esta Orden Inicio se le instruye al consultor que debe iniciar los trabajos establecidos en los Términos de Referencia (Anexo I), partir de la fecha indicada en el Contrato de Servicios de Consultoría.
2. Cuadro Resumen de Control de Plazo.

Cuadro Resumen de Control de Plazo	
Fecha de inicio	01 de octubre de 2025
Plazo de contrato	Tres (3) meses
Fecha de finalización	31 de diciembre de 2025

Sin otro particular me suscribo de usted con muestras de consideración y estima. Firmo la presente a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,



Msc. Ing. Octavio José Pineda Paredes
Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)

cc: archivo

CONTRATO PARA SERVICIOS DE CONSULTOR INDIVIDUAL
Suma Global

Nombre de la Operación: Programa de Carreteras Resilientes de Honduras
(PCR-HN)

Número de la Operación: Préstamo No. 2333

No de Contrato: SIT-CON-CR-BCIE-37-2025

Nombre de la Consultoría: CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA UN
ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA BCIE

Entre

Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)

Y

RAFAEL EDUARDO LAINEZ LANZA



Fecha: 30 de septiembre de 2025



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA
Suma global

El presente **Contrato de prestación de servicios de consultoría** se celebra en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año 2025, entre la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)** en adelante **El Contratante**, representado por **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, con domicilio legal en el Barrio La Bolsa, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1990-24191; actuando en mi condición de SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT); nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha 03 de enero del año 2024; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente; y **RAFAEL EDUARDO LAINEZ LANZA**, mayor de edad, Abogado, casado, hondureño con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1974-04877, RTN No. 08011974048772, teléfono celular: 9438-6708 con Domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, correo electrónico lainezlanzare@gmail.com en adelante **El Consultor**. Ambos, en adelante y de forma conjunta se denominarán las Partes.

DECLARA EL CONTRATANTE:

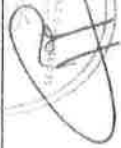
- Que la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) fue creada con la finalidad de desarrollar proyectos y Programas de Infraestructura, en lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las obras de infraestructura pública, el sistema vial, urbanístico y del transporte, los asuntos concernientes a las empresas públicas, así como el régimen concesionario de obras públicas. Según el PCM-005-2022 del 06 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, edición No. 35,892 del 06 de abril de 2022, en el Artículo No. 7 se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT). Decreto PCM-023-2023, Sección Décima. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 4 de mayo del 2023, donde se le asigna las competencias de esta Secretaría de Estado. La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), gestiona el sistema de infraestructura en la red vial oficial y obras públicas secundarias facilitando la conectividad nacional y regional, mediante el cumplimiento de estándares de calidad y transparencia, en beneficio de la población hondureña, representado por **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño, con DNI número 0801-1990-24191; actuando en su condición de SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT); nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha 03 de enero del año 2024.

- Que *El Gobierno de la República de Honduras* ha recibido un financiamiento del Banco Centroamericano de Integración Económica (En adelante el "Banco") para la ejecución del Proyecto Unidad Ejecutora BCIE (Carreteras Resilientes) en adelante denominado el "Proyecto" bajo el cual el **Contratante** como Organismo Ejecutor realizará la contratación de los servicios de consultoría objeto del Contrato.

- Que, como resultado de la evaluación del desempeño del Consultor en el marco del contrato anterior y de conformidad con los procedimientos y la correspondiente No Objeción del ente financiador, el Contratante ha tenido a bien recontratar al Consultor a través del presente Contrato.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

Cláusula 1.	Definiciones
1.1	En el Contrato las palabras y expresiones subsecuentes tendrán los siguientes significados: Banco: es el Banco Centroamericano de Integración Económica. Contratante: es la entidad que contrata los servicios de consultoría. Consultor: es la persona natural, a quien se le encarga prestar sus servicios intelectuales para una consultoría, relacionada con una materia en la cual tiene conocimientos y experiencia especializados. Días: se refiere a días calendario, excepto cuando se especifique "días hábiles". Prestatario/Beneficiario: <i>El Gobierno de la República de Honduras que ha suscrito un contrato o convenio para el financiamiento de una operación con el Banco.</i> Servicios de consultoría: significa el trabajo a realizar por el Consultor de acuerdo con este contrato, según se describe en el Anexo. Términos de referencia y alcance de los Servicios de consultoría.



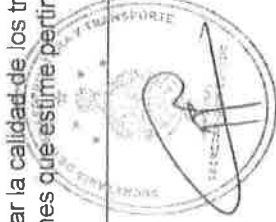

	g. Tercero: se entiende cualquier persona o entidad que no sea el Prestatario/Beneficiario, Contratante o el Consultor .
Cláusula 2. Documentos del Contrato	
2.1	El presente Contrato y los Anexos del Contrato: I. Términos de referencia y alcance de los Servicios de consultoría, II. Plan de trabajo y cronograma de ejecución (NO APLICA) III. Informes y productos entregables a presentar por el Consultor, IV. Disposiciones sobre Integridad del BCIE Así como las modificaciones a los documentos anteriores que sean acordados por escrito entre las Partes con posterioridad a la suscripción del presente Contrato, conforman los documentos contractuales y reflejan la totalidad del acuerdo entre el Contratante y el Consultor acerca de su objeto. En caso de diferencia o inconsistencia entre lo dispuesto en este Contrato y las condiciones de los Anexos con respecto a los Términos de Referencia prevalecerá lo establecido y aceptado por las Partes en virtud del presente Contrato. Todos los documentos contractuales son correlativos, complementarios y mutuamente explicativos. El Contrato debe leerse en su conjunto.
2.2	Excepto cuando el contexto exija lo contrario: a. Palabras que indican el singular también incluyen el plural y las palabras que indican el plural también incluyen el singular; b. Palabras indicando un género incluyen todos los géneros; c. Disposiciones que incluyen la palabra "aceptar", "acordado" o "acuerdo" requieren que el acuerdo se registre por escrito y firmado por ambas partes; d. "Escrito" o "por escrito" significa escrito a mano, escrito a máquina, impreso o producido electrónicamente siempre que dé como resultado un registro permanente.
Cláusula 3. Objeto y alcance de los servicios	
3.1	El Consultor prestará los servicios de consultoría que se especifican en el Anexo I, Términos de referencia y alcance de los Servicios, que forma parte integral de este Contrato.
Cláusula 4. Lugar donde se prestarán los Servicios de consultoría	
4.1	El (los) lugar (es) donde se prestarán los Servicios de consultoría será la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), ubicada en Barrio la bolsa, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán <i>pudiendo desplazarse a lugar diferente, cuando su trabajo lo requiera.</i>
Cláusula 5. Plazo	
5.1	El Contrato entrará en vigor cuando haya sido suscrito por ambas Partes, iniciando el Uno (1) de octubre de 2025 y finalizando el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, o durante cualquier otro período que, en su caso, las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito, sin lugar a que sea prorrogado automáticamente. Todos los plazos contenidos en este Contrato se considerarán esenciales en relación con la provisión de los Servicios de consultoría.
Cláusula 6. Ley e idioma por los que se registró el Contrato	
6.1	El Contrato se registró por las leyes de la Republica de Honduras y el idioma del Contrato será el idioma <i>Español</i>. Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados en el idioma <i>Español</i>.
6.2	Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se producen cambios en la Legislación Aplicable en relación con los impuestos y los derechos que den lugar al aumento o la reducción de los gastos en los que incurrirá el Consultor en la prestación de los Servicios, por acuerdo entre las

	Partes, se aumentarán o disminuirán la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato, según corresponda, y se efectuarán ajustes en los montos máximos estipulados en la cláusula 10.	
Cláusula 7. Notificaciones		
7.1	A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito, en forma física o electrónica y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las Partes son las siguientes: Consultor: en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, al correo electrónico lainezlanzare@gmail.com teléfono móvil No. 9438-6708 Contratante, con domicilio en Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono: (504) 2232-7200 Ext.1135, 1136 <i>Comayagüela Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.</i>	
7.2	La dirección indicada en la cláusula anterior podrá cambiarse siempre y cuando la parte que modifique su dirección informe a la otra Parte por escrito sobre dicho cambio de dirección.	
Cláusula 8. Administración del proyecto		
8.1	El Contratante designa al Coordinador General o Subcoordinador de la Unidad Ejecutora BCIE como Supervisor del Contrato quien, en representación del Contratante, será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes, productos u otros elementos que deban proporcionarse por el Consultor y la recepción y aprobación de las facturas para la gestión de los pagos. En ningún caso las actuaciones del Supervisor liberarán ni disminuirán las responsabilidades que el Consultor tiene bajo este Contrato.	
Cláusula 9. Informes y/o productos entregables		
9.1	El Consultor presentará al Contratante los informes y productos derivados de los Servicios de Consultoría en la forma y dentro de los plazos indicados, Informes y productos entregables a presentar por el Consultor los cuales se harán de forma mensual. Los informes y/o productos entregables enumerados en el Anexo III, Informes y productos entregables a presentar por el Consultor, se presentarán durante el desarrollo de las actividades y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en la Cláusula 10. El Consultor queda obligado a presentar los informes de avance y/o final, así como los productos establecidos en los Términos de Referencia, dentro de los plazos previstos en éstos últimos. Sin perjuicio de lo anterior, el Consultor se compromete también a: - Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el Contratante estime necesarias acerca de los informes presentados, en el plazo de CINCO (05) días a partir de la recepción de la notificación de aclaración y/o ampliación. - Suministrar al Contratante cualquier información adicional que razonablemente solicite en relación con el desarrollo de los trabajos de la consultoría.	
Cláusula 10. Pagos		
10.1	Monto total El Contratante pagará al Consultor una suma global total de DIEZ MIL QUINIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA EXACTOS (USD 10,500.00) por los Servicios de consultoría prestados de conformidad con lo indicado en el Anexo I, Términos de referencia y alcance de los Servicios de consultoría. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto. El precio estipulado del Contrato no variará durante su vigencia, salvo lo estipulado en la cláusula 20.	
10.2	Calendario de pagos El calendario de pagos será el siguiente:	



[Handwritten signature]

Contra recibo a conformidad del Contratante del Informe		Monto parcial o porcentaje del monto total del Contrato
1	Octubre	USD 3,500.00
2	Noviembre	USD 3,500.00
3	Diciembre	USD 3,500.00
10.3	Condiciones de pago Los pagos se efectuarán en Lempiras al equivalente de la tasa de cambio del dólar que esté vigente a la fecha de pago de acuerdo al Banco Central de Honduras (BCH), en la cuenta bancaria indicada para tal efecto por el Consultor , una vez se cumplan las condiciones para realizar el mismo dentro de los veinte (20) días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas al Supervisor designado en la Cláusula 8. Las condiciones para el pago son: <i>El Pago se efectuará contra entrega del informe mensual y la factura o recibo en concepto de honorarios profesionales, revisados y aprobados y será cancelado mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del Consultor, por lo que el Consultor deberá estar inscrito como beneficiario en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), a los cuales se les aplicará la retención del 12.5% en concepto de impuestos sobre la renta, salvo que el consultor acredite estar sujetos a pagos a cuenta.</i> <i>Los informes mensuales y la documentación presentada deberán ser aprobados por el Coordinador General o el Subcoordinador de Proyectos de Unidad Ejecutora BCIE.</i>	
Cláusula 11. Gastos de transportación, hospedaje y alimentación		
11.1	El monto a pagar al Consultor <i>no incluye</i> los gastos por concepto de <i>transportación</i>, hospedaje y alimentación que, en su caso, se generen como resultado del cumplimiento de los servicios de consultoría objeto de este contrato. Cuando su trabajo lo requiera y deba desplazarse en el área de intervención del programa, se le reconocerán al CONSULTOR, los gastos de viaje y viáticos, en Lempiras, de acuerdo a la categoría que le correspondan de conformidad al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)	
Cláusula 12. Elementos que proporcionará el Contratante		
12.1	El Contratante proporcionará al Consultor los siguientes elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos pactados: <i>Al Consultor le será asignado espacio físico y equipo para la realización de sus actividades en la Unidad Coordinadora del Programa adscrita a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)</i> El Consultor se responsabilizará del buen uso de los elementos de trabajo.	
Cláusula 13. Independencia laboral. Relación entre las Partes		
13.1	Nada de lo dispuesto en el presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre el Contratante y el Consultor existe una dependencia laboral o de mandante o de agente. Los derechos y obligaciones del Consultor están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente Contrato de consultoría. Por consiguiente, el Consultor no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones por cuenta del Contratante.	
Cláusula 14. Calidad de los Servicios		
14.1	El Consultor deberá desarrollar el objeto del presente Contrato de acuerdo con los más altos estándares de competencia e integridad ética y profesional y será el único responsable del resultado y la calidad de sus trabajos, mismos que deberán realizarse según las especificaciones aprobadas y de acuerdo con los estándares, normas y reglamentos aplicables, y de conformidad con los Términos de Referencia del Anexo I, Términos de referencia y alcance de los Servicios de Consultoría. El Contratante tendrá en todo momento el derecho de verificar la calidad de los trabajos ejecutado por el Consultor y, de ser necesario, solicitar las modificaciones que estime pertinentes.	

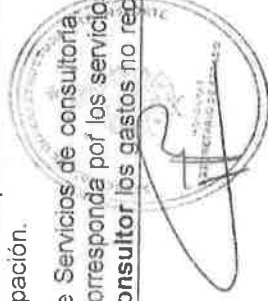


14.2	En la ejecución del Contrato, el Consultor deberá actuar en todo momento para servir a los intereses legítimos del Contratante , aplicando prácticas de administración prudentes y empleando tecnología, equipos, materiales y métodos apropiados. La responsabilidad del Consultor en virtud de este Contrato estará determinada por la Legislación Aplicable.
Cláusula 15. Confidencialidad	
15.1	El Consultor se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda la información a la que tendrán o han tenido acceso, en virtud de la suscripción y vigencia del presente Contrato, y que, incluye la información que haya sido proporcionada por una Parte a la otra de manera escrita, ya sea por medio electrónico y/o impreso, o aquella información a la que hayan tenido acceso. Dicha información recibirá un tratamiento estrictamente confidencial, y el Consultor únicamente podrá utilizarla para actividades o funciones directamente relacionadas con la prestación de los Servicios de consultoría objeto de este Contrato, quedando prohibida su divulgación, reproducción o disposición de cualquier forma aun después de que haya concluido la vigencia del presente Contrato, o se haya dado por terminado este Contrato anticipadamente, quedando subsistente su obligación de no revelar la información que haya llegado a conocer sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
Cláusula 16. Propiedad de los materiales	
16.1	Por virtud del presente contrato el Consultor reconoce que todos los trabajos efectuados bajo este Contrato son trabajos realizados por encargo del Contratante. Consiguientemente, acuerda que el Contratante es el único y legítimo titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos y el desarrollo de esta consultoría. Todos los estudios, informes, gráficos, programas de software u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de Contrato serán propiedad del Contratante. Previa autorización del Contratante, el Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas.
Cláusula 17. Conflicto de intereses	
17.1	Los pagos del Consultor en relación con los Servicios de consultoría o con este contrato serán únicamente los estipulados en la Cláusula 10, por lo que el Consultor no podrá aceptar en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con éstos, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo. Igualmente, el Consultor no podrá usar la información y documentos en beneficio propio o de cualquier otra persona distinta del Contratante, sujetándose en este caso a lo establecido en la Cláusula 15. El Consultor se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de consultoría o de obras de cualquier tipo, que resulten de los Servicios consultoría prestados por el Consultor bajo este Contrato.
Cláusula 18. Seguros	
18.1	El Consultor será responsable de contratar y contar durante toda la vigencia del Contrato con los seguros necesarios para la cobertura de sus riesgos profesionales, médicos y de responsabilidad civil convenientes para su protección, por lo que exime al Contratante de toda obligación en esta materia.
Cláusula 19. Cesión	
19.1	El Consultor reconoce que sus propios conocimientos especiales fueron un factor de importancia para la celebración del presente Contrato por lo que se obliga a realizar directamente los Servicios de consultoría y no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del mismo.
Cláusula 20. Modificaciones	
20.1	Toda modificación al alcance del presente Contrato (plazo, términos de referencia u otros) sólo podrá realizarse mediante una enmienda firmada entre el Contratante y el Consultor mientras el contrato esté vigente



[Handwritten signature]

Cláusula 21. Causas de fuerza mayor o caso fortuito	
21.1	Salvo que mediará negligencia o dolo, ninguna de las Partes será responsable ante la otra en caso de no poder cumplir las disposiciones del Contrato debido a casos fortuitos o causas de fuerza mayor. Para los efectos de este Contrato se entiende indistintamente como caso fortuito o de fuerza mayor a un acontecimiento que no podía haber sido previsto - pero, aunque lo hubiera sido, no habría podido evitarse o resistirse, que es ajeno a la voluntad de las Partes y que no se origina por descuido o negligencia de alguna de las Partes. Los eventos de fuerza mayor o caso fortuito hacen imposible o muy poco viable el cumplimiento de las obligaciones contractuales aun cuando se haya actuado con la mayor diligencia posible y a pesar de ello ha sucedido el hecho imprevisible que imposibilita el cumplimiento. Sin ser limitativos, tales eventos pueden incluir: actos y resoluciones gubernamentales en su calidad soberana, guerras o revoluciones, toma de rehenes, toma de instalaciones o del sitio del proyecto, crisis, actos terroristas, sabotaje, bloqueos, incendios, inundaciones, terremotos, explosiones, huracanes, epidemias, restricciones de cuarentena, embargos de cargamentos y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito. Si se presenta una situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Parte afectada notificará prontamente y por escrito a la otra sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del Contratante, el Consultor continuará cumpliendo sus obligaciones de conformidad con el Contrato en la medida en que esto le sea posible. El Contratante no estará sujeto a la terminación anticipada del Contrato por incumplimiento, en el caso y en la medida en que la demora en el incumplimiento de sus obligaciones se deba a un evento de caso fortuito o de fuerza mayor.
Cláusula 22. Suspensión temporal	
22.1	Si, de conformidad con la Cláusula 21 de este Contrato, se determina que el caso fortuito o evento de fuerza mayor impide la continuación de las actividades del Contrato, las Partes suspenderán la ejecución de dichas actividades y ampliarán el plazo de ejecución por el tiempo de suspensión requerido, mediante la suscripción de un acta que exprese por escrito las causales de tal decisión, el estado del Contrato en cuanto a su desarrollo y la duración estimada de la suspensión. En tal caso, se adoptarán las medidas de conservación que se consideren pertinentes, y si es el caso, se convendrán a través de una enmienda al contrato los costos de la suspensión y la forma de pago. Vencido el término de la suspensión, las Partes suscribirán un acta de reanudación del Contrato. En caso de suspensión temporal, el Contrato seguirá vigente.
Cláusula 23. Solución de controversias	
23.1	Toda diferencia, controversia o reclamación que surja de este Contrato o en relación con el mismo o con su incumplimiento, rescisión o invalidez y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a mecanismos de solución alternativa de conflictos antes de proceder la vía legal correspondiente. En caso de que en un plazo de 15 días no pueda llegarse a un acuerdo con los mecanismos anteriores, la controversia podrá someterse a un Proceso Judicial ante el Tribunal de Justicia competente a Honduras.
Cláusula 24. Finalización del Contrato	
24.1	En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, ambas partes convienen en que al término del plazo estipulado en este Contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito.
Cláusula 25. Terminación anticipada del Contrato	
25.1	A. Por causas no imputables al Consultor El Contratante podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los Servicios de consultoría objeto del Contrato. En tal caso, deberá comunicar al Consultor la terminación anticipada mediante notificación por escrito emitida por lo menos con cinco (5) días de anticipación. Cuando el Contratante dé por terminado el Contrato de Servicios de consultoría, por causa no imputable al Consultor, pagará a éste la cantidad que corresponda por los servicios prestados o productos entregados hasta la fecha y reembolsará al Consultor los gastos no recuperables en



que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

B. Por causas imputables al Contratante

El incumplimiento del **Contratante** respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del **Consultor**, le da derecho a éste a dar por terminado el presente Contrato.

C. Terminación por mutuo acuerdo

Cuando el Contrato termine por mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del **Contratante** o del **Consultor**.

D. Por causas imputables al Consultor

El **Contratante** podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato sin indemnización alguna cuando el **Consultor** no cumpla cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este Contrato, no las cumpla de manera convenida o por infringir las prohibiciones contenidas en las leyes y disposiciones jurídicas aplicables a este Contrato en el país del **Contratante**.

En tales circunstancias, el **Contratante** enviará una notificación de terminación al **Consultor** en la que señalará explícitamente el incumplimiento y/o infracción en que éste hubiere incurrido. La terminación anticipada tendrá efectos en la fecha en que se realice la notificación señalada.

Además de las antes señaladas, será causa de terminación, cuando se determine que el **Consultor** ha participado en prácticas prohibidas por el Banco durante la competencia o la ejecución del Contrato. En este caso una vez iniciado el procedimiento de terminación, no podrá quedar sin efectos.

En caso de terminación del presente contrato por causas imputables al **Consultor**, éste se responsabilizará ante el **Contratante** por los daños y perjuicios que le ocasione con motivo de su incumplimiento o del acto que hubiere ejecutado.

En cualquiera de los supuestos de terminación, el **Consultor** se obliga a entregar al **Contratante** los trabajos avanzados hasta esa fecha, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes pendientes a la fecha y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción del **Contratante**, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el **Consultor**, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato.

En todo caso de terminación, el **Consultor** deberá devolver al **Contratante** todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y el **Contratante**, por su parte, reembolsará al **Consultor** todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

E. En caso de recorte, suspensión o cancelación de los fondos que financian el Contrato.

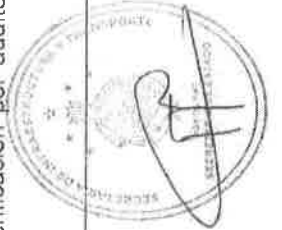
En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual medida de aplicación en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, por razón de crisis económica y financiera del país; disminución en la recaudación de ingresos en relación con los gastos proyectados u otra situación de emergencia.

Cláusula 26. Supervisión por el Banco

26.1

El **Consultor** deberá mantener todos los documentos y registros relacionados con el Contrato de conformidad con la ley aplicable, pero, en cualquier caso, durante al menos un año a partir de la fecha de finalización de la ejecución del Contrato.

El **Contratante** podrá exigir al **Consultor** que le permita al Banco y/o cualquier persona designada por el Banco a revisar las cuentas y archivos relacionados con el proceso de selección y la ejecución del Contrato, y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco.



Enteradas de su contenido y alcance:

Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de la otra Parte en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos de este Contrato y suscriben en señal de aceptación del contenido del presente Contrato y sus Anexos de conformidad con las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con recursos del BCIE, en el día, mes y año antes indicados.



MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA

Y TRANSPORTE (SIT)
R.T.N.: 08019022385492
EL CONTRATANTE



RAFAEL EDUARDO LAINEZ LANZA
R.T.N.-08011974048772
EL CONSULTOR



ANEXOS DEL CONTRATO

Anexo I: Términos de referencia y alcance de los Servicios de consultoría.

Anexo II: Plan de trabajo y cronograma de ejecución. **(NO APLICA)**

Anexo III: Informes y productos entregables a presentar por el **Consultor**.

Anexo IV: Disposiciones de Integridad del BCIE.



Anexo I

Términos de referencia y alcance de los Servicios de consultoría

TÉRMINOS DE REFERENCIA ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES

ANTECEDENTES:

El Gobierno de la República de Honduras suscribió con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el Contrato de Préstamo No.2221 en fecha 17 de diciembre de 2018, el cual fue aprobado mediante Decreto Legislativo No.7-2019, de fecha 08 de mayo de 2019 y publicado el día 19 de junio de 2019, para financiar el Proyecto Libramiento del Anillo Periférico -Carretera CA-5 Sur, actualmente cuenta con un monto de por ejecutar de US\$60.7 millones.

Asimismo, mediante Resolución DI-136/2023 el Directorio del BCIE autorizó el préstamo No.2333 para financiar el Programa de Carreteras Resilientes de Honduras por un monto de hasta US\$606 millones, aprobado por el Soberano Congreso Nacional en fecha 6 de febrero del 2024, con el objetivo de impulsar el crecimiento económico y social en los departamentos El Paraiso, Atlántida, Cortes y Yoro, fortaleciendo la capacidad productiva y turística, mejorando el acceso a mercados y promoviendo un comercio equilibrado de exportaciones e importaciones de bienes, servicios y productos, a través del mejoramiento, ampliación y rehabilitación de 308.0 km de infraestructura vial en las zonas norte y oriente del país.

Adicionalmente, se aprobó mediante resolución No. DI-39/2023 la modificación del préstamo No. 2177 en donde se dirigen los fondos por un monto de US\$14.9 millones a ser utilizados exclusivamente para financiar parcialmente la ejecución del proyecto Construcción del Corredor Logístico Villa de San Antonio-Goascorán, Sección I, Subsección IB Lamani-El Quebrachal, la Puesta a Punto de la Subsección 1A Villa San Antonio-Lamani y el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, de conformidad con el Plan Global de Inversiones (PGI) que apruebe el BCIE.

En tal sentido, la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) como Organismo Ejecutor de estas operaciones de préstamo, requiere contratar los servicios de un consultor especializado que gestione las adquisiciones de la Unidad Ejecutora con fondos BCIE.

OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA:

Planificar y ejecutar las adquisiciones y contrataciones en el marco de las operaciones; garantizando el fiel cumplimiento de la política y procedimientos que establece el BCIE, como organismo financiador, así como las regulaciones nacionales aplicables para Honduras, en materia de contratación de bienes, obras, servicios y consultorías, a ejecutarse con los fondos de los Contratos de Préstamo No.2221, No.2333 y No. 2177 suscritos entre el Gobierno de la República de Honduras y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

ACTIVIDADES DEL CONSULTOR:

El consultor trabajará a tiempo completo dedicado con exclusividad a las actividades necesarias para la consecución del objetivo planteado, debiendo cubrir al menos los siguientes aspectos y actividades:

1. Consolidar el Plan General de Adquisiciones (PGA) de las operaciones y mantenerlos actualizados, de manera que se garantice un adecuado manejo y control de los contratos generados por los procesos de adquisiciones con los métodos establecidos en el PGA, de conformidad a lo acordado con el Banco;
2. Preparar los documentos de licitación de obras, bienes, servicios y consultorías, para los diferentes componentes de los Proyectos/ Programa, de conformidad con los lineamientos y procedimientos acordados en el PGA, en los Contratos de Préstamo, en los Manuales Operativos, y las Regulaciones de Adquisiciones que apliquen a la operación en forma particular.
3. Garantizar el fiel cumplimiento de las condiciones de elegibilidad que se establecen en el Documento de la Operación y en las políticas de adquisiciones del BCIE, para el uso de fondos en las diferentes categorías de inversión y con los diferentes métodos de adquisición establecidos.
4. Consolidar la información y contenido de las partes no estándares de los documentos bases y/o los modelos de documento aplicables, con las áreas involucradas el Proyecto, asegurando que la información sea consistente con los temas de elegibilidad de bienes y servicios y otros insumos que rigen los procesos de adquisiciones.
5. Preparar los avisos, y los documentos de solicitud de publicación, dando seguimiento a los trámites correspondientes para asegurar que se realice la convocatoria y publicidad de los procesos de adquisición en las fechas y los medios que corresponda.
6. Liderar la conformación del comité de licitación o concurso y elaborar los informes de evaluación de los procesos de adquisición y contratación;
7. Dar seguimiento al avance de los diferentes procesos de adquisiciones. De igual manera realizar las gestiones necesarias para resolver cualquier duda o problema generado en un proceso de



adquisiciones relacionado con aclaraciones, inconformidades o protestas, solicitudes de información u otros.

8. Colaborar con la información para elaborar los contratos y adendas según lo requieran derivados de los procesos de adquisiciones.
9. Establecer y mantener actualizados los expedientes físicos y electrónicos relacionados con los procesos de adquisiciones, y proporcionar aclaraciones, actualizaciones o llevar a cabo ajustes, conforme se acuerde para la operación del Proyecto, y para cumplir con los requerimientos de la revisión previa y posterior del Banco aplicables al mismo.
10. Asegurar el resguardo de todos los documentos legales y financieros que sean requeridos en el ejercicio de su función.
11. Apoyar en las actividades necesarias para la administración de contratos, cuando así se le solicite.
12. Asegurarse de que toda la documentación de adquisiciones se encuentre disponible en el expediente físico y digital.
13. Gestionar con otros especialistas de la Unidad Ejecutora o del Organismo Ejecutor la provisión presupuestaria requerida para sustentar las adquisiciones indicadas en el PGA.
14. Coordinar y supervisar en materia de adquisiciones el trabajo de la Agencia de Gestión y Seguimiento.
15. Otras actividades relacionadas con el alcance de la consultoría.

RESULTADOS ESPERADOS:

Procedimientos de adquisiciones y contrataciones ejecutados adecuadamente, conforme se haya establecido en el PGA y/o acordado en el Manual Operativo de la operación, incluyendo la actualización y cierres periódicos, conforme aplique a los años fiscales en donde se ejecute el mismo.

Actualizar y mantener al día la información de las actividades de adquisiciones y contrataciones conforme hayan sido acordadas para el PGA del Proyecto, y cualesquiera otras que se deriven de los procedimientos que se lleven a cabo al amparo del documento de implementación aplicable.

Expedientes disponibles con documentación física y electrónica actualizada, preparados con calidad y contenido aceptable para contratos de bienes, servicios y obras civiles, conforme aplique para cada proceso de contratación.

Sin limitarse a lo establecido por estos términos de referencia, el Consultor deberá presentar al Coordinador General de la Unidad Ejecutora BCIE, los informes que se detallan a continuación:

- a. Informes mensuales, en el que se destaquen las actividades realizadas durante el período informado, los aspectos importantes de los Proyectos/Programas y de los proyectos que se ejecuten, entre los cuales se pueden mencionar, pero sin limitarse a ellos:
 - Descripción y Objetivos del Proyecto/Programa
 - Información Principal del Contrato de Préstamo
 - Avance de los procesos de adquisición
 - Actividades desarrolladas en el período
 - Aspectos relevantes
 - Retos del período
 - Medidas de mitigación recomendadas
 - Actividades por ejecutar en el próximo período
 - Conclusiones
 - Recomendaciones

Estos informes deberán presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la finalización del mes reportado.

- b. Informe final con el resultado de lo realizado a lo largo de la consultoría.
- c. Cualquier otro informe que sea requerido por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora.

DURACIÓN Y CONDICIONES DE LA CONSULTORÍA:

El plazo de la consultoría será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que el Organismo Ejecutor y el Consultor firmen el contrato.

El plazo del contrato inicial será por los meses contados desde la fecha de firma del contrato hasta el final del año fiscal vigente, con posibilidad de renovaciones contractuales según evaluación de desempeño a aplicarse por el Organismo Ejecutor consistente en: demostrar el desempeño satisfactorio a través de una evaluación del supervisor inmediato, el evaluador/coordinador/jefe preparará la evaluación respectiva al finalizar el período para el cual tiene en cuenta los términos de referencia, el plan de trabajo y el informe final del consultor.



COSTO ESTIMADO DE LA CONSULTORÍA Y FORMA DE PAGO

El costo estimado de la consultoría es de Ochenta y Cuatro Mil Dólares (US\$84,000.00), por los servicios prestados conforme a lo indicado en estos Términos de Referencia. Esta suma incluye todos los costos, seguros y honorarios para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que este pudiera estar sujeto.

Los pagos serán efectuados de forma mensual por un monto de hasta Tres Mil Quinientos Dólares (US\$3,500.00), contra la entrega del informe mensual revisado y aprobado y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del Consultor.

El pago se realizará en lempiras al equivalente de la tasa de cambio del dólar que esté vigente a la fecha de pago de acuerdo al Banco Central de Honduras (BCH), por lo que el Consultor deberá estar inscrito como beneficiario en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI). Asimismo, deberá presentar la Constancia Electrónica de Estar Sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) o se realizará la retención del impuesto sobre la renta equivalente al 12.5% de cada pago mensual, de acuerdo a la ley vigente del país.

Los informes mensuales presentados deberán ser aprobados por el Coordinador General de Unidad Ejecutora BCIE.

PERFIL DEL CONSULTOR

- a. Formación académica: Profesional graduado con grado mínimo de Licenciatura o Ingeniería Universitaria. Se valorarán estudios superiores con grados de Maestría o posgrado;
- b. Formación en adquisiciones del sector público como ser diplomados en adquisiciones, capacitaciones en adquisiciones del sector público aplicando políticas de adquisiciones del BID, BM, BCIE u otro organismo financiero realizado.
- c. Experiencia general mínima de 10 años, contados desde la fecha de obtención del grado universitario, de los cuales deberá tener al menos una experiencia específica de 5 años desarrollando funciones de Especialista / Oficial / Analista de Adquisiciones y/o Contrataciones, aplicando Políticas de Adquisiciones y Contrataciones de organismos Multilaterales de Crédito como ser: BID, BM o BCIE o cualquier otro fondo internacional.
- d. Haber realizado al menos 5 contrataciones bajo métodos de licitaciones Públicas Internacionales, 5 contrataciones bajo método de Licitaciones Públicas Nacionales para las adquisiciones de obras/bienes y al menos 5 contrataciones de firmas consultoras (concursos) utilizando procedimientos de políticas de adquisiciones de organismos multilaterales de crédito como ser: BID, Banco Mundial BCIE o cualquier otro fondo internacional.
- e. Haber realizado al menos 2 Licitaciones Públicas Internacionales de Obras de infraestructura Vial Pavimentada utilizando procedimientos de políticas de adquisiciones de organismos multilaterales de crédito como ser: BID, Banco Mundial, BCIE o cualquier otro fondo internacional.
- f. Competencias tecnológicas:
 - i. Manejo de al menos una plataforma de seguimiento de planes de adquisiciones (diplomas, certificados o correo que certifique la participación en talleres, cursos o capacitaciones o registros de usuario en el sistema).
 - ii. Manejo del sistema nacional de compras públicas (diplomas, certificados o correo que certifique la participación en talleres, cursos o capacitaciones o registros de usuario).

CONDICIONES DE LA CONSULTORÍA

Se le asignará un espacio físico en las oficinas de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT). Se proporcionará el equipo de cómputo para poder desempeñar sus labores por el tiempo que dure la consultoría.

La coordinación de los trabajos y quien hará las evaluaciones del consultor será el Coordinador General de Unidad Ejecutora BCIE y refrendados por la SIT.

Para realizar la actividad de inspección de los proyectos, la Unidad Ejecutora asignará un vehículo con motorista al Consultor como medio de transporte.

El consultor tendrá derecho al pago de viáticos y otros gastos de viaje de conformidad a la Tabla de Viáticos aprobada en el Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, cuando por razones de trabajo sea necesaria su movilización a los proyectos.

COORDINACIÓN DEL TRABAJO

El consultor informará y reportará directamente al Coordinador General de Unidad Ejecutora BCIE de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT).



MATRIZ DE EVALUACIÓN:

Matriz de Evaluación			
Criterios y Sub-criterios		Puntaje	Mínimo
1. Nivel Académico, conocimientos y elegibilidad		10	
1.1	El consultor no se encuentra en la Lista de contrapartes prohibidas del BCIE y las reconocidas por el BCIE	Cumple/ no cumple	
1.2	Profesional graduado con grado mínimo de Licenciatura o ingeniería Universitaria	Cumple / No cumple	
1.3	Con conocimiento de MSOffice (Word, Excel, power point)	Cumple/No cumple	
1.4	Con conocimiento de al menos una plataforma de seguimiento de planes de adquisiciones	1	1
1.5	Con conocimiento del sistema nacional de compras públicas (Plataforma virtual)	1	1
1.6	De preferencia con Maestría o Postgrado	3	3
1.7	Formación en adquisiciones del sector público. Se asignará puntajes por cada uno de los incisos: a. Diplomado en Adquisiciones y Compras del Estado (3 puntos) b. Capacitaciones en adq. del sector público con política BID, BM, BCIE u otro organismo financiero. (2 puntos)	5	2
2. Experiencia General		15	
2.1	Experiencia profesional general mínima de 10 años, contados desde la fecha de obtención del grado de licenciatura o ingeniería.	15	
	Menos de 8 años	0	
	8 años o más y menos de 10 años	10	10
	10 años o más y menos de 12 años	12	
	12 años o más	15	
3. Experiencia Específica		75	
3.1	Experiencia mínima de 5 años desarrollando funciones de Especialista / Oficial / Analista de Adquisiciones y/o Contrataciones, aplicando Políticas de Adquisiciones y Contrataciones de organismos multilaterales de crédito como ser: BID, BM o BCIE o cualquier otro fondo internacional.	30	
	Menos de 5 años	0	
	5 años o más y menos de 7 años	20	20
	7 años o más y menos de 10 años	25	
	10 años o más	30	
3.2	Experiencia mínima de haber realizado al menos 5 Licitaciones / Concursos Internacionales, para la adquisición de obras/ bienes o selección de consultores, bajo procedimientos y Políticas de Adquisiciones y Contrataciones del BID, BM o BCIE.	25	
	Menos de 5 procesos	0	
	5 o 6 procesos de adquisición	20	20
	De 7 a 9 procesos de adquisición	22	
	10 procesos de adquisición o más	25	
3.3	Experiencia mínima de haber realizado al menos 5 Licitaciones / Concursos nacionales, para la adquisición de obras/ bienes o selección de consultores (*), bajo procedimientos y Políticas de Adquisiciones y Contrataciones del BID, BM o BCIE.	15	
	Menos de 5 procesos	0	
	5 o 6 procesos de adquisición	10	10
	De 7 a 9 procesos de adquisición	12	
	10 procesos de adquisición o más	15	
3.4	Experiencia mínima de haber realizado al menos 3 comparaciones de precios o calificaciones, para la adquisición de obras/ bienes o selección de consultores (*), bajo procedimientos y Políticas de Adquisiciones y Contrataciones del BID, BM o BCIE.	5	
	Menos de 3 procesos	0	
	3 o 4 procesos de adquisición	3	3
	5 procesos de adquisición o más	5	
Puntaje		100	70

(*) Indicar el tipo de adquisición de acuerdo con el mayor número de procesos relevantes, del plan general de adquisiciones. (tomando en cuenta su complejidad o monto).

Puntaje mínimo para considerar a los perfiles como comparables: Cada perfil deberá obtener el puntaje mínimo de 70 puntos para ser parte del proceso de comparación y cumplir con todos los requisitos establecidos como CUMPLE/NO CUMPLE, caso contrario quedará descalificado.

Mecanismo de desempate: En aquellos casos donde exista empate entre los consultores se definirá el desempate de la siguiente forma:

- a. Como primera instancia: Experiencia Específica de acuerdo con el numeral 3.1 de la Matriz de Evaluación (se dará 1 punto extra por cada año adicional a lo requerido). De persistir el empate se aplicará la segunda instancia.



- b. Como segunda instancia: Experiencia General de acuerdo con el numeral 2.1 de la Matriz de Evaluación (se dará 1 punto extra por cada año adicional a lo requerido).

DOCUMENTACIÓN POR PRESENTAR:

A efectos evaluación el consultor deberá presentar lo siguiente:

1. Carta de Expresión de interés en participar en el proceso de manera específica, se evaluarán las hojas de vida solamente de aquellos consultores que presenten dicha expresión de interés, debidamente firmada.
2. Hoja de vida actualizada, la cual deberá incluir la siguiente declaración del consultor:

Certificación:

Yo, el abajo firmante, certifico que,

- a. *Según mi mejor conocimiento y mi entender, esta hoja de vida describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia.*
 - b. *Acepto que cualquier dato falso u omisión que pueda contener esta hoja de vida y sus anexos puede ser elemento justificable para la descalificación.*
3. Documentación soporte de la formación académica según el numeral 7.
 4. Declaración jurada de acuerdo con modelo mostrado en Anexo.
 5. Documentación para presentarse solamente por el consultor adjudicado previo a la firma de contrato:
Listar documentos por entregar a opción del organismo ejecutor.

ELEGIBILIDAD:

El consultor adjudicado deberá ser elegible para suscribir un contrato con financiamiento del BCIE, por lo cual no podrá encontrarse incluido en las listas de contrapartes prohibidas del BCIE y reconocidas por el BCIE, que son:

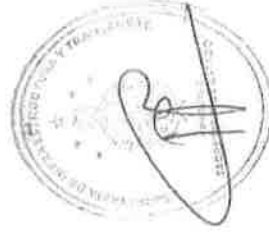
- i. Lista consolidada de sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU):
<https://scsanctions.un.org/search/>
- ii. Lista consolidada de personas, grupos y entidades sujetas a las sanciones financieras de la Unión Europea (UE). <https://webgate.ec.europa.eu/fsd/fs#/files>
- iii. Lista consolidada de personas, grupos y entidades sujetas a las sanciones del Banco Mundial (BM): <https://www.worldbank.org/en/projects-operations/procurement/debarredfirms>
- iv. Lista Consolidada de la Oficina de Control de Activos del Extranjero (OFAC):
<https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/>
- v. Lista "HM Treasury Consolidated List of Targets":
<https://sanctionssearch.ofsi.hmtreasury.gov.uk/>
- vi. Lista de Contrapartes Prohibidas del BCIE.



Anexo II

**Plan de trabajo y cronograma de ejecución
(NO APLICA)**

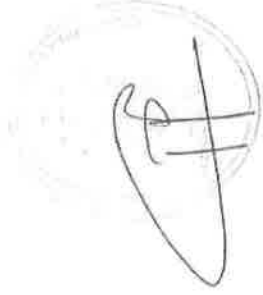
(En este Anexo se incorporará el plan de trabajo y cronograma acordado entre el Contratante y el Consultor a partir de la propuesta del Consultor)



Anexo III

Informes y productos entregables a presentar por el Consultor

- a) El formato será definido por el Coordinador General del Programa Unidad Ejecutora BCIE (Carreteras Resilientes)
- b) Contenido, de acuerdo a las actividades a realizar por el consultor y las disposiciones del supervisor
- c) Un original y una copia
- d) Fechas para presentación la última semana de cada mes.



Anexo IV

Disposiciones sobre Integridad Del Banco Centroamericano de Integración Económica

A. Contrapartes y sus Relacionados:

Todas las personas naturales o jurídicas que participen o presten servicios en proyectos u operaciones, ya sea en su condición de oferentes, prestatarios, subprestatarios, organismos ejecutores, coordinadores, supervisores, contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores, beneficiarios de donaciones (y a todos sus empleados, representantes y agentes), así como cualquier otro tipo de relación análoga, en adelante referidos como Contrapartes y sus Relacionados, deberán abstenerse de realizar cualquier acto o acción que se enmarque o pueda catalogarse como Práctica Prohibida conforme lo establece el literal (B) del presente Apéndice.

B. Prácticas Prohibidas:

El BCIE ha establecido un Canal de Reportes como el mecanismo para denunciar e investigar irregularidades, así como la comisión de cualquier Práctica Prohibida, en el uso de los fondos del BCIE o de los fondos administrados por éste.

Para efectos del presente contrato, entiéndase por Prácticas Prohibidas las siguientes:

- i. **Práctica Fraudulenta:** Cualquier hecho u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia, engañe o intente engañar a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole, propio o de un tercero o para evadir una obligación a favor de otra parte.
- ii. **Práctica Corruptiva:** Consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, de manera directa o indirecta, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte.
- iii. **Práctica Coercitiva:** Consiste en perjudicar o causar daño; o amenazar con perjudicar o causar daño, de manera directa o indirecta, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte.
- iv. **Práctica Colusoria:** Acuerdo realizado entre dos o más partes con la intención de alcanzar un propósito indebido o influenciar indebidamente las acciones de otra parte.
- v. **Práctica Obstructiva:** Consiste en: (a) deliberadamente destruir, falsificar, alterar u ocultar pruebas materiales para una investigación, o hacer declaraciones falsas en las investigaciones, a fin de impedir una investigación sobre denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias; y/o amenazar, acosar o intimidar a cualquiera de las partes para evitar que ellas revelen el conocimiento que tienen sobre temas relevantes para la investigación, o evitar que siga adelante la investigación; o (b) emprender intencionalmente una acción para impedir físicamente el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría y acceso a la información que tiene el BCIE.

C. Declaraciones y Obligaciones de las Contrapartes:

La(s) Contraparte(s) trasladará(n) a sus Relacionados (subprestatarios, organismos ejecutores, coordinadores, supervisores, contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores, oferentes, beneficiarios de donaciones y similares) las siguientes declaraciones debiendo establecerlas de forma expresa en la documentación contractual que rija la relación entre la(s) Contraparte(s) con sus Relacionado(s). Lo anterior será aplicable a operaciones financiadas con recursos del BCIE o administrados por éste, con el fin de prevenir que éstos incurran en la comisión de Prácticas Prohibidas, obligándose tanto la Contraparte como sus Relacionados a acatar las acciones y decisiones que el BCIE estime pertinentes, en caso de comprobarse la existencia de cualesquiera de las Prácticas Prohibidas descritas en el literal (B) del presente Apéndice.

Declaraciones Particulares de las Contrapartes

Las Contrapartes declaran que:

- i. Conocen el Canal de Reportes del BCIE, como un mecanismo para denunciar e investigar irregularidades o la comisión de cualquier Práctica Prohibida en el uso de los fondos del BCIE o de los fondos administrados por éste.
- ii. Conservarán todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el BCIE por un período de diez (10) años, contados a partir de la finalización del presente contrato.
- iii. A la fecha del presente contrato no se han cometido de forma propia ni a través de relacionados (empleados, representantes y agentes) o cualquier otro tipo de relación análoga, Prácticas Prohibidas.
- iv. Toda la información presentada es veraz y por tanto no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho durante los procesos de elegibilidad, selección, negociación, licitación y ejecución del presente contrato.
- v. Ni ellos, ni sus directores, su personal, contratistas, consultores y supervisores de proyectos (i) se encuentran inhabilitados o declarados por una entidad como inelegibles



A handwritten signature in dark ink, located at the top right of the page. It appears to be a cursive signature, possibly of a legal representative or official.

para la obtención de recursos o la adjudicación de contratos financiados por cualquier otra entidad, o (ii) hayan sido declarados culpables de delitos vinculados con Prácticas Prohibidas por parte de la autoridad competente.

- vi. Ninguno de sus directores y funcionarios ha sido director, funcionario o accionista de una entidad (i) que se encuentre inhabilitada o declarada inelegible por cualquier otra entidad, (ii) o haya sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas por parte de la autoridad competente.

Obligaciones de las Contrapartes

Son obligaciones de las Contrapartes las siguientes:

- i. No incurrir en ninguna Práctica Prohibida en los programas, proyectos u operaciones financiados con fondos propios del BCIE o fondos administrados por éste.
- ii. Reportar durante el proceso de selección, negociación y ejecución del contrato, por medio del Canal de Reportes, cualquier irregularidad o la comisión de cualquier Práctica Prohibida relacionada con los proyectos financiados por el BCIE o con los fondos administrados por éste.
- iii. Reembolsar, a solicitud del BCIE, los gastos o costos vinculados con las actividades e investigaciones efectuadas en relación con la comisión de Prácticas Prohibidas. Todos los gastos o costos antes referidos deberán ser debidamente documentados, obligándose a reembolsarlos a solo requerimiento del BCIE en un período no mayor a noventa (90) días naturales a partir de la recepción de la notificación de cobro.
- iv. Otorgar el acceso irrestricto al BCIE o sus representantes debidamente autorizados para visitar o inspeccionar las oficinas o instalaciones físicas, utilizadas en relación con los proyectos financiados con fondos propios del BCIE o administrados por éste. Asimismo, permitirán y facilitarán la realización de entrevistas a sus accionistas, directivos, ejecutivos o empleados de cualquier estatus o relación salarial. De igual forma, permitirán el acceso a los archivos físicos y digitales relacionados con dichos proyectos u operaciones, debiendo prestar toda la colaboración y asistencia que fuese necesaria, a efectos que se ejecuten adecuadamente las actividades previstas, a discreción del BCIE.
- v. Atender en un plazo prudencial las consultas relacionadas con cualquier, indagación, inspección, auditoría o investigación proveniente del BCIE o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado, ya sea por medio escrito, virtual o verbal, sin ningún tipo de restricción.

- vi. Atender y observar cualquier recomendación, requerimiento o solicitud emitida por el BCIE o a cualquier persona debidamente designada por éste, relacionada con cualesquiera de los aspectos vinculados a las operaciones financiadas por el BCIE, su ejecución y operatividad.

Las Declaraciones y Obligaciones efectuadas por las Contrapartes contenidas en este literal C son veraces y permanecerán en vigencia desde la fecha de firma del presente contrato hasta la fecha en que las sumas adeudadas en virtud de él sean satisfechas en su totalidad.

D. Proceso de Auditoría e Investigación:

Previamente a determinarse la existencia de irregularidades o la comisión de una Práctica Prohibida, el BCIE se reservará el derecho de ejecutar los procedimientos de auditoría e investigación que le asisten pudiendo emitir una notificación administrativa derivada de los análisis, evidencias, pruebas, resultados de las investigaciones y cualquier otro elemento disponible que se relaciona con el hecho o Práctica Prohibida.

E. Recomendaciones:

Cuando se determine la existencia de irregularidades o la comisión de una Práctica Prohibida, el BCIE emitirá las acciones y recomendaciones que se enumeran a continuación, sin que sean limitativas, siendo éstas de observancia y cumplimiento obligatorio. Lo anterior, sin perjuicio de que el BCIE tenga la facultad de denunciar el caso correspondiente a las autoridades locales competentes:

- i. Emisión de una amonestación por escrito.
- ii. Adopción de medidas para mitigar los riesgos identificados. iii. Suspensión de desembolsos.
- iv. Desobligación de recursos.
- v. Solicitar el pago anticipado de los recursos. vi. Cancelar el negocio o la relación contractual.
- vii. Suspensión de los procesos o de los procedimientos de contratación. viii. Solicitud de garantías adicionales.
- ix. Ejecución de fianzas o garantías.
- x. Cualquier otro curso de acción aplicable conforme el presente contrato.

F. Lista de Contrapartes Prohibidas:

El BCIE podrá incorporar a las Contrapartes y sus Relacionados en la Lista de Contrapartes Prohibidas, que, para tal efecto, ha instituido. La inhabilitación de forma temporal o



A handwritten signature in dark ink is located at the top right of the page, above the circular stamp.

permanente en dicha Lista de Contrapartes Prohibidas será determinada caso por caso por el BCIE.

El BCIE otorgará a las contrapartes y sus relacionados la oportunidad para presentar sus argumentos de descargo, a través de la realización de un procedimiento administrativo. Esto incluye, sin estar limitado solo a ello, el derecho del BCIE de compartir o hacer público el contenido de esa lista.

Este Apéndice forma parte integral del presente contrato, por lo que la Contraparte acepta cada una de las disposiciones aquí estipuladas.

